

APÉNDICES

A. Reforma constitucional en materia indígena

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 1º, SE REFORMA EL ARTÍCULO 2º, SE DEROGA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 4º; Y DE ADICIONA UN SEXTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 18 Y UN ÚLTIMO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN TERCERA DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO ÚNICO. Se adicionan un segundo y tercer párrafos al artículo 1º; se reforma en su integridad el artículo 2º y se deroga el párrafo primero del artículo 4º; se adicionan: un sexto párrafo al artículo 18º, un último párrafo a la fracción tercera del artículo 115º, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como cuatro Transitorios, para quedar como sigue:

ARTICULO 1º. En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

ARTICULO 2º. La Nación Mexicana es única e indivisible. La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quienes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.

Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquéllas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.

A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:

I. Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.

II. Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.

III. Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando la participación de las mujeres en condiciones de equidad frente a los varones, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de los estados.

IV. Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.

V. Conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras en los términos establecidos en esta Constitución.

VI. Acceder, con respeto a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra establecidas en esta Constitución y a las leyes de la materia, así como a los derechos adquiridos por terceros o por integrantes de la comunidad, al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los

lugares que habitan y ocupan las comunidades, salvo aquellos que corresponden a las áreas estratégicas, en términos de esta Constitución. Para estos efectos las comunidades podrán asociarse en términos de ley.

VII. Elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos.

Las constituciones y leyes de las entidades federativas reconocerán y regularán estos derechos en los municipios, con el propósito de fortalecer la participación y representación política de conformidad con sus tradiciones y normas internas.

VIII. Acceder plenamente a la jurisdicción del estado. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de esta Constitución. Los indígenas tienen en todo tiempo el derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura.

Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad, así como las normas para el reconocimiento de las comunidades indígenas como entidades de interés público.

B. La Federación, los Estados y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades, tienen la obligación de:

I. Impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno, con la participación de las comunidades. Las autoridades municipales determinarán equitativamente las asignaciones presupuestales que las comunidades administrarán directamente para fines específicos.

II. Garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior y superior. Establecer un sistema de becas para los estudiantes indígenas en todos los niveles. Definir y desarrollar programas educativos de contenido regional que reconozcan la herencia cultural de sus pueblos, de acuerdo con las leyes de la materia y en consulta con las comunidades indígenas. Impulsar el respeto y conocimiento de las diversas culturas existentes en la nación.

III. Asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional, aprovechando debidamente la medicina tradicional, así como apoyar la nutrición de los indígenas mediante programas de alimentación, en especial para la población infantil.

IV. Mejorar las condiciones de las comunidades indígenas y de sus espacios para la convivencia y recreación, mediante acciones que faciliten el acceso al financiamiento público y privado para la construcción y mejoramiento de vivienda, así como ampliar la cobertura de los servicios sociales básicos.

V. Propiciar la incorporación de las mujeres indígenas al desarrollo, mediante el apoyo a los proyectos productivos, la protección de su salud, el otorgamiento de estímulos para favorecer su educación y su participación en la toma de decisiones relacionadas con la vida comunitaria.

VI. Extender la red de comunicaciones que permita la integración de las comunidades, mediante la construcción y ampliación de vías de comunicación y telecomunicación. Establecer condiciones para que los pueblos y las comunidades indígenas puedan adquirir, operar y administrar medios de comunicación, en los términos que las leyes de la materia determinen.

VII. Apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, la aplicación de estímulos para las inversiones públicas y privadas que propicien la creación de empleos, la incorporación de tecnologías para incrementar su propia capacidad productiva, así como para asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización.

VIII. Establecer políticas sociales para proteger a los migrantes de los pueblos indígenas, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, mediante acciones para garantizar los derechos laborales de los jornaleros agrícolas; mejorar las condiciones de salud de las mujeres; apoyar con programas especiales de educación y nutrición a niños y jóvenes de familias migrantes; velar por el respeto de sus derechos humanos y promover la difusión de sus culturas.

IX. Consultar a los pueblos indígenas en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y de los estatales y municipales, y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito

de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas.

Sin perjuicio de los derechos aquí establecidos a favor de los indígenas, sus comunidades y pueblos, toda comunidad equiparable a aquéllos tendrá en lo conducente los mismos derechos tal y como lo establezca la ley.

ARTICULO 4°. (Se deroga el párrafo primero)

ARTICULO 18.

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

Los sentenciados, en los casos y condiciones que establezca la ley, podrán compurgar sus penas en los centros penitenciarios más cercanos a su domicilio, a fin de propiciar su reintegración a la comunidad como forma de readaptación social.

ARTICULO 115 (Fracción III, último párrafo).

Las comunidades indígenas, dentro del ámbito municipal, podrán coordinarse y asociarse en los términos y para los efectos que prevenga la ley.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Al entrar en vigor estas reformas, el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas deberán realizar las adecuaciones a las leyes federales y constituciones locales que procedan y reglamenten lo aquí estipulado.

ARTÍCULO TERCERO. Para establecer la demarcación territorial de los distritos uninominales deberá tomarse en consideración, cuando sea factible, la ubicación de los pueblos y comunidades indígenas, a fin de propiciar su participación política.

ARTÍCULO CUARTO. El titular del Poder Ejecutivo Federal dispondrá que el texto íntegro de la exposición de motivos y del cuerpo normativo del presente decreto, se traduzca a las lenguas de los pueblos indígenas del país y ordenará su difusión en sus comunidades.

B. Acuerdos sobre Derechos y Cultura Indígenas (Acuerdos de San Andrés)

En la segunda parte de la Plenaria Resolutiva del Tema 1 sobre Derechos y Cultura Indígena, y después de las consultas que cada parte realizó, el EZLN y el Gobierno Federal llegaron al siguiente

ACUERDO

Respecto a los documentos

“PRONUNCIAMIENTO CONJUNTO QUE EL GOBIERNO FEDERAL Y EL EZLN ENVIARÁN A LAS INSTANCIAS DE DEBATE Y DECISIÓN NACIONAL”,

“PROPUESTAS CONJUNTAS QUE EL GOBIERNO FEDERAL Y EL EZLN SE COMPROMETEN A ENVIAR A LAS INSTANCIAS DE DEBATE Y DECISIÓN NACIONAL. CORRESPONDIENTES AL PUNTO 1.4 DE LAS REGLAS DE PROCEDIMIENTO” Y

“COMPROMISOS PARA CHIAPAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y FEDERAL Y EL EZLN. CORRESPONDIENTES AL PUNTO 1.3 DE LAS REGLAS DE PROCEDIMIENTO”, emanados de la primera parte de la Plenaria Resolutiva correspondiente al tema de Derechos y Cultura Indígena:

A. El Gobierno Federal, a través de su delegación, manifiesta su aceptación de dichos documentos.

B. El EZLN, a través de su delegación, manifiesta su aceptación de dichos documentos. En relación con las cuestiones respecto a las cuales formuló, en la sesión del 14 de febrero de 1996 de esta segunda parte de la Plenaria Resolutiva, propuestas de agregados y de sustituciones o eliminaciones en el texto de los mismos, de acuerdo con los resultados de la consulta realizada por el EZLN, expresa lo siguiente:

1. La delegación del EZLN insiste en señalar la falta de solución al grave problema agrario nacional, y en la necesidad de reformar el Artículo 27 Constitucional, que debe retomar el espíritu de Emiliano Zapata, resumido en dos demandas básicas: la tierra es de quien la trabaja, y Tierra y Libertad. (Documento “Propuestas conjuntas que el Gobierno federal y el EZLN se comprometen a enviar a las instancias de debate y decisión nacional, correspondientes al punto 1.4 de las Reglas de Procedimiento”: página 11, apartado 5, “Reformas Constitucionales y Legales”, inciso B).

2. Por lo que se refiere al desarrollo sustentable, la delegación del EZLN considera insuficiente que el gobierno indemnice a los pueblos indígenas por los daños ocasionados en sus tierras y territorios, una vez ocasionado el daño. Es necesario desarrollar una política de verdadera sustentabilidad, que preserve las tierras, los territorios y los recursos naturales de los pueblos indígenas, en suma, que contemple los costos sociales de los proyectos de desarrollo. (Documento “Pronunciamento conjunto que el Gobierno Federal y el EZLN enviarán a las instancias de debate y decisión nacional”, página 5, en el subtítulo “Principios de la nueva relación”, inciso 2).

3. En lo referente al tema Situación, Derechos y Cultura de la Mujer Indígena, la delegación del EZLN considera insuficientes los actuales puntos de acuerdo. Por la triple opresión que padecen las mujeres indígenas, como mujeres, como indígenas y como pobres, exigen la construcción de una nueva sociedad nacional, con otro modelo económico, político, social y cultural que incluya a todas y a todos los mexicanos. (Documento 3.2 “Acciones y medidas para Chiapas. Compromisos y propuestas conjuntas de los gobiernos del Estado y Federal y el EZLN”, página 9).

4. En términos generales la delegación del EZLN considera necesario que, en cada caso, se expliciten los tiempos y plazos en que los acuerdos deben ser llevados a la práctica, y que, para ello, los pueblos indígenas y las autoridades correspondientes deben programar y calendarizar de mutuo acuerdo su instrumentación.

5. Acerca de las garantías de acceso pleno a la justicia, la delegación del EZLN considera que no puede pasarse por alto la necesidad del nombramiento de intérpretes en todos los juicios y procesos que se sigan a los indígenas, asegurando que dichos intérpretes cuenten con la aceptación expresa del procesado y conozcan tanto el idioma como la cultura y el sistema jurídico indígenas. (Documento 2 “Propuestas conjuntas que el Gobierno Federal y el EZLN se comprometen a enviar a las instancias de debate y decisión nacional, correspondientes al punto 1.4 de las Reglas de Procedimiento, página 6, subtítulo: “Garantías de acceso pleno a la justicia”).

6. La delegación del EZLN considera indispensable que se legisle para proteger los derechos de los migrantes, indígenas y no indígenas, dentro y fuera de las fronteras nacionales. (Documento 1, “Pronunciamiento conjunto que el Gobierno Federal y el EZLN enviarán a las instancias de debate y decisión nacional”, página 5, punto 8, subtítulo: “Proteger a los indígenas migrantes”):

7. A fin de fortalecer los municipios, la delegación del EZLN considera que se requieren compromisos explícitos del gobierno para garantizar su acceso a la infraestructura, capacitación y recursos económicos adecuados. (Documento 2 “Propuestas conjuntas que el Gobierno Federal y el EZLN se comprometen a enviar a las instancias de debate y decisión nacional correspondientes al punto 1.4 de las Reglas de Procedimiento”, página 3).

8. Por lo que se refiere a los medios de comunicación, la delegación del EZLN considera necesario que se garantice el acceso a información veraz, oportuna y suficiente sobre las actividades del gobierno, así como el acceso de los pueblos indígenas a los medios de comunicación existentes, y que se garantice el derecho de los pueblos indígenas a contar con sus propios medios de comunicación (radiodifusión, televisión, teléfono, prensa escrita, fax, radios de comunicación, computadoras y acceso a satélite). (Documento 2 “Propuestas conjuntas que el Gobierno federal y el EZLN se comprometen a enviar a las instancias de debate y decisión nacional correspondientes al punto 1.4 de las reglas de procedimiento”, página 9, punto 8: “Medios de comunicación”).

C. Con relación a las partes de los documentos a las que se refiere el inciso B, ambas delegaciones convienen que, en la oportunidad que identifiquen de común acuerdo durante el diálogo, agotarán los esfuerzos de negociación sobre las mismas.

D. Las Partes harán llegar a las instancias de debate y decisión nacional y a las instancias que correspondan los tres documentos que se acompañan, mismos que contienen los acuerdos y compromisos alcanzados por las Partes.

E. Ambas partes asumen el compromiso de enviar el presente resolutivo a las instancias de debate y decisión nacional y a las instancias del estado de Chiapas que correspondan, en el entendido de que los puntos señalados en el inciso B también deberán ser consideradas, por dichas instancias, como materia producto del diálogo.

El presente y los tres documentos que lo acompañan, quedan debidamente formalizados como acuerdos en los términos de las Reglas de Procedimiento y de la Ley para el Diálogo, la Conciliación y la Paz Digna en Chiapas, y se integran como tales al Acuerdo de Concordia y Pacificación con Justicia y Dignidad.

16 de febrero de 1996.

DOCUMENTO 1

Pronunciamiento Conjunto que el Gobierno Federal y el EZLN enviarán a las Instancias de Debate y Decisión Nacional

16 de Enero de 1996

En el marco del diálogo celebrado entre el EZLN y el Gobierno Federal para lograr un Acuerdo de Concordia y Pacificación con Justicia y Dignidad, celebrado en la sede de San Andrés, Chiapas, las Partes han discutido el tema de Derechos y Cultura Indígena y han acordado, en los términos del inciso 1.5. de las Reglas de Procedimiento, emitir el presente pronunciamiento.

La reunión Plenaria Resolutiva del EZLN y el Gobierno Federal sobre Derechos y Cultura Indígena, es la ocasión y el foro más adecuados para que el Gobierno Federal y el EZLN presenten la propuesta para una “Nueva relación de los pueblos indígenas y el Estado”.

Este pronunciamiento contiene los principios y fundamentos necesarios para la construcción de un pacto social integrador de una nueva relación entre los pueblos indígenas, la sociedad y el Estado. Este pacto social para una nueva relación parte de la convicción de que una nueva situación nacional y local para los

pueblos indígenas sólo podrá arraigar y culminar con la participación de los propios indígenas y la sociedad en su conjunto, en el marco de una profunda reforma del Estado.

CONTEXTO DE LA NUEVA RELACIÓN

1. La historia confirma que los pueblos indígenas han sido objeto de formas de subordinación, desigualdad y discriminación que les han determinado una situación estructural de pobreza, explotación y exclusión política. Confirma también que han persistido frente a un orden jurídico cuyo ideal ha sido la homogeneización y asimilación cultural. Confirma, finalmente, que para superar esa realidad se requieren nuevas acciones profundas, sistemáticas, participativas y convergentes de parte del gobierno y de la sociedad, incluidos, ante todo, los propios pueblos indígenas.

Se requiere una nueva política de Estado, no de coyuntura, que el actual Gobierno Federal se compromete a desarrollar en el marco de una profunda reforma del Estado, que impulse acciones para la elevación de los niveles de bienestar, desarrollo y justicia de los pueblos indígenas, y que fortalezca su participación en las diversas instancias y procesos de toma de decisiones, con una política incluyente.

Se requiere el concurso de todos los ciudadanos y organizaciones civiles, que el actual Gobierno Federal se compromete a propiciar, para desterrar mentalidades, actitudes y comportamientos discriminatorios hacia los indígenas, y para desarrollar una cultura de la pluralidad y la tolerancia que acepte sus visiones del mundo, sus formas de vida y sus conceptos de desarrollo.

Se requiere la participación de los pueblos indígenas, que el actual Gobierno Federal se compromete a reconocer y estimular, para que sean los actores fundamentales de las decisiones que afectan su vida, y reafirmen su condición de mexicanos con pleno uso de derechos que por su papel en la edificación de México tienen ganada por derecho propio.

En síntesis, se requiere un nuevo esfuerzo de unidad nacional, que el actual Gobierno Federal, con la participación de los pueblos indígenas y el conjunto de la sociedad, se compromete a impulsar, para que no haya mexicanos con potencialidades restringidas, que debe servir para que México se engrandezca asumiendo con orgullo la historia milenaria y la riqueza espiritual de los pueblos indígenas, y para que desarrolle a plenitud todas sus potencialidades económicas, políticas, sociales y culturales.

2. Las condiciones de pobreza y marginación que afectan a los pueblos indígenas, muestran el carácter desigual del desarrollo de la sociedad mexicana, y definen el alcance de las exigencias de justicia social que debe atender el Estado para concurrir al progreso de ese importante núcleo de mexicanos.

El Gobierno Federal está consciente de esa responsabilidad, y expresa su firme voluntad de impulsar las políticas y emprender las acciones que resuelvan esa tarea nacional. Asume cabalmente el compromiso de fortalecer la participación de los pueblos indígenas en el desarrollo nacional, en un marco de respeto a sus tradiciones, instituciones y organizaciones sociales, y de mayores oportunidades para mejorar sus niveles de vida, de mayores espacios políticos y culturales para avances futuros, y de mayor acceso a la construcción conjunta de una sociedad más moderna y eficiente, más vigorosa y unida, más plural y tolerante, y que distribuya equitativamente los frutos del desarrollo. Los pueblos indígenas contribuirán con lo mejor de sus propias culturas a esa edificación de una sociedad plural y tolerante.

Las perspectivas de desarrollo de México están estrechamente condicionadas a la tarea histórica de eliminar la pobreza, la marginación y la insuficiente participación política de millones de indígenas mexicanos. El objetivo de construir una sociedad más justa y menos desigual es la piedra angular para alcanzar un desarrollo más moderno y construir una sociedad más democrática. Estas metas son parte esencial del proyecto de nación que el pueblo de México desea, no sólo como compromiso moral de la sociedad y de los pueblos indígenas y como responsabilidad indeclinable del Gobierno de la República, sino como condición indispensable para asegurar el tránsito a mejores niveles de desarrollo del país.

Para el Gobierno Federal, la tarea histórica y la demanda actual, social y estructural, de combatir la pobreza y la marginación de los pueblos indígenas, requiere de su participación y la de la sociedad en su conjunto, como factores determinantes para impulsar el necesario establecimiento de una nueva relación entre los pueblos indígenas del país y el Estado, sus instituciones y niveles de gobierno.

Esta nueva relación debe superar la tesis del integracionismo cultural para reconocer a los pueblos indígenas como nuevos sujetos de derecho, en atención a su origen histórico, a sus demandas, a la

naturaleza pluricultural de la nación mexicana y a los compromisos internacionales suscritos por el Estado mexicano, en particular con el Convenio 169 de la OIT.

El Gobierno Federal asume que el establecimiento de esta nueva relación con los pueblos indígenas, le asigna el compromiso de contribuir a resolver sus problemas esenciales, y de que esa acción deberá expresarse en políticas sistemáticas y concretas, con apego a las modalidades que impongan las diversidades regionales y las características propias de cada pueblo indígena.

COMPROMISOS DEL GOBIERNO FEDERAL CON LOS PUEBLOS INDÍGENAS

3. Las responsabilidades que el Gobierno Federal asume como compromisos que el Estado mexicano debe cumplir con los pueblos indígenas en su nueva relación son:

1. Reconocer a los pueblos indígenas en la Constitución general. El Estado debe promover el reconocimiento, como garantía constitucional, del derecho a la libre determinación de los pueblos indígenas que son los que “descienden de poblaciones que habitaban en el país en la época de la conquista o la colonización y del establecimiento de las actuales fronteras estatales, y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas. La conciencia de su identidad indígena deberá considerarse un criterio fundamental para determinar los grupos a los que se aplican las disposiciones” sobre pueblos indígenas. El derecho a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía asegurando la unidad nacional. Podrán, en consecuencia, decidir su forma de gobierno interna y sus maneras de organizarse política, social, económica y culturalmente. El marco constitucional de autonomía permitirá alcanzar la efectividad de los derechos sociales, económicos, culturales y políticos con respeto a su identidad.

2. Ampliar participación y representación políticas. El Estado debe impulsar cambios jurídicos y legislativos que amplíen la participación y representación políticas local y nacional de los pueblos indígenas, respetando sus diversas situaciones y tradiciones, y fortaleciendo un nuevo federalismo en la República mexicana. El reclamo de que las voces y demandas de los indígenas sean escuchadas y atendidas debe llevar al reconocimiento de derechos políticos, económicos, sociales y culturales de los pueblos indígenas, dentro del marco de la nación mexicana, y a una decisiva reforma del Estado en materia de prácticas institucionales. El Gobierno Federal promoverá las reformas constitucionales y legales que correspondan a los acuerdos y consensos alcanzados.

3. Garantizar acceso pleno a la justicia. El Estado debe garantizar el acceso pleno de los pueblos a la jurisdicción del Estado mexicano, con reconocimiento y respeto a especificidades culturales y a sus sistemas normativos internos, garantizando el pleno respeto a los derechos humanos. Promoverá que el derecho positivo mexicano reconozca las autoridades, normas y procedimientos de resolución de conflictos internos a los pueblos y comunidades indígenas, para aplicar justicia sobre la base de sus sistemas normativos internos, y que mediante procedimientos simples, sus juicios y decisiones sean convalidados por las autoridades jurisdiccionales del Estado.

4. Promover las manifestaciones culturales de los pueblos indígenas. El Estado debe impulsar políticas culturales nacionales y locales de reconocimiento y ampliación de los espacios de los pueblos indígenas para la producción, recreación y difusión de sus culturas; de promoción y coordinación de las actividades e instituciones dedicadas al desarrollo de las culturas indígenas, con la participación activa de los pueblos indígenas; y de incorporación del conocimiento de las diversas prácticas culturales en los planes y programas de estudio de las instituciones educativas públicas y privadas. El conocimiento de las culturas indígenas es enriquecimiento nacional y un paso necesario para eliminar incomprensiones y discriminaciones hacia los indígenas.

5. Asegurar educación y capacitación. El Estado debe asegurar a los indígenas una educación que respete y aproveche sus saberes, tradiciones y formas de organización. Con procesos de educación integral en las comunidades que les amplíen su acceso a la cultura, la ciencia y la tecnología; educación profesional que mejore sus perspectivas de desarrollo; capacitación y asistencia técnica que mejore los procesos productivos y calidad de sus bienes; y capacitación para la organización que eleve la capacidad de gestión de las comunidades. El Estado deberá respetar el que hacer educativo de los pueblos indígenas dentro de su propio espacio cultural. La educación que imparta el Estado debe ser intercultural. Se impulsará la integración de redes educativas regionales que ofrezcan a las comunidades la posibilidad de acceder a los distintos niveles de educación.

6. Garantizar la satisfacción de necesidades básicas. El Estado debe garantizar a los pueblos indígenas condiciones que les permitan ocuparse de su alimentación, salud y servicios de vivienda en forma satisfactoria y por lo menos un nivel de bienestar aceptable. La política social impulsará programas prioritarios para que la población infantil de los pueblos indígenas mejore sus niveles de salud y alimentación, y de apoyo a la actividad y capacitación de las mujeres indígenas.

7. Impulsar la producción y el empleo. El Estado debe impulsar la base económica de los pueblos indígenas con estrategias específicas de desarrollo acordadas con ellos, que aprovechen sus potencialidades humanas mediante actividades industriales y agroindustriales que cubran sus necesidades y produzcan excedentes para los mercados; que coadyuven a generar empleo a través de procesos productivos que incrementen el valor agregado de sus recursos; y que mejoren la dotación de servicios básicos de las comunidades y su entorno regional. Los programas de desarrollo rural de las comunidades indígenas se sustentarán en procesos de planeación en los que el papel de sus representantes será central desde el diseño hasta la ejecución.

8. Proteger a los indígenas migrantes. El Estado debe impulsar políticas sociales específicas para proteger a los indígenas migrantes, tanto en el territorio nacional como más allá de las fronteras, con acciones interinstitucionales de apoyo al trabajo y educación de las mujeres, y de salud y educación de niños y jóvenes, las que en las regiones rurales deberán estar coordinadas en las zonas de aportación y en las de atracción de jornaleros agrícolas.

PRINCIPIOS DE LA NUEVA RELACIÓN

4. El Gobierno Federal asume el compromiso de que los Principios que deben normar la acción del Estado en su nueva relación con los pueblos indígenas son:

1. Pluralismo. El trato entre los pueblos y culturas que forman la sociedad mexicana ha de basarse en el respeto a sus diferencias, bajo el supuesto de su igualdad fundamental. Como consecuencia, ha de ser política del Estado normar su propia acción y fomentar en la sociedad una orientación pluralista, que combata activamente toda forma de discriminación y corrija las desigualdades económicas y sociales. Igualmente, será necesario avanzar hacia la conformación de un orden jurídico nutrido por la pluriculturalidad, que refleje el diálogo intercultural, con normas comunes para todos los mexicanos y respeto a los sistemas normativos internos de los pueblos indígenas. El reconocimiento y promoción de la naturaleza pluricultural de la nación significa que, con el propósito de fortalecer la cultura de la diversidad y la tolerancia en un marco de unidad nacional, la acción del Estado y sus instituciones debe realizarse sin hacer distinciones entre indígenas y no indígenas o ante cualquier opción sociocultural colectiva. El desarrollo de la nación debe sustentarse en la pluralidad, entendida como convivencia pacífica, productiva, respetuosa y equitativa de lo diverso.

2. Sustentabilidad. Es indispensable y urgente asegurar la perduración de la naturaleza y la cultura en los territorios que ocupan y utilizan de alguna manera los pueblos indígenas, según los define el artículo 13.2. del Convenio 169 de la OIT. Respetando la diversidad cultural de los pueblos indígenas, las acciones de los niveles de gobierno y las instituciones del Estado mexicano deben considerar criterios de sustentabilidad. Las modalidades tradicionales de aprovechamiento de los recursos naturales que ponen en práctica los pueblos y comunidades indígenas, forman parte de sus estrategias de persistencia cultural y de nivel de vida. Se impulsará el reconocimiento, en la legislación, del derecho de los pueblos y comunidades indígenas a recibir la indemnización correspondiente cuando la explotación de los recursos naturales, que el Estado realice, ocasione daños en su hábitat que vulneren su reproducción cultural. Para los casos en los que el daño ya se hubiere causado, y los pueblos demuestren que las compensaciones otorgadas no permiten su reproducción cultural, se promoverá el establecimiento de mecanismos de revisión que permitan que, de manera conjunta, el Estado y los afectados analicen el caso concreto. En ambos casos, los mecanismos compensatorios buscarán asegurar el desarrollo sustentable de los pueblos y comunidades indígenas. De común acuerdo con los pueblos indígenas, el Estado impulsará acciones de rehabilitación de esos territorios según lo define el artículo 13.2. del Convenio 169 de la OIT, y respaldará sus iniciativas para crear condiciones que aseguren la sustentabilidad de sus prácticas de producción y de vida.

3. Integralidad. El Estado debe impulsar la acción integral y concurrente de las instituciones y niveles de gobierno que inciden en la vida de los pueblos indígenas, evitando las prácticas parciales que fraccionen

las políticas públicas. Debe, asimismo, propiciar el manejo honesto y transparente de los recursos públicos destinados al desarrollo de los pueblos indígenas, a través de una mayor participación indígena en la toma de decisiones y en la contraloría social del gasto público.

4. Participación. El Estado debe favorecer que la acción institucional impulse la participación de los pueblos y comunidades indígenas y respete sus formas de organización interna, para alcanzar el propósito de fortalecer su capacidad de ser los actores decisivos de su propio desarrollo. Debe promover, en colaboración con las expresiones organizativas de los pueblos indígenas, que estos vigoricen sus capacidades de decisión y gestión. Y debe asegurar la adecuada corresponsabilidad del gobierno y los pueblos indígenas en la concepción, planeación, ejecución y evaluación de acciones que actúan sobre los indígenas. Puesto que las políticas en las áreas indígenas no sólo deben ser concebidas con los propios pueblos, sino implementadas con ellos, las actuales instituciones indigenistas y de desarrollo social que operan en ellas deben ser transformadas en otras que conciban y operen conjunta y concertadamente con el Estado los propios pueblos indígenas.

5. Libre determinación. El Estado respetará el ejercicio de la libre determinación de los pueblos indígenas, en cada uno de los ámbitos y niveles en que harán valer y practicarán su autonomía diferenciada, sin menoscabo de la soberanía nacional y dentro del nuevo marco normativo para los pueblos indígenas. Esto implica respetar sus identidades, culturas y formas de organización social. Respetará, asimismo, las capacidades de los pueblos y comunidades indígenas para determinar sus propios desarrollos. Y en tanto se respeten el interés nacional y público, los distintos niveles de gobierno e instituciones del Estado mexicano no intervendrán unilateralmente en los asuntos y decisiones de los pueblos y comunidades indígenas, en sus organizaciones y formas de representación, y en sus estrategias vigentes de aprovechamiento de los recursos naturales.

NUEVO MARCO JURÍDICO

5. El establecimiento de la nueva relación entre los pueblos indígenas y el Estado, tiene como un punto de partida necesario la edificación de un nuevo marco jurídico nacional y en las entidades federativas. El Gobierno Federal asume el compromiso de impulsar las siguientes acciones:

1. El reconocimiento en la Constitución Política nacional de demandas indígenas que deben quedar consagradas como derechos legítimos.

a) Derechos políticos. Para fortalecer su representación política y participación en las legislaturas y en el gobierno, con respeto a sus tradiciones y para garantizar la vigencia de sus formas propias de gobierno interno.

b) Derechos de jurisdicción. Para que se acepten sus propios procedimientos para designar sus autoridades y sus sistemas normativos para la resolución de conflictos internos, con respeto a los derechos humanos.

c) Derechos sociales. Para que se garanticen sus formas de organización social, la satisfacción de sus necesidades humanas fundamentales y sus instituciones internas.

d) Derechos económicos. Para que se desarrollen sus esquemas y alternativas de organización para el trabajo y de mejora de la eficiencia de la producción.

e) Derechos culturales. Para que desarrollen su creatividad y diversidad cultural y la persistencia de sus identidades.

2. El reconocimiento en la legislación nacional de las comunidades como entidades de derecho público, el derecho a asociarse libremente en municipios con población mayoritariamente indígena, así como el derecho de varios municipios para asociarse, a fin de coordinar sus acciones como pueblos indígenas. Las autoridades competentes realizarán la transferencia ordenada y paulatina de recursos, para que ellos mismos administren los fondos públicos que se les asignen, y para fortalecer la participación indígena en el gobierno, gestión y administración en sus diferentes ámbitos y niveles. Corresponderá a las Legislaturas estatales determinar, en su caso, las funciones y facultades que pudieran transferírseles.

3. El reconocimiento de que en las legislaciones de los estados de la República, deben quedar establecidas las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones diversas y legítimas de los pueblos indígenas.

En la determinación del marco jurídico y en la definición de las particularidades de la nueva relación del Estado con los indígenas, el Poder Legislativo será decisivo. El Gobierno Federal propondrá al Congreso de la Unión que establezca un nuevo marco jurídico nacional para los pueblos indígenas, y a los Congresos de los estados que consagren legalmente las especificidades que mejor reflejen las diversas situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas del país.

4. En la Constitución de la República deberán reformarse varios artículos. El Gobierno Federal se compromete a impulsar las siguientes reformas:

a) Artículo 4º. Para que las demandas arriba señaladas (puntos 1. y 2.) queden consagradas como derechos legítimos.

b) Artículo 115. Para que se fortalezca el pacto federal y se garantice la participación de las comunidades indígenas en la integración de los ayuntamientos y de los municipios mayoritariamente indígenas en los asuntos públicos.

c) Otros artículos derivados de las anteriores reformas y para expresar en la Carta Magna los contenidos de la nueva relación del Estado con los pueblos indígenas.

5. En las leyes reglamentarias e instrumentos jurídicos de carácter federal que correspondan, deberán asentarse las disposiciones que las hagan compatibles con las reformas constitucionales sobre nuevos derechos indígenas.

Al respecto, el Gobierno Federal se compromete a impulsar que, a partir de las reformas constitucionales, se emita la legislación general que permita contar de inmediato con mecanismos y procedimientos jurídicos para,

a) que se inicie la revisión y modificación de las diversas leyes federales;

b) que se legisle en los estados de la República.

6. En la legislación de los estados de la República relativa a las características de libre determinación y autonomía indígena, el Gobierno Federal reconoce que se deben tomar en consideración los siguientes elementos:

a) En donde coexistan diversos pueblos indígenas, con diferentes culturas y situaciones geográficas, con distintos tipos de asentamiento y organización política, no cabría adoptar un criterio uniforme sobre las características de autonomía indígena a legislar.

b) Las modalidades concretas de autonomía deberán definirse con los propios indígenas.

c) Para determinar de manera flexible las modalidades concretas de libre determinación y autonomía en la que cada pueblo indígena encuentre mejor reflejada su situación y sus aspiraciones, deberán considerarse diversos criterios como: la vigencia de sus sistemas normativos internos y sus instituciones comunitarias; los grados de relación intercomunitaria, intermunicipal y estatal; la presencia y relación entre indígenas y no indígenas; el patrón de asentamiento poblacional y la situación geográfica, los grados de participación en las instancias de representación política y niveles de gobierno, entre otros.

El Gobierno Federal se compromete, en un marco de pleno respeto republicano, a impulsar que los Gobiernos y las legislaturas de los estados de la República consideren, entre otros, estos elementos como criterios en la legislación para construir las características de libre determinación y autonomía indígena.

CONCLUSIÓN

1. El conflicto que se inició el 1º de enero de 1994 en Chiapas, produjo en la sociedad mexicana el sentimiento de que es necesaria una nueva relación del Estado y la sociedad con los pueblos indígenas del país.

2. El Gobierno Federal asume el compromiso de construir, con los diferentes sectores de la sociedad y en un nuevo federalismo, un nuevo pacto social que modifique de raíz las relaciones sociales, políticas, económicas y culturales con los pueblos indígenas. El pacto debe erradicar las formas cotidianas y de vida

pública que generan y reproducen la subordinación, desigualdad y discriminación, y debe hacer efectivos los derechos y garantías que les corresponden: derecho a su diferencia cultural; derecho a su hábitat: uso y disfrute del territorio, conforme al artículo 13.2. del Convenio 169 de la OIT; derecho a su autogestión política comunitaria; derecho al desarrollo de su cultura; derecho a sus sistemas de producción tradicionales; derecho a la gestión y ejecución de sus propios proyectos de desarrollo.

3. La nueva relación entre el Estado mexicano y los pueblos indígenas se basa en el respeto a la diferencia, en el reconocimiento de las identidades indígenas como componentes intrínsecos de nuestra nacionalidad, y en la aceptación de sus particularidades como elementos básicos consustanciales a nuestro orden jurídico, basado en la pluriculturalidad.

La nueva relación entre los pueblos indígenas y el Estado mexicano debe garantizar inclusión, diálogo permanente y consensos para el desarrollo en todos sus aspectos. No serán, ni la unilateralidad ni la subestimación sobre las capacidades indígenas para construir su futuro, las que definan las políticas del Estado. Todo lo contrario, serán los indígenas quienes dentro del marco constitucional y en el ejercicio pleno de sus derechos, decidan los medios y formas en que habrán de conducir sus propios procesos de transformación.

DOCUMENTO 2

Propuestas Conjuntas que el Gobierno Federal y el EZLN se Comprometen a Enviar a las Instancias de Debate y Decisión Nacional, Correspondientes al Punto 1.4 de las Reglas de Procedimiento

16 de febrero de 1996

Las partes se comprometen a enviar a las instancias de debate y decisión nacional las siguientes propuestas conjuntas acordadas:

En el marco de la nueva relación del Estado con los pueblos indígenas se requiere reconocer, asegurar y garantizar sus derechos, en un esquema federalista renovado. Dicho objetivo implica la promoción de reformas y adiciones a la Constitución Federal y a las leyes que de ella emanan, así como a las constituciones estatales y disposiciones jurídicas de carácter local para conciliar, por una parte, el establecimiento de bases generales que aseguren la unidad y los objetivos nacionales y, al mismo tiempo, permitir que las entidades federativas cuenten con la posibilidad real de legislar y actuar en atención a las particularidades que en materia indígena se presentan en cada una.

I.

1.- Impulsar una profunda transformación del Estado, así como de las relaciones políticas, sociales, culturales y económicas con los pueblos indígenas que satisfaga sus demandas de justicia.

2.- Impulsar la celebración de un nuevo pacto social incluyente, basado en la conciencia de la pluralidad fundamental de la sociedad mexicana y en la contribución que los pueblos indígenas pueden hacer a la unidad nacional, a partir del reconocimiento constitucional de sus derechos y en particular de sus derechos a la libre determinación y a la autonomía.

3.- Las reformas legales que se promuevan deberán partir del principio jurídico fundamental de la igualdad de todos los mexicanos ante la ley y los órganos jurisdiccionales, y no creación de fueros especiales en privilegio de persona alguna, respetando el principio de que la Nación Mexicana tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas.

4.- Las modificaciones constitucionales representan un punto medular para la nueva relación de los pueblos indígenas y el Estado en el marco de la reforma del Estado, para que sus reivindicaciones encuentren respaldo en el estado de derecho.

II.

1.- La creación de un nuevo marco jurídico que establezca una nueva relación entre los pueblos indígenas y el Estado, con base en el reconocimiento de su derecho a la libre determinación y de los derechos jurídicos, políticos, sociales, económicos y culturales que de él se derivan. Las nuevas disposiciones constitucionales deben incluir un marco de autonomía.

2.- Dicho marco jurídico ha de edificarse a partir de reconocer la libre determinación de los pueblos indígenas, que son los que teniendo una continuidad histórica con las sociedades anteriores a la imposición del régimen colonial, mantienen identidades propias, conciencia de las mismas y la voluntad de preservarlas, a partir de sus características culturales, sociales, políticas y económicas, propias y diferenciadas. Esos atributos le dan el carácter de pueblos y como tales se constituyen en sujetos de derecho a la libre determinación.

La autonomía es la expresión concreta del ejercicio del derecho a la libre determinación, expresada como un marco que se conforma como parte del Estado Nacional. Los pueblos indígenas podrán, en consecuencia, decidir su forma de gobierno interna y sus maneras de organizarse política, social, económica y culturalmente. Dentro del nuevo marco constitucional de autonomía se respetará el ejercicio de la libre determinación de los pueblos indígenas en cada uno de los ámbitos y niveles en que la hagan valer, pudiendo abarcar uno o más pueblos indígenas, conforme a las circunstancias particulares y específicas de cada entidad federativa. El ejercicio de la autonomía de los pueblos indígenas contribuirá a la unidad y democratización de la vida nacional y fortalecerá la soberanía del país.

Resulta pertinente reconocer, como demanda fundamental de los pueblos indígenas, su derecho a la autonomía, en tanto colectividades con cultura diferente y con aptitud para decidir sus asuntos fundamentales en el marco del Estado Nacional. Este reconocimiento tiene su base en el Convenio 169 de la OIT, ratificado por el Senado de la República. En este sentido, el reconocimiento de la autonomía se basa en el concepto de pueblo indígena fundado en criterios históricos y de identidad cultural.

3.- La legislación nacional debe reconocer a los pueblos indígenas como los sujetos de los derechos a la libre determinación y autonomía.

4.- Se propone al Congreso de la Unión reconocer, en la legislación nacional, a las comunidades como entidades de derecho público, el derecho de asociarse libremente en municipios con población mayoritariamente indígena, así como el derecho de varios municipios para asociarse, a fin de coordinar sus acciones como pueblos indígenas .

Las autoridades competentes realizarán la transferencia ordenada y paulatina de recursos, para que ellos mismos administren los fondos públicos que se les asignen, y para fortalecer la participación indígena en el gobierno, gestión y administración en sus diferentes ámbitos y niveles. Corresponderá a las legislaturas estatales determinar, en su caso, las funciones y facultades que pudieran transferírseles.

Las legislaturas de los estados podrán proceder a la remunicipalización en los territorios en que estén asentados los pueblos indígenas, la cual deberá basarse en consulta a las poblaciones involucradas en ella.

A fin de fortalecer el pacto federal es indispensable revisar a fondo no sólo las relaciones entre la Federación y los gobiernos estatales sino además, la relación entre éstos y los municipios.

Se propone la integración del municipio con población mayoritariamente indígena no como un tipo diferente de municipio, sino como aquel que en el marco del concepto general de esta institución política permita, por un lado, la participación indígena en su composición e integración y al mismo tiempo fomenta e incorpore a las comunidades indígenas en la integración de los ayuntamientos.

En lo que hace a los municipios con población mayoritariamente indígena, reafirmando el pleno significado del municipio libre en que se sustenta el federalismo, se estima necesario que sean fortalecidos constitucionalmente, de tal manera que:

a) se les dote de funciones para garantizar el ejercicio de la autonomía a los pueblos indígenas;

b) se revise la organización prevista en la Ley Orgánica Municipal, para adecuarlos y orientarlos a los nuevos retos del desarrollo y, de manera particular, a las necesidades y nuevas formas de organización relacionadas con los pueblos indígenas.

5.- Se propone al Congreso de la Unión y a las Legislaturas de los estados de la República reconocer y establecer las características de libre determinación y los niveles y modalidades de autonomía, tomando en cuenta que ésta implica:

a) *Territorio*. Todo pueblo indígena se asienta en un territorio que cubre la totalidad del hábitat que los pueblos indígenas ocupan o utilizan de alguna manera. El territorio es la base material de su reproducción como pueblo y expresa la unidad indisoluble hombre-tierra-naturaleza.

b) *Ámbito de aplicación*. La jurisdicción es el ámbito espacial, material y personal de vigencia y validez en que los pueblos indígenas aplican sus derechos. El Estado Mexicano reconocerá la existencia de los mismos.

c) *Competencias*. Se necesita configurar una atribución concurrente con las instancias de gobierno federal, estatal y municipal, así como una distribución de competencias políticas, administrativas, económicas, sociales, culturales, educativas, judiciales, de manejo de recursos y protección de la naturaleza entre estas instancias políticas de gobierno del Estado Mexicano, a efecto de responder de manera oportuna a los requerimientos y demandas de los pueblos indígenas. Asimismo, se requerirá especificar las facultades, funciones y recursos que sean susceptibles de ser transferidas a las comunidades y pueblos indígenas bajo los criterios establecidos en el apartado 5.2. del documento intitulado "Pronunciamientos Conjuntos", así como las diversas modalidades de participación de las comunidades y pueblos frente a las instancias de gobierno, a fin de interactuar y coordinar sus acciones con las mismas, particularmente a nivel municipal.

d) *Autodesarrollo*. Son las propias comunidades y pueblos indígenas quienes deben determinar sus proyectos y programas de desarrollo. Por eso, se estima pertinente incorporar en las legislaciones local y federal los mecanismos idóneos que propicien la participación de los pueblos indígenas en la planeación del desarrollo en todos los niveles; en forma tal que ésta se diseñe tomando en consideración sus aspiraciones, necesidades y prioridades.

e) *Participación en los órganos de representación nacional y estatal*. Ha de asegurarse la participación y representación políticas local y nacional de los pueblos indígenas en el ámbito legislativo y los niveles de gobierno, respetando sus diversas características socioculturales, a fin de construir un nuevo federalismo.

Se propone al Congreso de la Unión el reconocimiento, en reformas constitucionales y políticas que se deriven, del derecho de la mujer indígena para participar, en un plano de igualdad, con el varón en todos los niveles de gobierno y en el desarrollo de los pueblos indígenas.

6.- Se propone al Congreso de la Unión y a las legislaturas de los estados de la República que, en el reconocimiento de la autonomía indígena y para la determinación de sus niveles, tomen en consideración los principales derechos que son objeto de la misma; estableciéndose las modalidades que se requieran para asegurar su libre ejercicio. Entre dichos derechos podrían destacar los siguientes:

a) ejercer el derecho a desarrollar sus formas específicas de organización social, cultural, política y económica;

b) obtener el reconocimiento de sus sistemas normativos internos para la regulación y sanción, en tanto no sean contrarios a las garantías constitucionales y a los derechos humanos, en particular los de las mujeres;

c) acceder de mejor manera a la jurisdicción del Estado;

d) acceder de manera colectiva al uso y disfrute de los recursos naturales, salvo aquellos cuyo dominio directo corresponda a la Nación;

e) promover el desarrollo de los diversos componentes de su identidad y patrimonio cultural;

f) interactuar en los diferentes niveles de representación política, de gobierno y de administración de justicia;

g) concertar con otras comunidades de sus pueblos o de otros, la unión de esfuerzos y coordinación de acciones para la optimización de sus recursos, el impulso de proyectos de desarrollo regional y en general para la promoción y defensa de sus intereses;

h) designar libremente a sus representantes, tanto comunitarios como en los órganos de gobierno municipal, y a sus autoridades como pueblos indígenas, de conformidad con las instituciones y tradiciones propias de cada pueblo;

i) promover y desarrollar sus lenguas y culturas, así como sus costumbres y tradiciones tanto políticas como sociales, económicas, religiosas y culturales.

III.

1.- *Ampliación de la participación y representación políticas. Fortalecimiento municipal.* Es conveniente prever a nivel constitucional los mecanismos necesarios que:

a) Aseguren una representación política adecuada de las comunidades y pueblos indígenas en el Congreso de la Unión y en los congresos locales, incorporando nuevos criterios en la delimitación de los distritos electorales que correspondan a las comunidades y pueblos indígenas;

b) Permitan su participación en los procesos electorales sin la necesaria participación de los partidos políticos;

c) Garanticen la efectiva participación de los pueblos indígenas en la difusión y vigilancia de dichos procesos;

d) Garanticen la organización de los procesos de elección o nombramiento propios de las comunidades o pueblos indígenas en el ámbito interno.

e) Reconocer las figuras del sistema de cargos y otras formas de organización, métodos de designación de representantes, y toma de decisiones en asamblea y de consulta popular.

f) Establecer que los agentes municipales o figuras afines sean electos o, en su caso, nombrados por los pueblos y comunidades correspondientes.

g) Prever en la legislación a nivel estatal los mecanismos que permitan la revisión y, en su caso, modificación de los nombres de los municipios, a propuesta de la población asentada en las demarcaciones correspondientes.

2.- *Garantía de acceso pleno a la justicia.* El Estado debe garantizar el acceso pleno de los pueblos a la jurisdicción del Estado mexicano, con reconocimiento y respeto a sus propios sistemas normativos internos, garantizando el pleno respeto de los derechos humanos. Promoverá que el derecho positivo mexicano reconozca las autoridades, normas y procedimientos de resolución de conflictos internos, entendiéndose por esto los conflictos de convivencia interna de los pueblos y comunidades, para aplicar justicia sobre la base de sus sistemas normativos internos y, que mediante procedimientos simples, sus juicios y decisiones sean convalidados por las autoridades jurisdiccionales del Estado.

El reconocimiento de espacios jurisdiccionales a las autoridades designadas en el seno de las comunidades, pueblos indígenas y municipios, a partir de una redistribución de competencias del fuero estatal, para que dichas autoridades estén en aptitud de dirimir las controversias internas de convivencia, cuyo conocimiento y resolución impliquen una mejor procuración e impartición de justicia.

La marginación en que viven los pueblos indígenas y las condiciones de desventaja en las que acceden al sistema de impartición y procuración de justicia, plantean la necesidad de una profunda revisión del marco jurídico federal y estatal, a fin de garantizar el efectivo acceso de los pueblos indígenas y, en su caso, de sus integrantes a la jurisdicción del Estado, y con ello evitar una parcial impartición de justicia en detrimento de este sector de la población.

En las reformas legislativas que enriquezcan los sistemas normativos internos deberá determinarse que, cuando se impongan sanciones a miembros de los pueblos indígenas, deberán tenerse en cuenta las características económicas, sociales y culturales de los sancionados, privilegiando sanciones distintas al encarcelamiento; y que preferentemente puedan compurgar sus penas en los establecimientos más cercanos a su domicilio y, en su caso, se propicie su reintegración a la comunidad como mecanismo esencial de readaptación social.

Se impulsará la inserción de las normas y prácticas jurídicas de las comunidades indígenas como fuente de derecho aplicable a los procedimientos y a las resoluciones de las controversias que estén a cargo de sus autoridades así como, a título de garantía constitucional, se tomen en consideración en los juicios federales y locales en que los indígenas sean parte.

3.- *Conocimiento y respeto a la cultura indígena.* Se estima necesario elevar a rango constitucional el derecho de todos los mexicanos a una educación pluricultural que reconozca, difunda y promueva la historia, costumbres, tradiciones y, en general, la cultura de los pueblos indígenas, raíz de nuestra identidad nacional.

El Gobierno Federal promoverá las leyes y las políticas necesarias para que las lenguas indígenas de cada estado tengan el mismo valor social que el español y promoverá el desarrollo de prácticas que impidan su discriminación en los trámites administrativos y legales.

El Gobierno Federal se obliga a la promoción, desarrollo, preservación y práctica en la educación de las lenguas indígenas y se propiciará la enseñanza de la escrito-lectura en su propio idioma; y se adoptarán medidas que aseguren a estos pueblos la oportunidad de dominar el español.

El conocimiento de las culturas indígenas es enriquecimiento nacional y un paso necesario para eliminar incomprensiones y discriminaciones hacia los indígenas.

4.- *Educación Integral Indígena.* Los gobiernos se comprometen a respetar el que hacer educativo de los pueblos indígenas dentro de su propio espacio cultural. La asignación de los recursos financieros, materiales y humanos deberá ser con equidad para instrumentar y llevar a cabo acciones educativas y culturales que determinen las comunidades y pueblos indígenas.

El Estado debe hacer efectivo a los pueblos indígenas su derecho a una educación gratuita y de calidad, así como fomentar la participación de las comunidades y pueblos indígenas para seleccionar, ratificar y remover a sus docentes tomando en cuenta criterios académicos y de desempeño profesional previamente convenidos entre los pueblos indígenas y las autoridades correspondientes, y a formar comités de vigilancia de la calidad de la educación en el marco de sus instituciones.

Se ratifica el derecho a la educación bilingüe e intercultural de los pueblos indígenas. Se establece como potestad de las entidades federativas, en consulta con los pueblos indígenas, la definición y desarrollo de programas educativos con contenidos regionales, en los que deben reconocer su herencia cultural. Por medio de la acción educativa será posible asegurar el uso y desarrollo de las lenguas indígenas, así como la participación de los pueblos y comunidades de conformidad con el espíritu del Convenio 169 de la OIT.

5.- *La satisfacción de necesidades básicas.* El Estado debe impulsar mecanismos para garantizar a los pueblos indígenas condiciones que les permitan ocuparse de su alimentación, salud y vivienda, en forma satisfactoria, y por lo menos a un nivel de bienestar adecuado. La política social debe impulsar programas prioritarios para que la población infantil de los pueblos indígenas mejore sus niveles de salud y alimentación, y de apoyo, en un plan igualitario, la capacitación de las mujeres, ampliando su participación en la organización y el desarrollo de la familia y la comunidad. Deber darse prioridad a la intervención de la mujer indígena en las decisiones sobre sus proyectos de desarrollo económico, político, social y cultural.

6.- *La producción y el empleo.* Históricamente, los modelos de desarrollo no han tomado en cuenta los sistemas productivos de los pueblos indígenas. En consecuencia, debe fomentarse el aprovechamiento de sus potencialidades.

Se debe buscar el reconocimiento, en el sistema jurídico mexicano, federal y estatal, del derecho de los pueblos indígenas al uso sostenible y a todos los beneficios derivados del uso y aprovechamiento de los

recursos naturales de los territorios que ocupan o utilizan de alguna manera para que, en un marco de desarrollo global, se supere el atraso económico y el aislamiento, lo que implica también un aumento y reorientación del gasto social. El Estado debe fomentar el desarrollo de la base económica de los pueblos indígenas y garantizar la participación de los mismos en el diseño de las estrategias encaminadas a mejorar sus condiciones de vida y su dotación de servicios básicos.

7.- *Protección a indígenas migrantes.* El Estado debe impulsar políticas sociales específicas para proteger a los indígenas migrantes, tanto en el territorio nacional como más allá de las fronteras, con acciones interinstitucionales de apoyo al trabajo y educación de las mujeres, y de salud y educación de niños y jóvenes, las que en las regiones rurales deberán estar coordinadas en las zonas de aportación y en las de atracción de jornaleros agrícolas.

8.- *Medios de comunicación.* A fin de propiciar un diálogo intercultural desde el nivel comunitario hasta el nacional, que permita una nueva y positiva relación entre los pueblos indígenas y entre éstos y el resto de la sociedad, es indispensable dotar a estos pueblos de sus propios medios de comunicación, los cuales son también instrumentos claves para el desarrollo de sus culturas. Por tanto, se propondrá a las instancias nacionales respectivas, la elaboración de una nueva ley de comunicación que permita a los pueblos indígenas adquirir, operar y administrar sus propios medios de comunicación.

Los gobiernos Federal y Estatal promoverán que los medios de comunicación indigenistas se conviertan en medios de comunicación indígena, a demanda de las comunidades y pueblos indígenas.

El Gobierno Federal recomendará a las instancias respectivas que las 17 radiodifusoras del INI sean entregadas a las comunidades indígenas de sus respectivas regiones, con la transferencia de permisos, infraestructura y recursos, cuando exista solicitud expresa de las comunidades indígenas en este sentido.

Asimismo, es necesario un nuevo marco jurídico en materia de medios de comunicación que considere los siguientes aspectos: la pluriculturalidad nacional; el derecho al uso de las lenguas indígenas en los medios; el derecho de réplica; garantías a los derechos de expresión, información y comunicación; la participación democrática de las comunidades y pueblos indígenas ante las instancias de decisión en materia de comunicación. La participación de los interesados en la ciudadanización de las instancias de decisión en materia de comunicación, mediante la creación del Ombudsman de la comunicación o del Consejo ciudadano de la comunicación.

IV. LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS, QUE DEBEN NORMAR LA NUEVA RELACIÓN ENTRE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y EL ESTADO Y EL RESTO DE LA SOCIEDAD:

1.- *Pluralismo.* El trato entre los pueblos y culturas que forman la sociedad mexicana ha de basarse en el respeto a sus diferencias, bajo el supuesto de su igualdad fundamental. Como consecuencia, ha de ser política de Estado normar su acción, fomentando en la sociedad una orientación pluralista, que combata activamente toda forma de discriminación y corrija las desigualdades económicas y sociales. Igualmente, será necesario avanzar hacia la conformación de un orden jurídico nutrido por la pluriculturalidad, que refleje el diálogo intercultural, con normas comunes para todos los mexicanos y respeto a los sistemas normativos internos de los pueblos indígenas.

2.- *Libre determinación.* El Estado respetará el ejercicio de la libre determinación de los pueblos indígenas, en cada uno de los ámbitos y niveles en que harán valer y practicarán su autonomía diferenciada, sin menoscabo de la soberanía nacional y dentro del nuevo marco normativo para los pueblos indígenas. Esto implica respetar sus identidades culturales y formas de organización social. Respetará asimismo las capacidades de los pueblos y comunidades indígenas para determinar su propio desarrollo, en tanto se respete el interés nacional y público. Los distintos niveles de gobierno e instituciones del Estado Mexicano no intervendrán unilateralmente en los asuntos y decisiones de los pueblos y comunidades indígenas, en sus organizaciones y formas de representación y en sus estrategias vigentes de aprovechamiento de los recursos.

3.- *Sustentabilidad.* Es indispensable y urgente asegurar la perduración de la naturaleza y la cultura en los territorios de los pueblos indígenas. Se impulsará el reconocimiento, en la legislación, del derecho de los pueblos y comunidades indígenas a recibir la indemnización correspondiente, cuando la explotación de los recursos naturales que el Estado realice, ocasione daños en su hábitat que vulneren su reproducción

cultural. Para los casos en los que el daño ya se hubiera causado, y los pueblos demuestren que las compensaciones otorgadas no permiten su reproducción cultural, se promoverá el establecimiento de mecanismos de revisión que permitan que de manera conjunta, el Estado y los afectados analicen el caso concreto. En ambos casos los mecanismos compensatorios buscarán asegurar el desarrollo sustentable de los pueblos y comunidades indígenas.

Asimismo, impulsar, de común acuerdo con los pueblos indígenas, acciones de rehabilitación de esos territorios, y respaldar sus iniciativas para crear condiciones que aseguren la sustentabilidad de sus prácticas de producción y de vida.

4.- *Consulta y acuerdo.* Las políticas, leyes, programas y acciones públicas que tengan relación con los pueblos indígenas serán consultadas con ellos. El Estado deberá impulsar la integridad y concurrencia de todas las instituciones y niveles de gobierno que inciden en la vida de los pueblos indígenas, evitando las prácticas parciales que fraccionen las políticas públicas. Para asegurar que su acción corresponda a las características diferenciadas de los diversos pueblos indígenas, y evitar la imposición de políticas y programas uniformadores, deberá garantizarse su participación en todas las fases de la acción pública, incluyendo su concepción, planeación y evaluación.

Asimismo, deberá llevarse a cabo la transferencia paulatina y ordenada de facultades, funciones y recursos a los municipios y comunidades para que, con la participación de estas últimas, se distribuyan los fondos públicos que se les asignen. En cuanto a los recursos, y para el caso que existan, se podrán transferir a las formas de organización y asociación previstas en el punto 5.2 del documento de Pronunciamientos Conjuntos.

Puesto que las políticas en las áreas indígenas no solo deben ser concebidas con los propios pueblos, sino implementadas con ellos, las actuales instituciones indigenistas y de desarrollo social que operan en ellas deben ser transformadas en otras que conciban y operen conjunta y concertadamente con el Estado los propios pueblos indígenas.

5.- *Fortalecimiento del Sistema Federal y Descentralización democrática.* La nueva relación con los pueblos indígenas comprende un proceso de descentralización de las facultades, funciones y recursos de las instancias federales y estatales a los gobiernos municipales, en el espíritu del punto 5.2 del documento Pronunciamientos Conjuntos, para que con la participación activa de las comunidades indígenas y de la población en general asuman las iniciativas de los mismos.

V. REFORMAS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

1.- El establecimiento de la nueva relación entre los pueblos indígenas y el Estado, tiene como punto de partida necesario la edificación de un nuevo marco jurídico nacional y en las entidades federativas. Las reformas constitucionales que reconozcan los derechos de los pueblos indígenas deben realizarse con un espíritu legislativo creador, que forje nuevas políticas y otorgue soluciones reales a los problemas sociales de los mismos. Por ello, proponemos que estas reformas deberán contener entre otros, los siguientes aspectos generales:

a) Legislar sobre la autonomía de las comunidades y pueblos indígenas para incluir el reconocimiento de las comunidades como entidades de derecho público; el derecho de asociarse libremente en municipios con población mayoritariamente indígena; así como el derecho de varios municipios para asociarse a fin de coordinar sus acciones como pueblos indígenas;

b) Legislar para que se “garantice la protección a la integridad de las tierras de los grupos indígenas”, tomando en consideración las especificidades de los pueblos indígenas y las comunidades, en el concepto de integridad territorial contenido en el Convenio 169 de la OIT, así como el establecimiento de procedimientos y mecanismos para la regularización de las formas de la propiedad indígena y de fomento a la cohesión cultural;

c) En materia de recursos naturales, reglamentar un orden de preferencia que privilegie a las comunidades indígenas en el otorgamiento de concesiones para obtener los beneficios de la explotación y aprovechamiento de los recursos naturales;

d) Legislar sobre los derechos de los indígenas, hombres y mujeres, a tener representantes en las instancias legislativas, particularmente en el Congreso de la Unión y en los congresos locales;

incorporando nuevos criterios para la delimitación de los distritos electorales que correspondan a las comunidades y pueblos indígenas y permitan la celebración de elecciones conforme a la legislación de la materia;

e) Legislar sobre los derechos de los pueblos indígenas a elegir a sus autoridades y ejercer la autoridad de acuerdo a sus propias normas en el interior de sus ámbitos de autonomía, garantizando la participación de las mujeres en condiciones de equidad;

f) En el contenido de la legislación, tomar en consideración la pluriculturalidad de la Nación Mexicana que refleje el diálogo intercultural, con normas comunes para todos los mexicanos y respeto a los sistemas normativos internos de los pueblos indígenas;

g) En la Carta Magna, asegurar la obligación de no discriminar por origen racial o étnico, lengua, sexo, creencia o condición social, posibilitando con ello la tipificación de la discriminación como delito.

Deberá también asegurarse el derecho de los pueblos indígenas a la protección de sus sitios sagrados y centros ceremoniales, y al uso de plantas y animales considerados sagrados de uso estrictamente ritual;

h) Legislar para que no se ejerza ninguna forma de coacción en contra de las garantías individuales y los derechos y libertades específicas de los pueblos indígenas;

i) Legislar sobre los derechos de los pueblos indígenas al libre ejercicio y desarrollo de sus culturas y su acceso a los medios de comunicación.

DOCUMENTO 3.1

Compromisos para Chiapas del Gobierno del Estado y Federal y el EZLN, correspondientes al Punto 1.3. de las Reglas de Procedimiento

I. PROPUESTA DE REFORMAS CONSTITUCIONALES EN EL ESTADO DE CHIAPAS

16 de febrero de 1996

Los derechos indígenas que se reconocerán en la Constitución General de la República deberán hacerse explícitos también en la Constitución del Estado de Chiapas, en toda su amplitud política, económica, social y cultural.

En la nueva relación de los pueblos y comunidades indígenas con el Estado se requiere asegurar y garantizar nuevos derechos indígenas. Este objetivo implica, además de las reformas constitucionales ya señaladas en el marco de la actual fase del Diálogo, la promoción, ante el Congreso local, de reformas a la Constitución del estado de Chiapas y a las leyes y disposiciones jurídicas que de ella emanan.

Es entonces necesaria una reforma a diversos Artículos de la Constitución local, de tal manera que sean reconocidos y garantizados los derechos fundamentales de los Pueblos Indígenas. A continuación se precisan los ejes temáticos de las propuestas de carácter legislativo que, en correspondencia con las reformas a la Constitución Federal, es necesario introducir en la legislación del estado de Chiapas.

Marco constitucional de autonomía

Se reconoce el derecho a la libre determinación y a la autonomía de los pueblos indígenas, en tanto colectividades con cultura diferente y con capacidad para decidir sus asuntos fundamentales en el marco del Estado Nacional.

Se promoverá el reconocimiento de la autonomía de los pueblos indígenas, de acuerdo con las adiciones y modificaciones a la Constitución General de la República.

Se promoverá el reconocimiento de la composición pluricultural del Estado de Chiapas, que se sustenta originalmente en la existencia de sus pueblos indígenas, entendiendo por pueblos indígenas aquellos que teniendo una continuidad histórica con las sociedades anteriores a la irrupción europea, mantienen identidades propias y la voluntad de preservarlas, a partir de un territorio y características culturales, sociales, políticas y económicas, propias y diferenciadas.

En la formulación del marco constitucional de autonomía, deberán quedar establecidas las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones diversas y legítimas de los pueblos indígenas.

Que a los pueblos indígenas se les reconozca:

a) El derecho al uso, promoción y desarrollo de sus lenguas y culturas, así como de sus costumbres y tradiciones, tanto políticas, como sociales, económicas, religiosas y culturales.

b) El derecho a practicar, ejercer y desarrollar sus formas específicas de organización política, económica y social.

c) El derecho a que se respeten sus formas propias y autónomas de gobierno, en las comunidades y municipios en las que están asentados. Las elecciones de las autoridades indígenas se efectuarán de conformidad con las tradiciones propias de cada pueblo.

d) El derecho al uso y disfrute de los recursos naturales de sus territorios, según se define en los art. 13.2 y 14 del Convenio 169 de la OIT, a través del órgano de gobierno o de la administración que establezcan, exceptuando los recursos de las áreas estratégicas y aquellos cuyo dominio pertenece en forma exclusiva a la Nación.

e) El reconocimiento de las autoridades tradicionales de las comunidades y pueblos indígenas, reconociéndoles espacios jurisdiccionales que sean compatibles con el ordenamiento jurídico vigente.

f) El derecho de que en los juicios y procedimientos en que los indígenas sean parte, se tomen en consideración sus usos, costumbres y sistemas normativos internos de solución de conflictos.

g) El derecho a participar en la formulación de los planes, programas, y proyectos de desarrollo de las comunidades y municipios en los que están asentados. Las autoridades competentes realizarán la transferencia ordenada y paulatina de los recursos, para que ellos mismos administren los fondos públicos que se les asignen, y para fortalecer la participación indígena en el gobierno, gestión y administración en sus diferentes ámbitos y niveles.

h) El derecho a que desarrollen sus esquemas y alternativas de organización para el trabajo. Establecimiento del derecho y los mecanismos para que la mujer indígena participe en condiciones de igualdad con el varón, en todo lo concerniente al gobierno y al desarrollo de los pueblos indígenas, teniendo intervención prioritaria en los proyectos económicos, educativos y de salud que le sean específicos.

Asimismo, el Gobierno del Estado de Chiapas promoverá y protegerá la organización y el desarrollo de la familia indígena, incorporando y reconociendo sus formas tradicionales de constituirla.

De igual manera, promoverá el acceso de los indígenas a la jurisdicción del Estado, a través de la incorporación de sus prácticas y métodos de resolución de conflictos, en juicios agrarios, civiles, penales y administrativos; obligándose el Estado de Chiapas a adecuar su Constitución local al tenor de las reformas a la Constitución General de la República que sean aprobadas.

Como garantía para el ejercicio de los derechos anteriores, es fundamental el reconocimiento de la autonomía de los pueblos indígenas basada en su derecho a la libre determinación. Proponemos el reconocimiento del derecho de las comunidades de asociarse libremente en municipios con población mayoritariamente indígena, así como el derecho de varios municipios para asociarse a fin de coordinar sus acciones como pueblos indígenas.

Estas modificaciones implican la reforma del Artículo 4º. de la Constitución de Chiapas.

Remunicipalización

Se promoverá la adecuación de la división municipal del estado de Chiapas, a través de una Comisión para la Reforma Municipal, integrada tal como se establece en el Capítulo II de este documento, denominado ACCIONES Y MEDIDAS. El Ejecutivo se compromete a respaldar las resoluciones que adopte dicha Comisión, que presentará al Poder Legislativo, derogándose el actual acondicionamiento a la aprobación de la mitad de los Ayuntamientos.

Estas propuestas implican la reforma del artículo 3° de la Constitución del Estado de Chiapas.

Ampliación de la participación y representación políticas

La base de la organización territorial y de la organización política y administrativa del Estado es el municipio libre.

Para la administración de los municipios, habrá Ayuntamientos de elección popular directa y Ayuntamientos Indígenas electos de acuerdo a usos y costumbres, previa reglamentación de los mismos e incorporación a la ley electoral vigente en el estado de Chiapas, misma que definirá cuando se considerará como Ayuntamiento Indígena.

Figuras de organización como el Consejo Indígena Estatal, deben ser suprimidas o reformadas, a partir de las formas de organización de comunidades y pueblos indígenas que surjan como producto del proceso de cambios constitucionales que se lleven a cabo.

Estas modificaciones implican la reforma de los artículos 29 y 58 de la Constitución de Chiapas.

Municipio con población mayoritariamente indígena

En los municipios con población mayoritariamente indígena, se reconocerá el derecho de los pueblos y comunidades indígenas para elegir a sus autoridades tradicionales y municipales, de acuerdo a sus usos y costumbres, y otorgar validez jurídica a sus instituciones y prácticas.

En particular, se reconocerán las figuras del sistema de cargos, asamblea, consulta popular y cabildo abierto.

Los agentes municipales serán electos y removidos por los pueblos y comunidades correspondientes, y no designados por el Presidente Municipal.

Es conveniente prever mecanismos que permitan la participación de las comunidades y los pueblos indígenas en los procesos electorales, sin la necesaria participación de los partidos políticos, y que garanticen la efectiva participación proporcional de los indígenas en los consejos ciudadanos electorales, y en la difusión y vigilancia de dichos procesos.

Las comunidades y los municipios con población mayoritariamente indígena, en su carácter de sujetos con facultades ya expresas en la ley, podrán convenir y asociarse entre ellos para emprender acciones regionalizadas que optimicen los esfuerzos y recursos, aumentando así su capacidad de gestión y desarrollo y de coordinación de sus acciones como pueblos indígenas. Las autoridades competentes realizarán la transferencia, ordenada y paulatina de recursos, para que ellos mismos administren los fondos públicos que se les asignen, y para fortalecer la participación indígena en el gobierno, gestión y administración en sus diferentes ámbitos y niveles.

Deben respetarse los usos y costumbres que, en los pueblos y municipios mayoritariamente indígenas, definan tiempos específicos de duración de cargos.

Los municipios con población mayoritariamente indígena podrán proponer al Congreso Local el nombre que deba llevar su municipio.

Los municipios con población mayoritariamente indígena, podrán desconocer a sus autoridades municipales cuando éstas incurran en responsabilidades y prácticas contrarias a derecho o a sus usos y costumbres, y el Congreso Local buscará respetar y aprobar su decisión.

Estas modificaciones implican la reforma y adición de los artículos 59 y 60 de la Constitución de Chiapas.

Garantías de acceso pleno a la justicia

Que las autoridades legislativas, administrativas y judiciales, en el ámbito de su competencia, en los asuntos en que tengan intervención o al momento de dictar sus resoluciones en relación a indígenas afectados, tomen en consideración su condición cultural, su sistema normativo interno y las demás circunstancias especiales que concurren en ellas, con el propósito de que se observen las garantías que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En materia procesal y, en materia penal, desde el inicio de la averiguación previa, que los indígenas puedan contar con las siguientes garantías:

- a) Uso de su propia lengua en las declaraciones y testimonios, los cuales deben quedar asentados con traducción al castellano. Las declaraciones y testimonios en lenguas indígenas se grabarán en audio y estas grabaciones se integrarán al expediente para ser consultadas en caso necesario.
- b) Nombramiento de intérpretes, con su aceptación expresa, que conozcan tanto el idioma indígena como el castellano; compartan y respeten la cultura; conozcan el sistema jurídico indígena.
- c) Que el defensor de oficio a que tiene derecho, conozca la lengua, la cultura y el sistema jurídico indígenas.
- d) La realización, en los casos que se requiera, de peritajes antropológicos a fin de tomar en cuenta los usos y costumbres o cualquier elemento cultural que pueda influir en la sentencia, dando prioridad a la intervención de las autoridades indígenas en el nombramiento de los peritos, o para ser considerados como peritos prácticos.

Estas modificaciones implican la reforma del artículo 10 de la Constitución de Chiapas.

Las causas de suspensión de derechos políticos a que se refiere el actual artículo 11 de la Constitución Política del Estado se apliquen solamente a los derechos de votar en los distintos niveles de elección y al de ser votados en los mismos. En el caso de la fracción II de dicho artículo, que la suspensión sea por haberse impuesto pena privativa de la libertad sin derecho a libertad provisional; y que el goce pleno de dichos derechos se recobre en el momento de haber cesado la causa que haya motivado dicha suspensión.

Estas modificaciones implican la reforma del artículo 11 de la Constitución de Chiapas.

Se promoverá el reconocimiento y el establecimiento del derecho de los pueblos indígenas a iniciar leyes o decretos, mediante propuesta al Congreso Local, a través de las autoridades municipales o de iniciativa popular.

Estas modificaciones implican la reforma del artículo 27 de la Constitución de Chiapas.

Que los agentes del Ministerio Público para las comunidades y municipios en los que se asientan los pueblos indígenas, sean nombrados de una terna propuesta por los ciudadanos de esas entidades, pudiendo ser removidos cuando se prueben comportamientos contrarios a Derecho, que sean denunciados por los órganos establecidos por dichas entidades para ese efecto.

Estas modificaciones implican la reforma del artículo 48 de la Constitución de Chiapas.

En el marco de las modificaciones a la Constitución General de la República, en materia de autonomía a las comunidades indígenas, se propone otorgar competencia específica y espacios jurisdiccionales a las autoridades indígenas.

Estas modificaciones implican la reforma del artículo 56 de la Constitución de Chiapas.

Educación indígena bilingüe intercultural

El reconocimiento de la composición pluricultural del estado de Chiapas, así como del derecho de los pueblos indígenas a que se respeten, promuevan y difundan los elementos significativos que constituyen su cultura, plantea la necesidad de que en la Constitución Local se incorpore, por un lado, el derecho de los chiapanecos a recibir una educación conforme a la letra y espíritu del artículo 3º constitucional federal y su reglamentaria de la Ley General de Educación; por otro lado, en el marco de las reformas que se plantean a la Constitución Federal, es necesario que la reforma local considere lo siguiente:

- a) Que la educación que reciban todos los chiapanecos, difunda y promueva la historia, costumbres, tradiciones, y todos aquellos valores componentes de nuestra raíz cultural e identidad nacional.
- b) La educación indígena debe ser bilingüe e intercultural.
- c) El estado debe asegurar a los indígenas una educación que respete y aproveche sus saberes, tradiciones y formas de organización.
- d) Respetar el que hacer educativo de los pueblos indígenas dentro de su espacio cultural.
- e) Que en la organización y formulación de los planes y programas de estudio tengan participación prioritaria los pueblos indígenas, en lo que se refiere a contenidos regionales y sobre diversidad cultural.

Estas modificaciones implican la reforma del artículo 4 de la Constitución de Chiapas.

II. PROPUESTA DE REFORMA A LAS LEYES SECUNDARIAS DEL ESTADO DE CHIAPAS

En cuanto a las reformas de las leyes secundarias, se solicitará al Congreso del Estado, adecuar el marco jurídico normativo a que los cambios constitucionales que se generen. El Gobierno del estado de Chiapas se compromete a efectuar puntualmente las adecuaciones que sean de su competencia en el momento legislativo oportuno. En particular, se requiere reformar el Código Civil para el Estado de Chiapas, el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Chiapas, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chiapas, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, y el Código Electoral de Chiapas.

De igual forma el gobierno federal promoverá ante las instancias legislativas correspondientes el seguimiento de las reformas que resulten, para que sean incorporadas al derecho positivo mexicano.

El Gobierno del Estado promoverá ante el Congreso Local una iniciativa de Ley de Justicia y Desarrollo Agrario, que incluya las disposiciones conducentes para el fraccionamiento y sanción de los latifundios y establezca las condiciones necesarias para que los núcleos agrarios, comunidades y pueblos indígenas, generen su propio desarrollo a través del aprovechamiento de los recursos comprendidos en su territorio, en los términos de los artículos 13.2 y 14 del Convenio 169 de la OIT. Se propone que el aspecto agrario sea revisado en función de los consensos y acuerdos a que se llegue en la Mesa de Bienestar y Desarrollo, establecida por las Reglas de Procedimiento de este proceso de diálogo.

DOCUMENTO 3.2

Acciones y Medidas para Chiapas

Compromisos y Propuestas Conjuntas de los Gobiernos del Estado y Federal y el EZLN

16 de febrero de 1996

PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN POLÍTICA

La creación de la Comisión para la Reforma Municipal y la Redistribución en Chiapas. Esta Comisión se integrará con diputados de todos los partidos representados en el Congreso local y con representantes del EZLN, del gobierno del estado, y de comunidades y municipios indígenas del estado.

La comisión ha de precisar los métodos más idóneos, amplios y eficaces para incorporar de la manera más auténtica y fiel los contenidos de la diversidad pluriétnica, pluricultural y social del estado de Chiapas.

La Comisión tendrá como objetivo elaborar una iniciativa de reforma, que será presentada al Congreso del Estado, a los artículos 3o. y 16 de la Constitución local y de los apartados correspondientes de la ley electoral de la entidad y la ley orgánica del municipio libre respecto a los municipios y distritos electorales en que se divide el mismo. Para ello, se encargará de realizar los estudios técnicos y trabajos necesarios.

Esta reforma deberá garantizar condiciones de mayor equidad y transparencia en los procesos electorales, reconocer el derecho de las comunidades para nombrar a sus autoridades tradicionales y municipales de acuerdo a sus usos y costumbres, y otorgar validez jurídica a las instituciones y prácticas de las comunidades indígenas para nombrar autoridades y realizar consultas bajo esquemas incluyentes y sin la necesaria participación de los partidos políticos.

Deberá, asimismo, garantizar la representación política de las minorías indígenas en los municipios no indígenas del estado, de tal manera que tengan participación proporcional en el cabildo municipal e incluso en la integración del Congreso local.

GARANTÍAS DE ACCESO A LA JUSTICIA

Creación de la Cuarta Visitaduría General, a cargo de asuntos indígenas, dentro de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, en los términos del Artículo 5o. de la Ley de la CNDH. Al efecto, se tendrían que hacer las adecuaciones pertinentes a su reglamento interno.

Esta Visitaduría deberá proceder, inmediatamente, a la revisión de la situación de los indígenas privados de su libertad por estar sujetos a proceso o sentenciados para, dentro de su ámbito de competencia, recomendar y promover su inmediata libertad, aceptando la coadyuvancia de los propios afectados, las organizaciones indígenas y campesinas, las instituciones y organismos gubernamentales y las organizaciones no gubernamentales de defensa de derechos humanos.

Deberá también revisarse la composición y facultades de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del estado de Chiapas, para otorgarle mayor independencia del poder ejecutivo y judicial de la entidad, y ampliar su composición con representantes de las comunidades indígenas y de la sociedad civil.

El gobierno del estado de Chiapas y el gobierno federal se comprometen a instalar una Mesa Agraria, para dar una solución justa a los conflictos agrarios. En dicha mesa participarán representantes del EZLN y de las organizaciones sociales, así como las autoridades competentes en el ramo. Las autoridades agrarias, estatales y federales se comprometen a la realización de un censo agrario a cargo de las autoridades civiles y en coordinación con las comunidades y pueblos indígenas y las organizaciones sociales, para identificar la situación de la tenencia de la tierra en el estado.

Traducción a las lenguas indígenas de las leyes, códigos y reglamentos, así como de los convenios y tratados internacionales vigentes, y difusión de tales textos mediante procedimientos apropiados. Se propone la instrumentación de un programa inmediato de distribución y difusión de los textos traducidos, preferentemente a través de las instituciones representativas de la comunidad, y de los medios más efectivos de que se disponga.

Creación de la Defensoría de Oficio Indígena con abogados y traductores que presten un servicio de asesoría y representación legal a los indígenas que lo requieran. A diferencia de lo que establece la actual Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chiapas (artículos 64 a 69), los salarios u honorarios de los defensores de oficio deberán ser cubiertos por el presupuesto estatal y canalizados de manera que se garantice su actuación honesta e independiente.

Los traductores y defensores de oficio no sólo deben conocer las lenguas indígenas, sino también conocer y comprender las culturas indígenas, para que conociéndolas y respetándolas, cumplan con mayor sentido su función.

Para garantizar el acceso pleno de los indígenas chiapanecos a la justicia, se considera necesario:

a) El reconocimiento de las autoridades tradicionales o vigentes en las comunidades indígenas, así como su derecho a conservar tanto las instituciones como las costumbres propias en la solución de conflictos internos.

b) Reorganización y reestructuración de los órganos de procuración e impartición de justicia, en especial la figura de Ministerio Público y jueces de primera instancia en los distritos judiciales de fuerte presencia indígena; capacitándolos en el conocimiento de las culturas indígenas y en los sistemas y las prácticas utilizadas por las comunidades en la solución de conflictos.

c) Implementación de programas dirigidos a la población indígena, para propiciar el conocimiento tanto de las leyes vigentes, como del sistema judicial, su funcionamiento y el de las instituciones que lo integran.

d) Integración en el Congreso Local de una comisión legislativa que, con participación de las comunidades indígenas, analice la legislación actual y proponga las reformas necesarias para garantizar el acceso pleno de los indígenas a la justicia que proporciona el estado mexicano, y elimine a la vez cualquier disposición que implique un trato discriminatorio o desigual a los pueblos indígenas.

Se debe legislar para asegurar, de manera expresa, la obligación de no discriminar por origen racial o étnico, lengua, sexo, creencias o condición social, posibilitando con ello la tipificación de la discriminación como delito perseguible de oficio. Asimismo, deben tipificarse y sancionarse las prácticas laborales discriminatorias y violatorias de los derechos constitucionales, como son el pago en especie, el acasillamiento, el enganchamiento forzado o restrictivo de los derechos laborales.

Se promoverá ante las instancias nacionales correspondientes, el reconocimiento y defensa de los derechos de los indios migrantes dentro y fuera del país.

SITUACIÓN, DERECHOS Y CULTURA DE LA MUJER INDÍGENA

El problema de los derechos, analizado desde la óptica de las mujeres indígenas chiapanecas, exige desterrar silencios y olvidos seculares. Para erradicarlos es necesario incidir en la legislación nacional y estatal, para garantizar sus derechos fundamentales como seres humanos y como indígenas.

Incorporar a la legislación los derechos políticos, así como el respeto a los usos y costumbres indígenas, respetando la dignidad y los derechos humanos de las mujeres indígenas.

Reconocer en el marco constitucional de autonomía los derechos específicos de la mujer indígena.

Garantizar los derechos laborales de las trabajadoras indígenas, sobre todo aquellas en condiciones vulnerables como las trabajadoras eventuales y domésticas.

Adicionar los derechos de la trabajadora eventual en la Ley Federal del Trabajo.

Revisar y modificar la penalización que impone la legislación actual para delitos sexuales, de hostigamiento a la mujer y de violencia intrafamiliar.

Garantizar para las mujeres y los niños indígenas de Chiapas, el derecho a la salud, a la educación y cultura, a la alimentación, a una vivienda digna, a los servicios básicos, así como su participación en proyectos productivos, para desarrollo integral digno con la participación de las mujeres indígenas y diseñados con sus particularidades.

Cumplimiento de pactos y convenios internacionales que el gobierno mexicano ha firmado. Especial importancia reviste el Convenio 169 de la OIT, la Declaración de Viena sobre Derechos Humanos, referido a la eliminación de toda forma de discriminación a la mujer, Acuerdo de la Conferencia Mundial de Población y Desarrollo referido a la salud y los derechos reproductivos de las mujeres. Siempre y cuando no contravengan los principios básicos de la Constitución General de la República.

ACCESO A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

La naturaleza pluricultural de la Nación, se reconoce en la Constitución y se sustenta en la existencia de los pueblos indígenas; las leyes en materia de medios de comunicación deben garantizar la expresión de esta pluriculturalidad, y los medios de comunicación deben considerar este carácter pluricultural con el fin de fortalecer la identidad nacional y cumplir con sus objetivos culturales y sociales.

A fin de propiciar un diálogo intercultural, desde el nivel comunitario hasta el nacional, que permita una nueva y positiva relación entre los pueblos indígenas y entre éstos y el resto de la sociedad, es indispensable dotar a estos pueblos de sus propios medios de comunicación, los cuales son también instrumentos claves para el desarrollo de las culturas indígenas. Por tanto, se propondrá a las instancias nacionales respectivas, la elaboración de una nueva ley de medios de comunicación, que permita a los pueblos indígenas adquirir, operar y administrar sus propios medios de comunicación.

Los Gobiernos Federal y estatal promoverán ante las instancias de decisión y debate nacionales, que los medios de comunicación indigenistas se conviertan en medios de comunicación indígena, a demanda de las comunidades y pueblos indígenas.

El Gobierno Federal recomendará a las instancias nacionales respectivas, que las 17 radiodifusoras del INI sean entregadas a las comunidades indígenas de sus respectivas regiones con la transferencia de permisos, infraestructura y recursos, cuando exista solicitud expresa de las comunidades indígenas en este sentido.

Los Gobiernos Federal y estatal promoverán ante las instancias de decisión nacionales, que los centros de video indígena del INI sean entregados a las comunidades indígenas con la transferencia de infraestructura y recursos. Este proceso debe ser validado por las comunidades.

Los pueblos, comunidades y grupos sociales tienen derecho a acceder a los medios de comunicación existentes, ya sean propiedad del Estado o concesionados. Se recomendará a las instancias correspondientes la fijación de un espacio para el uso de la sociedad civil y los pueblos indígenas, en los medios de comunicación existentes.

Se propone la creación del Consejo Ciudadano de la Comunicación y el establecimiento de la figura de Ombudsman de la Comunicación, con el objetivo de hacer de la sociedad civil parte fundamental en el ejercicio y la toma de decisiones sobre comunicación social, garantizándose la participación indígena en su integración.

Legislar la obligatoriedad del establecimiento de códigos de ética en los medios de comunicación, que ante la especificidad de los pueblos indígenas, anteponga los intereses de sus culturas y evite la denigración, racismo e intolerancia, sin menoscabo de la libertad de expresión.

Por sus características, requerimientos técnicos, penetración y recepción, la radio es el instrumento ideal para la comunicación y articulación cultural en el medio rural e indígena. Es imprescindible garantizar la apropiación por los pueblos indígenas de las radiodifusoras de propiedad estatal, que operan en municipios y regiones de población principalmente indígena. El ritmo y tiempo de la apropiación será decidido por los pueblos indígenas, para lo cual podrán adoptar alguna de las figuras jurídicas existentes o aquellas que los propios pueblos y comunidades indígenas propongan.

A nivel estatal y en aras de contribuir a la operativización de esta propuesta, se sugiere que se inicie en lo inmediato el proceso de apropiación de la radiodifusora XEVFS, Radio La Voz de la Frontera Sur, ubicada en el municipio de las Margaritas, operada fundamentalmente por indígenas; definida la apropiación como un proceso de trabajo conjunto entre las instituciones del Gobierno y la representación legítima de las comunidades indígenas.

Es necesaria la creación de centros de producción radiofónica y audiovisual, en aquellas regiones, municipios y comunidades indígenas que lo soliciten.

EDUCACIÓN Y CULTURA

Creación de institutos indígenas que estudien, divulguen y desarrollen las lenguas indígenas y que traduzcan obras científicas, técnicas y culturales. El gobierno del Estado de Chiapas creará en el corto plazo, un Centro Estatal de Lenguas, Arte y Literatura Indígenas.

Se recomendará a instancias nacionales la revisión de los programas, libros de texto y materiales didácticos destinados a los niños mexicanos, para que reflejen y propicien el respeto hacia la pluralidad cultural de nuestro país. Incluir en la educación de la población no hablante de lenguas indígenas, elementos básicos de alguna lengua indígena de la región. Las monografías estatales incorporarán elementos básicos de lenguas indígenas características de sus regiones.

Asimismo, se promoverá que los libros de historia ofrezcan una información equitativa, exacta e instructiva de las sociedades y culturas de los pueblos indígenas.

Los Gobiernos Federal y estatal promoverán la revisión a fondo de las instancias administradoras del sector educativo que atañen a la educación indígena, así como sus asignaciones presupuestales.

Establecimiento, en el estado de Chiapas, de un sistema de apoyos y becas para la terminación de los estudios básicos y específicamente para jóvenes indígenas que deseen realizar estudios de nivel medio y superior. Se recomendará a las instancias nacionales respectivas su extensión al resto de la República.

Creación de centros de estudios superiores en zonas indígenas con programas especiales que fomenten el estudio y la divulgación de la riqueza cultural indígena, así

como de las inquietudes y necesidades propias de sus culturas. Promoción del estudio y la enseñanza de las lenguas indígenas en las universidades, en especial en el estado de Chiapas.

Se recomendará al INAH que se revisen las disposiciones para:

- a) Reglamentar el acceso gratuito de los indígenas a los sitios arqueológicos.
- b) Dar a los indígenas la debida capacitación para poder administrar ellos mismos los sitios.
- c) Otorgar a los pueblos indígenas parte de las utilidades turísticas que generan dichos sitios.
- d) Dar a los pueblos indígenas la posibilidad de utilizar los sitios como centros ceremoniales.
- e) Proteger los sitios cuando estén amenazados por megaproyectos de desarrollo turístico o saqueo hormiga.

Se recomendará a las instancias federales y estatales, la ampliación del concepto de patrimonio para abarcar las expresiones intangibles de la cultura, tales como la música, el teatro, la danza, etcétera.

Creación de espacios para la práctica de la medicina tradicional indígena y otorgamiento de recursos suficientes, sin que esto supla la obligación del Estado de ofrecer una atención adecuada en los tres niveles del sistema nacional de salud.

Los Gobiernos Federal y Estatal promoverán la realización de campañas de concientización nacional para eliminar los prejuicios y racismos y para que se legitime socialmente la autonomía de los pueblos indígenas y su derecho a la autodeterminación.

Los Gobiernos Federal y estatal promoverán que haya representación indígena en todas las instituciones que tienen relación con problemáticas indígenas.

Debe ser reconocido y respetado el derecho al uso del traje indígena en todos los ámbitos de la vida nacional, muy especialmente para niñas, niños y jóvenes en los espacios educativos. Asimismo, los programas culturales y de comunicación informarán sobre el valor espiritual y cultural de los trajes indígenas y el respeto que se les debe.

Una condición fundamental del desarrollo cultural es la relación de los pueblos indígenas con la tierra. Atendiendo a la especial significación espiritual de este elemento, y a su altísimo valor simbólico, debe garantizarse plenamente el derecho de las comunidades y de los pueblos indígenas a la integridad de sus tierras y territorios, así como a la preservación y uso racional de su hábitat.

Los saberes tradicionales de los pueblos indígenas constituyen un acervo importante de su cultura, y son esenciales para el desarrollo de la humanidad en muchos ámbitos, como el de la medicina. El gobierno del estado de Chiapas y el gobierno federal se comprometen a reconocer, valorar y promover estos saberes, con el respeto que merecen.

Los pueblos y comunidades indígenas, con la participación de los gobiernos estatal, federal y municipal, se comprometen a fortalecer una cultura en materia de salud y bienestar social que permita aceptar auténticamente una cosmovisión humanista y plural del proceso salud-enfermedad-ecosistema. Con este propósito, se crearán espacios para la práctica de la medicina tradicional indígena, otorgándole recursos útiles para su desarrollo, sin menoscabo de la obligación del Estado de ofrecer los servicios institucionales de salud.

INSTITUCIONES DE FOMENTO, DESARROLLO Y DIFUSIÓN DE LAS CULTURAS INDÍGENAS

Los proyectos culturales y educativos en los pueblos indígenas deben recibir la más alta prioridad en la programación y ejercicio del gasto público, tanto federal como estatal, requiriendo que se garantice de antemano su continuidad, congruencia y racionalidad.

El respeto al medio ambiente y, por ende, al hábitat de los pueblos indígenas, debe constituir un criterio fundamental e ineludible en la formulación de las políticas y programas de desarrollo económico y social, estatales y federales, en las regiones indígenas; en su planeación e instrumentación se requiere de la participación de las comunidades indígenas a fin de garantizar un uso racional de los recursos naturales y evitar cualquier afectación a su patrimonio natural y cultural, en su sentido más amplio, o a sitios y lugares geográficos de significación simbólica, como los centros civiles, culturales y ceremoniales.

Se impulsará el reconocimiento en la legislación del derecho de los pueblos y comunidades indígenas a recibir la indemnización correspondiente, cuando la explotación de los recursos naturales que el estado realice, ocasione daños en su hábitat que vulneren su reproducción cultural. Para los casos en que el daño ya se hubiere causado y los pueblos demuestren que las compensaciones otorgadas no permiten su reproducción cultural, se promoverá el establecimiento de mecanismos de revisión que permitan que, de manera conjunta, el Estado y los afectados analicen el caso concreto. En ambos casos, los mecanismos compensatorios buscarán asegurar el desarrollo sustentable de los pueblos y comunidades indígenas. El Estado impulsará, de común acuerdo con los pueblos indígenas acciones de rehabilitación de sus territorios según lo establece el art. 13.2 de la OIT.

Los pueblos indígenas, en coordinación con los gobiernos del estado de Chiapas y de la República, realizarán una revisión y reestructuración profunda de las instituciones y dependencias de desarrollo, educativas y culturales que inciden en su medio, de acuerdo a sus intereses y tradiciones y en función de fortalecer su participación y dirección en el diseño, planeación, programación, ejecución, manejo y supervisión de las acciones y políticas que inciden en las comunidades, pueblos y regiones indígenas.

C. Decreto por el que se expide la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI)

PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, 21 DE MAYO DE 2003

DECRETO por el que se expide la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y se abroga la Ley de Creación del Instituto Nacional Indigenista; se reforma la fracción VI y se deroga la fracción VII del artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y se reforma el primer párrafo del artículo 5o. de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE EXPIDE LA LEY DE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y SE ABROGA LA LEY DE CREACION DEL INSTITUTO NACIONAL INDIGENISTA; SE REFORMA LA FRACCION VI Y SE DEROGA LA FRACCION VII DEL ARTICULO 32 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; Y SE REFORMA EL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 5o. DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES.

Artículo primero.- Se expide la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y se abroga la Ley de creación del Instituto Nacional Indigenista, para quedar como sigue:

Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

Capítulo I

De la Naturaleza, Objeto y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

Artículo 1. La Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Artículo 2. La Comisión tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas de conformidad con el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para lo que tendrá las siguientes funciones:

I. Ser instancia de consulta para la formulación, ejecución y evaluación de los planes, programas y proyectos que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal desarrollen en la materia;

II. Coadyuvar al ejercicio de la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas en el marco de las disposiciones constitucionales;

III. Realizar tareas de colaboración con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las cuales deberán consultar a la Comisión en las políticas y acciones vinculadas con el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas; de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios; de interlocución con los pueblos y comunidades indígenas, y de concertación con los sectores social y privado;

IV. Proponer y promover las medidas que se requieran para el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado B del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

V. Evaluar las políticas públicas y la aplicación de los programas, proyectos y acciones gubernamentales que conduzcan al desarrollo integral de dichos pueblos y comunidades;

VI. Realizar investigaciones y estudios para promover el desarrollo integral de los pueblos indígenas;

VII. Apoyar los procesos de reconstitución de los pueblos indígenas;

VIII. Coadyuvar y, en su caso, asistir a los indígenas que se lo soliciten en asuntos y ante autoridades federales, estatales y municipales;

IX. Diseñar y operar, en el marco del Consejo Consultivo de la Comisión, un sistema de consulta y participación indígenas, estableciendo los procedimientos técnicos y metodológicos para promover la participación de las autoridades, representantes y comunidades de los pueblos indígenas en la formulación, ejecución y evaluación de los planes y programas de desarrollo;

- X. Asesorar y apoyar en la materia indígena a las instituciones federales, así como a los estados, municipios y a las organizaciones de los sectores social y privado que lo soliciten;
- XI. Instrumentar y operar programas y acciones para el desarrollo de los pueblos indígenas cuando no correspondan a las atribuciones de otras dependencias o entidades de la Administración Pública Federal o en colaboración, en su caso, con las dependencias y entidades correspondientes;
- XII. Participar y formar parte de organismos, foros e instrumentos internacionales relacionados con el objeto de la Comisión;
- XIII. Desarrollar programas de capacitación para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como para las entidades federativas y municipios que lo soliciten, con el fin de mejorar la atención de las necesidades de los pueblos indígenas;
- XIV. Establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar a cabo programas, proyectos y acciones conjuntas en favor de los pueblos y comunidades indígenas;
- XV. Concertar acciones con los sectores social y privado, para que coadyuven en la realización de acciones en beneficio de los indígenas;
- XVI. Establecer las bases para integrar y operar un sistema de información y consulta indígena, que permita la más amplia participación de los pueblos, comunidades, autoridades e instituciones representativas de éstos, en la definición, formulación, ejecución y evaluación de los programas, proyectos y acciones gubernamentales;
- XVII. Ser instancia de consulta para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con el fin de formular el proyecto de presupuesto consolidado en materia de desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas a incluir en el Presupuesto de Egresos de la Federación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2o. de la Constitución Federal;
- XVIII. Publicar un informe anual sobre el desempeño de sus funciones y los avances e impacto de las acciones de las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, estatal y municipal en materia de desarrollo de los pueblos indígenas, y
- XIX. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Artículo 3. La Comisión registrará sus acciones por los siguientes principios:

- I. Observar el carácter multiétnico y pluricultural de la Nación;
- II. Promover la no discriminación o exclusión social y la construcción de una sociedad incluyente, plural, tolerante y respetuosa de la diferencia y el diálogo intercultural;
- III. Impulsar la integralidad y transversalidad de las políticas, programas y acciones de la Administración Pública Federal para el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas;
- IV. Fomentar el desarrollo sustentable para el uso racional de los recursos naturales de las regiones indígenas sin arriesgar el patrimonio de las generaciones futuras;
- V. Incluir el enfoque de género en las políticas, programas y acciones de la Administración Pública Federal para la promoción de la participación, respeto, equidad y oportunidades plenas para las mujeres indígenas, y
- VI. Consultar a pueblos y comunidades indígenas cada vez que el Ejecutivo Federal promueva reformas jurídicas y actos administrativos, programas de desarrollo o proyectos que impacten significativamente sus condiciones de vida y su entorno.

Artículo 4. La Ley Federal de las Entidades Paraestatales se aplicará a la Comisión en lo que no se oponga a esta Ley.

Capítulo II

De los Órganos y Funcionamiento de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

Artículo 5. La Comisión contará con una Junta de Gobierno, como órgano de gobierno; un Director General, como órgano de administración; y un Consejo Consultivo, como órgano de consulta y vinculación con los pueblos indígenas y la sociedad.

Artículo 6. La Junta de Gobierno estará integrada por:

- I. El Presidente de la Junta, que será designado por el Titular del Ejecutivo Federal de entre sus miembros;
- II. El titular de cada una de las siguientes Secretarías de Estado:
 - a) Gobernación;
 - b) Hacienda y Crédito Público;
 - c) Economía;
 - d) Desarrollo Social;
 - e) Medio Ambiente y Recursos Naturales;
 - f) Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;
 - g) Comunicaciones y Transportes;

- h) Contraloría y Desarrollo Administrativo;
- i) Educación Pública;
- j) Salud;
- k) Trabajo y Previsión Social;
- l) Reforma Agraria;
- m) Turismo, y

III. El Director General de la Comisión, sólo con derecho a voz.

En los casos a los que se refiere la fracción II, cada miembro propietario contará con un suplente que deberá tener un nivel jerárquico de Subsecretario de Estado. Los integrantes a los que se refieren las fracciones I y II tendrán derecho a voz y voto. El Presidente podrá invitar a la persona que considere pertinente en relación al asunto a tratar, sólo con derecho a voz.

Artículo 7. La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias por lo menos cuatro veces al año y las extraordinarias que proponga su Presidente o al menos tres de sus miembros.

Artículo 8. La Junta de Gobierno sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo su Presidente voto de calidad en caso de empate.

Artículo 9. La Junta de Gobierno, además de las atribuciones que le confiere el artículo 58 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, tendrá las siguientes:

I. Aprobar el proyecto de presupuesto anual de la Comisión y su programa operativo anual, a propuesta de su Director General;

II. Definir los criterios, prioridades y metas de la Comisión;

III. Definir los lineamientos y criterios para la celebración de convenios y acuerdos de colaboración, coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con los gobiernos estatales y municipales y con las organizaciones de los sectores social y privado;

IV. Aprobar, sin que se requiera autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las adecuaciones presupuestales a los programas de la Comisión que no impliquen la afectación de su monto total autorizado, recursos de inversión, proyectos financiados con crédito externo ni el cumplimiento de los objetivos y metas comprometidos;

V. Decidir el uso y destino de los recursos autorizados y la aplicación de ingresos excedentes;

VI. Autorizar la apertura de cuentas de inversión financiera;

VII. Autorizar los criterios de distribución, a propuesta del Director General, del total de los recursos adicionales que se aprueben, en su caso, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas;

VIII. Aprobar el Estatuto del Servicio Profesional de Carrera, a propuesta del Director General de la Comisión;

IX. Aprobar, a propuesta del Director General de la Comisión, la administración desconcentrada de funciones, programas y recursos;

X. Aprobar las disposiciones y criterios para racionalizar el gasto administrativo y autorizar las erogaciones identificadas como gasto sujeto a criterios de racionalidad, y

XI. Aprobar el Estatuto Orgánico de la Comisión.

Artículo 10. El Director General de la Comisión será designado y removido por el Presidente de la República, de quien dependerá directamente, debiendo reunir los requisitos previstos en el artículo 21 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Artículo 11. El Director General de la Comisión, además de las facultades y obligaciones que le confiere el artículo 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, tendrá las siguientes:

I. Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos respecto del objeto de la Comisión;

II. Ejercer facultades de dominio, administración, pleitos y cobranzas, aun aquellas que requieran cláusula especial. Tratándose de cualesquiera actos de dominio, se requerirá la autorización previa de la Junta de Gobierno;

III. Otorgar, sustituir y revocar poderes generales y especiales con las facultades que le competan, incluso las que requieran autorización o cláusula especial;

IV. Formular denuncias y querellas y proponer a la Junta de Gobierno el perdón legal, cuando a su juicio proceda, así como comparecer por oficio, al igual que los inferiores jerárquicos inmediatos, a absolver posiciones en términos de la ley procesal que corresponda;

V. Ejercitar y desistirse de acciones judiciales, inclusive en materia de amparo;

VI. Celebrar transacciones en materia judicial y comprometer asuntos en arbitraje;

VII. Formular, respecto de los asuntos de su competencia, los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de la República;

VIII. Ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno;

IX. Dar a conocer a la Junta de Gobierno las propuestas del Consejo Consultivo de la Comisión;

X. Ejercer el presupuesto de la Comisión con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;

XI. Suscribir y negociar títulos de crédito, así como tramitar y obtener cartas de crédito, previa autorización de la Junta de Gobierno sujetándose a las disposiciones legales y administrativas aplicables;

XII. Elaborar y presentar el Estatuto Orgánico y el Estatuto del Servicio Profesional de Carrera, para aprobación de la Junta de Gobierno; aprobar las Reglas de Operación y la reglamentación interna de los programas sustantivos, así como sus modificaciones; y expedir los manuales de organización, de procedimientos y de servicios de la Comisión;

XIII. Acordar las condiciones generales de trabajo de la Comisión;

XIV. Proporcionar la información que le soliciten los comisarios públicos;

XV. Informar a la Junta de Gobierno sobre el ejercicio de las facultades que este artículo le concede, y

XVI. Las que le confieren los ordenamientos aplicables y las demás que, con fundamento en esta Ley, le delegue la Junta de Gobierno.

Artículo 12. La Comisión contará con un Consejo Consultivo, integrado por:

I. Representantes de los pueblos indígenas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables derivadas del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II. Representantes de instituciones académicas y de investigación nacionales, especialistas en materia indígena;

III. Representantes de organizaciones sociales que trabajen con las comunidades indígenas;

IV. Los integrantes de las mesas directivas de las Comisiones de Asuntos Indígenas de ambas Cámaras del Congreso de la Unión, y

V. Un representante por cada uno de los gobiernos de las entidades federativas en las que estén asentados pueblos y comunidades indígenas.

Los integrantes a que se refieren las fracciones I a III serán nombrados de conformidad con la reglamentación que expida la Junta de Gobierno, debiendo garantizarse su legítima representatividad.

En la composición del Consejo siempre habrá mayoría de representantes indígenas.

Artículo 13. El Consejo Consultivo de la Comisión analizará, opinará y hará propuestas a la Junta de Gobierno y al Director General sobre las políticas, programas y acciones públicas para el desarrollo de los pueblos indígenas. El Consejo Consultivo sesionará de manera trimestral y será presidido por un representante indígena.

Artículo 14. La Comisión contará con las unidades administrativas centrales y en el interior de la República que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto y funciones.

Artículo 15. El patrimonio de la Comisión se integrará con:

I. Los bienes muebles e inmuebles que le asigne el Ejecutivo Federal y los que adquiera por cualquier título legal, y

II. Las asignaciones presupuestales, transferencias, subsidios, participaciones, donaciones y legados que reciba y, en general, con los ingresos que obtenga por actividades relacionadas con su objeto, previstas en esta Ley.

Artículo 16. La Comisión administrará y dispondrá libremente de su patrimonio en el cumplimiento de su objeto, sin perjuicio de las disposiciones legales aplicables a los organismos descentralizados.

Artículo 17. La Comisión contará con un órgano de vigilancia, integrado por un comisario público propietario y un suplente, designados por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y tendrán las facultades que les otorgan la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 18. La Comisión contará con una Contraloría Interna, Órgano de Control Interno, al frente de la cual el contralor interno, designado en los términos del artículo 37, fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el ejercicio de sus facultades se auxiliará por los titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades designados en los mismos términos.

Los servidores públicos a que se refiere el párrafo anterior, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejercerán las facultades previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y en los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.

Artículo 19. La Comisión contará con un Servicio Profesional de Carrera, aplicable a los servidores públicos de la misma, que se organizará en los términos que establezca el Estatuto que en la materia expida la Junta de Gobierno.

Artículos Transitorios

Primero. Esta Ley entrará en vigor a los cuarenta y cinco días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se abroga la Ley de creación del Instituto Nacional Indigenista, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 1948, conservando la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas la personalidad jurídica y el patrimonio del Instituto Nacional Indigenista.

Tercero. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público realizará las adecuaciones presupuestarias necesarias para el tratamiento de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas como entidad no sectorizada.

Cuarto. La Junta de Gobierno de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas expedirá el Estatuto Orgánico de dicha entidad en un plazo de noventa días, contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley.

En tanto se expide el Estatuto Orgánico, se continuará aplicando el del Instituto Nacional Indigenista en lo que no se oponga a esta Ley; y en lo no previsto se estará a lo que resuelva la Junta de Gobierno.

Quinto. El Consejo Consultivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas deberá estar instalado dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor de esta Ley.

Sexto. La Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas establecerá el Servicio Profesional de Carrera a que se refiere el artículo 19 dentro del año siguiente a la entrada en vigor de esta Ley.

Séptimo. Los trabajadores del Instituto Nacional Indigenista seguirán siéndolo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, conservando su antigüedad, derechos y condiciones laborales.

Octavo. Dentro de los nueve meses siguientes a la entrada en vigor de esta Ley, las dependencias de la Administración Pública Federal propondrán al Presidente de la República, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, las modificaciones del marco jurídico que consideren necesarias para el pleno desarrollo de los pueblos indígenas.

Noveno. Los asuntos pendientes de trámite del Instituto Nacional Indigenista seguirán a cargo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

Décimo. Cualquier referencia que en otras disposiciones jurídicas y administrativas se haga al Instituto Nacional Indigenista, se entenderá hecha a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

Onceavo. Aquellos programas del Instituto Nacional Indigenista cuya finalidad se relacione con las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y otras leyes confieren a las distintas dependencias y entidades, serán transferidos a las mismas, con los recursos correspondientes, en el plazo que convenga a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas con la instancia respectiva.

Artículo segundo.- Se reforma la fracción VI y se deroga la fracción VII del artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

"Artículo 32. (...)

I. a V. (...)

VI. Coordinar, concretar y ejecutar programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos de las áreas urbanas, para elevar el nivel de vida de la población, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales y, con la participación de los sectores social y privado;

VII. Se deroga.

VIII. a XVII. (...)"

Artículo tercero.- Se reforma el primer párrafo del artículo 5o. de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, para quedar como sigue:

"Artículo 5o. El Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores, el Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, el Instituto Nacional de las Mujeres, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y los demás organismos de estructura análoga que hubiere, se regirán por sus leyes específicas en cuanto a las estructuras de sus órganos de gobierno y vigilancia, pero en cuanto a su funcionamiento, operación, desarrollo y control, en lo que no se oponga a aquellas leyes específicas, se sujetarán a las disposiciones de la presente Ley.

(...)"

Transitorio

Único.- Los artículos segundo y tercero de este Decreto entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 30 de abril de 2003.- Dip. Armando Salinas Torre, Presidente.- Sen. Enrique Jackson Ramírez, Presidente.- Dip. Adela Cerezo Bautista, Secretario.- Sen. Lydia Madero García, Secretaria.- Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil tres.- Vicente Fox Quesada.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Santiago Creel Miranda.- Rúbrica.

D. Proyecto de iniciativa de reforma constitucional elaborado por la ANIPA

ASAMBLEA NACIONAL INDÍGENA PLURAL
POR LA AUTONOMÍA (ANIPA)

PROYECTO DE INICIATIVA DE DECRETO
QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS
3º, 4º, 14, 18, 41, 53, 73, 115 y 116 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PARA LA CREACIÓN DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS¹

Para fundamentarla, expresamos la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según fuentes oficiales, al menos ocho millones de mexicanos, alrededor del 10 por ciento de la población total del país, y más del doble de estas cifras según el cálculo de indígenas y especialistas, conforman conglomerados socioculturales, con identidad propia, que se reconocen como los pueblos indios de México. Hablando una rica variedad de idiomas o lenguas que según el último recuento alcanza el número de noventa y dos, la población indígena se encuentra distribuida en todo el territorio nacional, aunque la mayoría está localizada en las entidades federativas del sur y centro del país.

Los pueblos indios han conformado sus propias prácticas en lo social, lo cultural, lo político y lo económico, como resultado de un proceso contradictorio y a menudo violento de constitución del Estado mexicano. Esas prácticas le otorgan su riqueza cultural y pluralidad étnica a nuestro país. Durante siglos, los pueblos indios han desarrollado fuertes luchas para mantener y enriquecer la diversidad que es la principal característica de los mexicanos como un todo, frente a los que han pugnado por construir un ficticio y excluyente Estado "criollo" o "mestizo".

Así pues, para los pueblos indios la lucha por la autonomía no es una práctica nueva, ajena; una idea o un impulso extraño promovidos desde fuera. Enfrentándose a la imposición del Estado y de los grupos de poder, los indígenas han conquistado espacios para reproducir la diferencia y dar continuidad a modos de vida propios. Las experiencias históricas de los pueblos son diversas según las regiones, pero en casi todos los casos éstos han logrado preservar formas de autonomía de hecho (elección de autoridades propias, etcétera). En algunas zonas del país, como las que habitan las tribus indias del norte, estas autonomías de hecho muestran una gran vitalidad y son una semilla importante para el desarrollo del régimen autonómico en el marco de la nueva nación democrática a que aspira la mayoría de los mexicanos.

Hasta hoy la lucha por la autonomía y su ejercicio *de facto* se han dado en condiciones difíciles o precarias, a contracorriente de la ideología liberal que busca afanosamente la

¹ La presente propuesta de Iniciativa de Decreto ha sido elaborada a lo largo de cinco Asambleas Nacionales celebradas en el Distrito Federal, en Territorio Yaqui (Sonora), Ciudad de Oaxaca (Oaxaca), Valle de Jovel (Chiapas) y Chilapa (Guerrero). En esta última versión se incorporan los acuerdos de San Andrés entre el EZLN y el Gobierno Federal, formalizados en febrero de 1996, y propuestas de otros foros indígenas. Los textos en letra cursiva son las propuestas de las organizaciones de la ANIPA, y los que están en letra negrita son los últimos agregados, discutidos y aprobados en la V Asamblea Nacional de Chilapa, Guerrero.

homogeneidad. El modelo de Estado liberal impuso una división territorial del país en la que los pueblos indios quedaron excluidos. A partir del siglo XIX y hasta nuestros días, en gran medida la formación de las entidades de la república y de los municipios se realizó de una manera desordenada, de acuerdo con los intereses de los caciques regionales y locales. Pero sobre todo, las características socioculturales y los territorios históricos de los pueblos indígenas, no fueron tomados en cuenta a la hora de definir los componentes político-administrativos del país. Así los pueblos indígenas quedaron fuera de la organización federal. Este error histórico debe de ser corregido. El Estado mexicano no puede -no debe- seguir estructurado políticamente bajo el falso supuesto de que los pueblos indígenas no existen. Para corregir esta injusticia es necesario replantear el proyecto de Estado homogéneo y, en cambio, dar nacimiento a un nuevo proyecto de nación y a una nueva constitución que estén sustentados en un federalismo renovado, en el que los pueblos indígenas sean parte orgánica.

En los estados de Oaxaca, Veracruz, Chiapas, Puebla, Yucatán, Hidalgo y Guerrero se ubica el 78 por ciento del total de la población indígena. En algunos estados, el número de indígenas es superior al de no indios, como es el caso de Oaxaca y de Yucatán; en otros, los núcleos indígenas constituyen más de la tercera parte de la población total, como ocurre en Chiapas y Quintana Roo. De la totalidad de los municipios del país (2,403), una tercera parte (esto es, 803) son municipios con un 30 por ciento y más de población indígena. En ellos habita el 77 por ciento del total de la población indígena de la nación. Cerca del treinta por ciento de todas las localidades del país (44,218) poseen población indígena, de las cuales más de 13 mil son calificadas como "localidades eminentemente indígenas" por albergar 70 por ciento y más de hablantes de lenguas indígenas.

En términos cuantitativos, por lo tanto, se trata de un importante sector de la sociedad mexicana, por su número y por su distribución en la geografía nacional. Hay, además, elementos cualitativos que hacen de los pueblos indios los forjadores de un valioso patrimonio cultural de México: la riqueza cultural que han atesorado a lo largo de los siglos y que han defendido hasta ahora de las agresiones del colonialismo y de las políticas discriminatorias; la sabiduría que les ha permitido ser reconocidos como los más eficaces protectores del medio ambiente y de la biodiversidad; sus formas de organización comunal, mismas que contienen elaboradas estrategias de sobrevivencia y convivencia sociocultural, fundadas en la colaboración y el espíritu de servicio al conjunto social, etcétera.

Sin embargo, estos mismos pueblos se encuentran sometidos a las más severas e inhumanas condiciones de marginalidad y pobreza. Por ejemplo, en los municipios eminentemente indígenas del país, la tasa de analfabetismo es del 43 por ciento, es decir, más de tres veces la media nacional; el 58 por ciento de los niños de 5 años no asiste a la escuela y cerca de la tercera parte de la población de 6 a 14 años no sabe leer y escribir. Asimismo, los pueblos indígenas muestran índices dramáticos de inactividad o desocupación en la economía de mercado: cerca del sesenta por ciento de la población de 12 años y más no encuentra oportunidades de ocupación. El ingreso de la población ocupada en los municipios netamente indígenas es marcadamente bajo: el 43 por ciento percibe ingresos por debajo de un salario mínimo, más que duplicando la ya de por sí escandalosa media nacional (19 por ciento); mientras la tasa de indígenas que en esos municipios no perciben ingreso monetario alguno (casi el 30 por ciento) cuadruplica el promedio del país. Los déficit que padece la población india por lo que se refiere a servicios y vivienda (carencia de energía eléctrica, agua potable, drenaje, malas condiciones de los hogares, hacinamiento, etcétera) completan el cuadro de la terrible desigualdad y miseria en que se encuentran sumidos los descendientes de los pueblos originarios de México. En ese marco dramático, es la mujer indígena la más afectada; por ejemplo, el analfabetismo de la población femenina en los municipios eminentemente indígenas sube hasta el 53 por ciento.

La crisis del medio ambiente imprime otra dimensión a la problemática indígena. Muchas de las regiones que ahora se consideran como territorios tradicionales indígenas son zonas de gran relevancia ambiental por su rica biodiversidad. El hecho de que tales regiones conservasen el equilibrio de sus ecosistemas se asociaba a factores climáticos y otros agentes naturales. Hoy sabemos que tal preservación se debe a formas sabias y sustentables de aprovechamiento de recursos, gracias a la comunión de los pueblos indios con la naturaleza.

Las causas de la marginación y pobreza no son atribuibles a las características socioculturales o étnicas de la población indígena, sino a las relaciones desiguales y de subordinación que se les han impuesto, a la exclusión social y política que padecieron durante tres siglos de régimen colonial y que siguen sufriendo desde que México se conformó como país independiente.

En efecto, el Estado-nación mexicano se organizó ignorando o explícitamente excluyendo a los pueblos indios como parte integrante del cuerpo nacional. Se buscó la integración nacional como una meta que, de hecho, negaba la pluralidad sociocultural. Esto, a su vez, fortaleció el centralismo secular. Las diversas estrategias indigenistas practicadas por el Estado, sobre todo a lo largo del siglo XX, son una expresión de tal enfoque etnocéntrico y centralista que es la principal causa de la situación miserable y opresiva en que se encuentran los indígenas mexicanos. Todo ello, en fin, ha reproducido hasta hoy el conflicto étnico y la tensión social que atraviesan nuestra historia como país.

En los últimos años, los pueblos indios se han enfrentado a una fuerza más amenazante que nunca: el neoliberalismo. Éste apenas disimula su deseo de eliminar a los indígenas, por medio de políticas que socavan su sustento socioeconómico, territorialidad, organización, unidad interna y modos de vida. Para los planes de los liberales, los indígenas son un estorbo. No es extraño entonces que el conflicto sociocultural se transforme cada vez más en antagonismo político. Los acontecimientos que conmovieron al país, originados en Chiapas a partir del 1 de enero de 1994, son apenas una expresión dramática de rezagos históricos que tienen que ver con la injusticia social y económica, con la falta de libertad y democracia, y además con retrasos políticos por lo que hace a nuestra organización federal. Los pueblos indígenas se han mantenido inicuaamente excluidos, *en cuanto tales*, de la vida y gestión política del país, lo que les ha impedido ejercer el elemental derecho de velar por sus intereses y manejar sus asuntos en el marco de leyes justas.

La iniciativa de crear *Regiones Autónomas*, como parte de nuestra organización federal, sentaría las bases para resolver los grandes problemas económicos, sociales y políticos que la heterogeneidad étnica no resuelta implica para el país. Al mismo tiempo, sin duda, el régimen de autonomía vendría a fortalecer la unidad e integración nacionales, a favorecer la convivencia armónica entre los componentes socioculturales del pueblo mexicano y a impulsar la vida democrática.

El régimen de autonomía que proponemos se funda en los principios de la unidad nacional en la diversidad, de la igualdad de todos los mexicanos en la pluralidad, de la fraternidad entre sus miembros, y de la igualdad entre sí de todos los grupos de identidad (indios y no indios) que coexisten en las diversas regiones del país. No busca separar sino armonizar y coordinar; no procura crear privilegios, sino reconocer legítimos derechos históricos a los pueblos indígenas.

El arreglo autonómico que conviene a nuestra realidad nacional debe ser *regional* y *democrático*. Como es sabido, el régimen colonial y la posterior política indigenista de la época independiente provocaron una extrema atomización y dispersión de la población indígena, destruyendo las formas de coordinación sociopolítica de los núcleos étnicos. Esta es una de las dificultades a resolver, la cual sólo puede solventarse adecuadamente a escala regional. Se requiere entonces una *organización regional* de los pueblos indígenas que permita poner en

práctica urgentes planes de desarrollo para la mencionada población. Los principales sujetos y protagonistas de tal proceso de desarrollo podrán ser entonces los autogobiernos de cada región.

La autonomía busca crear un marco en que, cuando sea el caso, los diversos grupos sociales asentados en una región puedan vivir en armonía y avenencia, bajo claras normas democráticas y sin exclusiones. Este supremo objetivo sólo puede conseguirse en un régimen de autonomía *incluyente*, que garantice la igualdad de oportunidades y de trato de todos los mexicanos avecindados en las respectivas regiones.

En tanto la autonomía regional cancelaría las reglas no escritas y superaría las diversas prácticas que privilegian a unos mexicanos por encima de otros, por razones de una supuesta superioridad sociocultural o étnica; y al mismo tiempo crea las instituciones y los preceptos para una representación y participación de todos los integrantes de las regiones plurales del país, es un factor y una condición insoslayable para implantar la *vida democrática* en los territorios en donde habitan los pueblos indígenas, para impulsar la democracia en la nación como un todo y para renovar el pacto federal.

Por todo lo antes expuesto, presentamos la siguiente

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 3º, 4º, 14, 18, 41, 53, 73, 115 Y 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA LA CREACIÓN DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS

Artículo Primero. Se reforma el primer párrafo del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

"La nación mexicana tiene una composición pluriétnica sustentada originalmente en sus pueblos indígenas. Se reconoce la autonomía de los pueblos indígenas, como ejercicio de su derecho a la libre determinación, en los términos de la presente Constitución y la Ley de Autonomía correspondiente, con el objeto de fortalecer la unidad e integridad nacionales. Los pueblos indígenas podrán, en consecuencia, decidir su forma de gobierno interna y sus maneras de organizarse política, social, económica y culturalmente. El régimen de autonomía garantiza a los pueblos el derecho:

"a) a proteger y promover la integridad y el desarrollo de sus territorios, tierras, idiomas, usos, costumbres, recursos naturales y patrimonio cultural;

"b) a que sus idiomas tenga uso y validez oficial en sus entidades autónomas, con el mismo valor social, administrativo y legal que el español;

"c) a que la mujer indígena participe, en plan de equidad e igualdad con el varón, en todos los niveles de gobierno y acciones de desarrollo;

"d) a participar en los diversos niveles de representación política, de gobierno y de administración de justicia;

"e) a acceder plenamente a la jurisdicción del Estado, mediante el reconocimiento y respecto a sus especificidades culturales y a sus sistemas normativos internos, asegurando los derechos humanos;

"f) al reconocimiento en el derecho positivo de las autoridades, normas y procedimientos de resolución de conflictos internos para aplicar justicia;

"g) a que los juicios y decisiones de las autoridades de los pueblos sean convalidados por las autoridades jurisdiccionales del Estado;

"h) a la protección de los indígenas migrantes, tanto en el territorio nacional como más allá de las fronteras, mediante políticas sociales diseñadas por el Estado que apoyen el trabajo, el bienestar y la educación, especialmente de las mujeres, y la educación y la salud de niños y jóvenes, en las zonas de aportación y atracción de jornaleros;

"i) a asegurar el desarrollo sustentable y el uso y disfrute de sus recursos naturales, y a recibir la indemnización y la justa compensación cuando la explotación de los recursos que realice el Estado ocasione cualquier daño que vulnere su reproducción como pueblos, así como a la rehabilitación de los territorios afectados;

"j) a ser consultados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, sobre cualquier acción pública o medida legislativa o administrativa que los afecte, a fin de asegurar la corresponsabilidad del gobierno y los pueblos en la concepción, planeación, ejecución y evaluación de las acciones que tenga un impacto sobre la vida de éstos;

"k) a asociar libremente sus comunidades para conformar municipios autónomos o varios municipios para constituir regiones autónomas, con el fin de coordinar sus acciones como pueblos mediante sus gobiernos, optimizar sus recursos, impulsar sus proyectos de desarrollo regional y, en general, promover y defender sus intereses;

"l) a recibir la transferencia de funciones, facultades y competencias, así como de los recursos correspondientes, para asegurar el gobierno, la administración y la gestión de sus asuntos en los diferentes ámbitos y niveles de autonomía.

"El derecho a la autonomía de los pueblos indígenas no menoscaba ni reduce ninguno de los derechos y obligaciones que, como mexicanos, les corresponde a sus integrantes. Cualquier forma de discriminación hacia la cultura, las instituciones o las costumbres indígenas será tipificada como un delito penado por la ley. A fin de garantizar el pleno ejercicio de estos derechos, el Estado creará, en consulta con los pueblos indígenas, un organismo público con amplias facultades legales y con competencia en todo el territorio nacional para coadyuvar a la definición de las políticas gubernamentales sobre población indígena y autonomía, evaluar su aplicación, dar seguimiento y emitir recomendaciones públicas sobre la actuación de las instancias de la Administración Pública federal, de las entidades federativas, así como del Poder Judicial federal y estatal. La presidencia de este organismo, y la mayoría de los integrantes de su dirección y consejo consultivo deberán ser miembros de los pueblos indígenas. Mediante los procedimientos definidos por la ley, los pueblos indígenas podrán revocar y solicitar la sustitución de los integrantes del cuerpo directivo."²

Artículo Segundo. Se reforma el párrafo introductorio y el primer párrafo de la fracción I del artículo 115 constitucional, para quedar como sigue:

"Art. 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre y las *Regiones Autónomas* conforme a las bases siguientes:

"I. Cada municipio será administrado por un ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del estado. *En aquellas*

² En los artículos transitorios del Decreto de Reforma se dejarían sin efecto las leyes que crearon el Instituto Nacional Indigenista y la Comisión Nacional de Desarrollo Integral y Justicia Social para los Pueblos Indígenas.

porciones del territorio en las que se encuentren asentadas poblaciones indígenas, se establecerán, a demanda de la población vecindada en ellas, Regiones Autónomas como instancia territorial de gobierno, en los términos que establezca la presente Constitución."

Artículo Tercero. Se adiciona una fracción IX al artículo 115 de la Constitución Política, en los siguientes términos:

"IX. Las Regiones Autónomas tendrán personalidad jurídica como ente territorial y forma de organización política y administrativa, así como patrimonio propio. Los habitantes de las Regiones Autónomas podrán ejercer la autonomía política, administrativa y cultural, de conformidad con sus formas de organización y herencia cultural, para fortalecer a las comunidades y a la institución municipal.

"Las Regiones Autónomas podrán integrarse con la unión de municipios, comunidades o pueblos. Según la composición interna de su población, las regiones autónomas podrán ser pluriétnicas o monoétnicas.

"Cada Región Autónoma tendrá un gobierno interno, cuya máxima autoridad será el Gobierno Regional, elegido democráticamente de acuerdo con los usos y costumbres de dichas regiones, en los términos que establezca la Ley de Autonomía. En el Gobierno Regional deberán estar representados todos los pueblos indios integrantes de la región y, en su caso, la población no india.

"Los ayuntamientos comprendidos en las Regiones Autónomas serán integrados, en su caso, de acuerdo con el principio pluriétnico a que hace referencia el párrafo anterior, y sus presidentes podrán formar parte del Gobierno Regional respectivo, cuando así lo decida éste.

"La administración y representación del gobierno de la Región Autónoma recaerá en un Ejecutivo de Gobierno, nombrado e integrado por el Gobierno Regional de entre sus miembros. La Ley de Autonomía garantizará la organización autónoma, así como la coordinación de los municipios y las comunidades que sean parte de la respectiva Región Autónoma.

"La propuesta para constituir Regiones Autónomas deberá fundarse en la expresión de la voluntad mayoritaria de la población en la circunscripción territorial respectiva, a través de un plebiscito organizado según los usos y costumbres. El Congreso de la Unión conocerá el acuerdo de la población de constituirse en Región Autónoma y expedirá la resolución y los procedimientos para establecer estas regiones. Asimismo, determinará las competencias en materia política, administrativa, económica, social, cultural, educativa, judicial, y de manejo de recursos y medio ambiente que se transferirán a los gobiernos regionales autónomos, y en todo caso las Regiones Autónomas serán competentes para:

"a) Reglamentar el uso, preservación, aprovechamiento, control y defensa de sus territorios, recursos naturales y medio ambiente.

"b) Establecer y ejecutar los planes y programas de desarrollo económico, social, cultural y educativo de la región, así como elaborar, someter a consenso y ejecutar políticas públicas en su jurisdicción.

"c) Coordinar la participación de las comunidades y pueblos para la selección, ratificación o remoción de sus docentes, tomando en cuenta criterios de desempeño profesional convenidos con las autoridades correspondientes.

"d) Administrar los Fondos Autonómicos de Compensación que por ley se asignarán para el desarrollo de las regiones autónomas, atendiendo a las necesidades de los municipios y comunidades de su jurisdicción.

"e) Normar el ejercicio del gasto y los servicios públicos de la federación y de los estados en la región, además de los ingresos y egresos propios, y vigilar su debido cumplimiento.

"f) Administrar e impartir la justicia interna en aquellas materias que la ley determine, de acuerdo con las instituciones y prácticas jurídicas de los pueblos.

"g) Conocer y, en su caso, aprobar la designación de los jueces del fuero común con jurisdicción en las regiones.

"h) Conocer y, en su caso, aprobar las designaciones de agentes del Ministerio Público y de la Policía Judicial del fuero común con competencia en las regiones.

"i) Conocer y, en su caso, aprobar las designaciones de los mandos de las policías preventivas con competencia en las regiones.

"j) Reglamentar la aplicación de las disposiciones legislativas en materia de los procedimientos penales, civiles y administrativos aplicables en las regiones, de acuerdo con los usos y costumbres de los pueblos.

"Los gobiernos regionales autónomos constituidos podrán acceder gradualmente a las competencias que les correspondan, si así lo decidiese el Consejo Regional. Adicionalmente a las competencias propias de las Regiones Autónomas que establezcan la constitución y la Ley de Autonomía, aquéllas podrán acceder a otras competencias o funciones mediante convenios con el gobierno federal y los gobiernos de los respectivos estados de la federación.

"Los municipios autónomos que sean parte de alguna Región Autónoma, disfrutarán de todas las prerrogativas y facultades que establece el presente artículo de la Constitución Política y adicionalmente de las que establezca la Ley de Autonomía. Para el efecto de constituir los municipios autónomos, cuando sea el caso, las legislaturas de los estados podrán proceder a la remunicipalización en los territorios en que estén asentados los pueblos indígenas, la cual deberá basarse en la consulta a las poblaciones involucradas en ella. En todo caso, los municipios autónomos serán competentes para:

"a) Elegir sus autoridades y ayuntamientos de acuerdo con su composición étnica, usos y costumbres.

"b) Administrar e impartir la justicia interna en aquellas materias que la ley determine, de acuerdo con las instituciones y prácticas jurídicas de los pueblos.

"c) Coordinar sus políticas públicas, planes y programas con el gobierno de la respectiva Región Autónoma y con los de los demás municipios integrantes de la región.

"Los agentes municipales y figuras afines de las localidades serán electos o, en su caso, nombrados por los pueblos y comunidades correspondientes.

"En la legislación de los estados se establecerán los mecanismos que permitan la revisión y, en su caso, modificación de los nombres de los municipios, a propuesta de la población asentada en las demarcaciones correspondientes.

"Las comunidades indígenas gozarán de personalidad jurídica como entidades de derecho público y podrán asociarse con otras comunidades de uno o varios municipios para coordinar sus acciones e impulsar planes y programas de desarrollo en materia económica, social, cultural, educativa y de manejo de recursos. En todo caso, las comunidades y pueblos que formen parte de alguna Región Autónoma serán competentes para:

"a) Nombrar a sus gobiernos, autoridades y representantes, de acuerdo con sus usos y costumbres;

"b) Promover sus formas propias de organización política, económica, social y cultural;

"c) Administrar e impartir la justicia interna en aquellas materias que la ley determine, de acuerdo con las instituciones y prácticas jurídicas de los pueblos.

"d) Elaborar y aplicar planes y programas de uso, protección y defensa de sus territorios y tierras.

"e) Decidir internamente sobre la preservación, distribución, uso y aprovechamiento de todos sus recursos.

"f) Participar, en coordinación con el gobierno regional respectivo, en la elaboración de los planes y programas educativos de las comunidades o pueblos, vigilar el cumplimiento de los mismos, así como asegurar que la educación intercultural se imparta en todos los niveles.

"g) Fomentar la recuperación, el florecimiento y uso de sus propios idiomas en todos los ámbitos de la vida cultural, social, económica, política y administrativa.

"h) Coordinar sus actividades con el gobierno de la Región Autónoma y con el del municipio respectivo, para impulsar el desarrollo y bienestar de su población, así como la defensa de sus recursos y su cultura, particularmente la protección de sus sitios sagrados y centros ceremoniales, y el uso ritual de los animales y plantas sagrados.

"Las comunidades indígenas tendrán preferencia en el otorgamiento de concesiones para obtener los beneficios de la explotación y aprovechamiento de los recursos naturales en sus territorios.

"En todo lo no reservado como competencia de las Regiones Autónomas, serán aplicables las respectivas leyes federales y locales y, en su caso, los ordenamientos municipales."

Artículo Cuarto. Se adiciona una fracción XXIX-I al artículo 73 de la Constitución Política, en los siguientes términos:

"Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

"XXIX-I. Para conocer las propuestas de constituir Regiones Autónomas y expedir las leyes en la materia, de acuerdo con lo establecido en la fracción IX del artículo 115 constitucional."

Artículo Quinto. Se reforma y adiciona el artículo 53 de la Constitución, para quedar como sigue:

"En cada una de las entidades federativas una o más Regiones Autónomas integrarán distritos electorales para la elección de diputados de mayoría relativa al Congreso de la Unión.

"Los distritos electorales correspondientes a las Regiones Autónomas integrarán una circunscripción electoral especial para la elección de diputados de representación proporcional al Congreso de la Unión."

Artículo Sexto. Se adiciona un cuarto párrafo a la fracción II del artículo 116 de la Constitución Política, en los siguientes términos:

"Para garantizar la representación de los pueblos indígenas en las legislaturas de los estados, la población de cada una de las Regiones Autónomas que hayan sido establecidas por el Congreso de la Unión, en los términos de la fracción IX del artículo 115 constitucional, tendrá derecho a elegir al menos un diputado por cada una de ellas, y a integrar una circunscripción territorial autónoma para la elección de representantes por el principio de representación proporcional que en su caso se haya establecido."

Artículo Séptimo. Se adiciona como cuarto párrafo (corriendo los demás) al artículo 41 de la Constitución, el texto siguiente:

"Los pueblos indios podrán participar en los procesos electorales municipales y estatales, bajo los procedimientos que determinen sus usos y costumbres y con fórmulas independientes de los partidos políticos, gozando de las mismas prerrogativas. La ley garantizará la efectiva participación de los pueblos indígenas en la organización, difusión y vigilancia de dichos procesos."

Artículo Octavo. Se adiciona un inciso d) a la fracción II del artículo 3º constitucional, en los siguientes términos:

"II. El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

"Además:

"a) Será democrático...

"b) Será nacional...

"c) Contribuirá a la mejor convivencia humana...

"d) Será pluricultural, en tanto promoverá en todos los mexicanos el conocimiento, respeto y fomento de las diversas culturas existentes en la nación, particularmente la cultura de los pueblos indígenas, y garantizará a éstos una educación intercultural"

Artículo Noveno. Se adicionan el párrafo tercero del artículo 14 de la Constitución Política, en los términos siguientes:

"En los juicios de orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía o aun por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito que se trata. **Cuando se impongan sanciones a miembros de los pueblos indígenas, deberán tenerse en cuenta sus características económicas, sociales y culturales, dando preferencia a las sanciones distintas al encarcelamiento y que propicien su reintegración a la comunidad como mecanismo de readaptación. En los juicios federales y locales en que los indígenas sean parte, se tomarán en consideración las normas y prácticas jurídicas de sus pueblos como fuente de derecho aplicable a los procedimientos y resoluciones."**

Artículo Décimo. Se adiciona el párrafo segundo del artículo 18 de la Constitución Política, en los términos siguientes:

"Los gobiernos de la Federación y de los estados organizarán el sistema penal, en sus respectivas jurisdicciones, sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente. Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto. **Los miembros de los pueblos indígenas compurgarán sus penas en los establecimientos más cercanos a su domicilio.**"

E. Declaraciones del Congreso Nacional Indígena

CONGRESO NACIONAL INDÍGENA
OCTAVA ASAMBLEA NACIONAL
18, 19 y 20 de noviembre de 2001

DECLARACIÓN FINAL

CONSIDERANDO QUE:

Desde hace 509 los pueblos nuestros, pueblos primeros, han construido, frente a la conquista y la dominación del poderoso, su propio camino y que la autonomía es el proyecto histórico de nuestros pueblos.

La autonomía, como expresión de nuestra antigua resistencia y libre voluntad, significa hacer valer nuestras propias decisiones a partir de la organización propia, con independencia de los poderes políticos, económicos y culturales que nos oprimen.

El caminar de nuestros pueblos enfrenta hoy en día las políticas neoliberales que impulsan los grandes centros del capital transnacional a través del gobierno foxista, puesto que dichas políticas pretenden la destrucción definitiva de nuestra autonomía, el desmantelamiento de nuestras culturas, de nuestros saberes y el despojo descarnado de nuestras tierras, territorios y recursos naturales, acrecentando la pobreza y la migración de nuestras familias, así como la entrega de nuestras riquezas naturales a las grandes empresas.

El proyecto histórico de nuestros pueblos se construye cotidianamente, junto a las luchas que impulsa el pueblo de México para conquistar su liberación y una sociedad más digna, con libertad, justicia y democracia.

La base de la autonomía de nuestros pueblos se encuentra en la defensa de la tierra y el territorio, así como en el manejo soberano de los recursos naturales que nace de la madre tierra y que se encuentran dentro de los territorios que nos pertenecen o que utilizamos de una u otra forma.

Asimismo la propiedad comunal de dichos territorios, la organización comunal, el trabajo colectivo o tequio, los sistemas de cargos, las fiestas y tradiciones, la organización social y política, los sistemas normativos propios y todas nuestras expresiones culturales, son los elementos constitutivos de nuestros pueblos y de la autonomía que cotidianamente ejercemos.

La costumbre de nuestros pueblos, su tradición y sus creencias, su cultura y organización comunal milenarias en torno al cultivo del maíz y el trabajo familiar y colectivo de la milpa, son la guía de nuestro largo caminar.

Nuestros pueblos y comunidades, en diverso grado y forma, han perdido parte de esos elementos que los identifican y les permiten existir como pueblos indígenas, tratando, hoy en día, de recuperar o consolidar dichos elementos y reforzar la autonomía a través de la organización propia.

Asimismo nuestros pueblos y comunidades deben contrarrestar todos aquellos factores que debilitan su unidad, su identidad y el ejercicio de su autonomía, como es el caso de los partidos políticos y las diversas expresiones religiosas que han provocado fuertes divisiones al seno de nuestras comunidades y han debilitado nuestro tejido comunal, además de incorporar elementos culturales y organizativos ajenos a la tradición de nuestros pueblos.

Hoy en día las políticas neoliberales que impulsa el Gobierno Foxista, en acuerdo con los grandes centros financieros mundiales, y que se expresan en planes y programas como el llamado Plan Puebla-Panamá, pretenden la privatización masiva de nuestros territorios, la desarticulación de la propiedad comunal de nuestros pueblos y la apropiación, por parte de grandes consorcios mundiales, de nuestras riquezas naturales y de nuestros saberes ancestrales.

Al amparo de las modificaciones que en 1992 se hicieron al Artículo 27 Constitucional se impulsan dichos procesos privatizadores y se generan cambios legislativos en dicha lógica, con el fin de promover la privatización de nuestros recursos naturales.

Tanto la bioprospección de los recursos genéticos que se encuentran en nuestros territorios, que para nosotros es simple y llana biopiratería, como los programas de certificación en ejidos y comunidades, tienen un solo fin: la destrucción de nuestra organización comunal y la apropiación privada de nuestros recursos.

La reforma constitucional en materia indígena publicada el 14 de agosto del 2001 de abril de este año no solo niega el reconocimiento de los derechos colectivos de nuestros pueblos que se recogen en los Acuerdos de San Andrés, sino que adicionalmente reduce derechos ya ganados por nuestros pueblos y contradice el contenido del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo. Sin duda alguna, dicha reforma se enmarca dentro de las políticas neoliberales que desde el poder son impulsadas. Pero adicionalmente exhibe una política de Estado que tiene como fin la destrucción etnocida de nuestros pueblos y descubre la actitud mentirosa del Presidente Fox, a quién desconocemos como representante de los intereses de la nación por no representar sino al pequeño grupo de empresarios y capitalistas financieros transnacionales que hoy se han apropiado del país.

Ante la reforma citada nuestras comunidades impulsaron y siguen impulsando acciones tendientes a descubrir su ilegitimidad e ilegalidad. Las comunidades nuestras han combinado la publicación de manifiestos y pronunciamientos, con la toma de congresos locales; la realización de foros y asambleas regionales, con el ejercicio de acciones legales y demandas de inconstitucionalidad. También nuestros pueblos han profundizado en el ejercicio de su autonomía a través de declaratorias suscritas por comunidades, o por medio de acciones directas para el ejercicio de sus derechos históricos.

La decisión de nuestros pueblos y comunidades es firme: sin reconocimiento o con reconocimiento legal seguirán impulsando el ejercicio de su autonomía y de sus derechos.

No esperaremos a que el Estado Mexicano haga el reconocimiento de nuestra existencia y de nuestros derechos, el reconocimiento de la sociedad civil lo tenemos ganado, caminaremos nuestro propio camino como siempre lo hemos hecho.

Con el fin de impulsar su proyecto neoliberal y frenar la digna lucha de nuestros pueblos, el sistema utiliza al Instituto Nacional Indigenista como instrumento de control, a través de la ejecución de programas asistencialistas que, adicionalmente, dividen a nuestras comunidades, y de la cooptación directa de dirigentes indígenas que son incorporados a puestos directivos dentro de dicha dependencia. Asimismo promueve la construcción de organizaciones indígenas de corte oficialista que tienen como fin debilitar al CNI y la influencia del EZLN en el movimiento indígena nacional.

El sistema también ejerce el terror de estado en contra de las organizaciones que no se doblegan y, mediante la violación sistemática de los derechos humanos, la utilización del ejército y de grupos paramilitares, así como el asesinato y el acoso, pretende frenar la lucha de nuestras comunidades.

En el plano internacional los grandes centros de poder neoliberal, impulsan, bajo el pretexto de la guerra contra el terrorismo, una política de auténtico terror que está provocando el exterminio de pueblos enteros en Asia Central y que amenaza con extenderse en contra de los movimientos de liberación nacional y de reivindicación étnica que en todo el mundo atentan contra la salvaje globalización neoliberal que hoy en día unos cuantos imponen a millones.

Las 86 comunidades y organizaciones, provenientes de 15 estados de la República, correspondientes a 30 pueblos indígenas del país, convocadas y reunidas en esta Octava Asamblea Nacional del Congreso Nacional Indígena hacemos la siguiente:

DECLARACIÓN

Rechazamos rotundamente la Reforma Constitucional del 28 de abril pasado. Ratificamos en cambio todos aquellos documentos (como el Manifiesto del Primero de Mayo y el Llamamiento al Pueblo de México) a través de los cuales el CNI ha expresado su rechazo a la Ley aprobada.

Exigimos el cumplimiento cabal de los Acuerdos de San Andrés, mediante su incorporación a la Constitución General de la República, según la traducción jurídica que representa la Ley COCOPA.

No aceptamos sino el cumplimiento de los Acuerdos de San Andrés, rechazando las posiciones que han expresado diversos sectores de la sociedad y del gobierno con relación a que es el momento de buscar un cumplimiento parcial de los Acuerdos de San Andrés, o la revisión de los mismos, ya sea en la forma o en el fondo, o mediante la reforma de la reforma constitucional del 28 de abril.

EN APEGO A LAS ACCIONES DE AUTONOMÍA QUE NUESTROS PUEBLOS HAN IMPULSADO Y SIGUEN IMPULSANDO, ASÍ COMO A LAS DECLARATORIAS DE AUTONOMÍA EMITIDAS POR EL PUEBLO PURHÉPECHA, EL PUEBLO NAHUA DE MICHOACÁN Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ANAHUAC, ELEVAMOS LOS ACUERDOS DE SAN ANDRÉS A LEY PROPIA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL PAÍS, RECHAZANDO LA APLICACIÓN, EN NUESTRAS COMUNIDADES, DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL DEL PASADO 28 DE ABRIL.

RECHAZAMOS LA ELABORACIÓN DE LEYES FEDERALES O LOCALES EN MATERIA INDÍGENA EN TANTO NO SE INCORPOREN LOS ACUERDOS DE SAN ANDRÉS A LA CONSTITUCIÓN.

Haremos efectivos los Acuerdos de San Andrés mediante el ejercicio cotidiano de la autonomía indígena, la construcción de autonomías comunales, municipales, regionales y la reconstitución integral de nuestros pueblos. Impulsaremos la elaboración de estatutos comunales como instrumentos legales básicos para el reconocimiento del ejercicio de nuestra autonomía.

Impulsaremos talleres y foros comunitarios y regionales sobre los derechos indígenas y los Acuerdos de San Andrés, así como para la recuperación de las lenguas indígenas, para la transmisión de saberes y experiencias locales, así como para profundizar en cada uno de los aspectos que comprenden un modelo de desarrollo propio. Fortaleceremos la organización de las diferentes regiones en donde existen pueblos, comunidades y organizaciones indígenas para construir un espacio nacional que sea una expresión más cercana del sentir de las comunidades y pueblos.

Generaremos proyectos de autodesarrollo acordes a la cosmovisión de nuestros pueblos, que protejan las tierras y territorios de nuestras comunidades y que promuevan la participación de la mujer y la protección efectiva de sus derechos.

Profundizaremos en la autonomía territorial de nuestras comunidades, expresada fundamentalmente en el manejo soberano, por parte de éstas, de los recursos naturales que les pertenecen o que utilizan para su reproducción material y espiritual.

Promoveremos proyectos productivos desde nuestras regiones que se encaminen a disminuir la migración y tiendan al control de todos los aspectos del proceso productivo, poniendo énfasis en la comercialización de nuestros productos sin intermediarios y a través de redes de consumo propias.

Como Congreso Nacional Indígena, denunciamos y repudiamos la violación sistemática de los derechos humanos, el artero asesinato de la hermana Digna Ochoa y de otros hermanos y hermanas que luchan dentro del movimiento indígena o a su lado, así como las actuales políticas del Instituto Nacional Indigenista. En la misma lógica rechazamos también la propuesta de reforma fiscal foxista y exigimos políticas sociales más justas y equitativas.

Rechazamos también la cruzada terrorista del gobierno estadounidense en contra de la humanidad.

Exigimos la liberación de todos los presos políticos indígenas y no indígenas que luchan por la construcción de una sociedad más justa y libre. Específicamente demandamos la liberación de los hermanos zapatistas presos y de los dos pescadores purhépechas. Asimismo exigimos la desmilitarización de Chiapas y de todas las regiones indígenas del país.

Denunciamos la contaminación de nuestras variedades de maíz con materiales transgénicos en todos los casos, no solo en donde han sido documentados como en Puebla, Guanajuato y la Sierra Juárez, Oaxaca. Exigimos al gobierno mexicano el cese inmediato de la introducción de granos contaminados al país y

que se realice un estudio que localice las regiones exista este tipo de contaminación biológica de nuestros recursos alimentarios, incluyendo maíz, frijol y jitomate, entre otros. Apoyamos decididamente las exigencias de las autoridades comunales de la Sierra Juárez en su rechazo a la contaminación del maíz en su región.

Impulsaremos una red de comunicación y de diálogo de todas las comunidades y organizaciones que integran el Congreso Nacional Indígena para consolidar su poder de convocatoria, con el fin de incorporar a todos los pueblos indígenas del país e impulsar una adecuada articulación con otras organizaciones de la sociedad civil.

El modelo de desarrollo propio que promovemos, como encarnación de nuestro proyecto histórico de autonomía, debe considerar como principios el ejercicio de la autonomía comunal y municipal, la consolidación de los sistemas normativos propios, el fortalecimiento de nuestra organización tradicional, el reconocimiento de las autoridades internas, la defensa irrestricta de la tierra y el territorio, la igualdad de la mujer y el hombre, así como el resurgimiento o fortalecimiento de la espiritualidad de nuestros pueblos, de su cosmovisión y de sus formas de entender la vida en forma integral y en relación con la madre tierra y todo lo que existe. En ese sentido, denunciamos y repudiamos el proyecto de construcción de la nueva terminal aérea en tierras ejidales de Texcoco, Atenco y Chimalhuacán, y nos sumamos a la justa lucha de los pueblos originarios de aquella región.

Finalmente, nuestro modelo de desarrollo propio deberá ir a la raíz misma de la existencia de nuestros pueblos y fomentar el cultivo del maíz y la cultura que ancestralmente hemos construido en torno a dicho cultivo. Asimismo deberá oponerse a la introducción de organismos genéticamente modificados que atentan contra la seguridad alimentaria de la nación y pueden provocar la dependencia de nuestros pueblos en la adquisición del maíz.

Llamamos a todos los pueblos, comunidades y organizaciones indígenas del país a no detener la lucha por el reconocimiento pleno de nuestros derechos, a seguir construyendo el camino propio y tejer las alianzas necesarias desde el nivel más local, pasando por el nivel regional hasta el nacional para consolidar un movimiento opositor, crítico y consecuente que nos permita defender nuestros territorios, nuestra cultura, nuestros recursos, nuestras formas de organización, nuestros gobiernos propios y nuestra visión del mundo. No podemos seguir sólo denunciando las violaciones a nuestros derechos colectivos. Debemos generar alternativas que nos permitan retomar nuestro camino y nuestro futuro.

México, Distrito Federal, a 20 de noviembre del año 2001.

ATENTAMENTE

**POR LA RECONSTITUCIÓN INTEGRAL DE NUESTROS PUEBLOS
NUNCA MÁS UN MÉXICO SIN NOSOTROS**

**CONGRESO NACIONAL INDÍGENA
COMISION TRANSITORIA DEL CONGRESO NACIONAL INDÍGENA**

No. NOMBRE ORGANIZACIÓN ESTADO

- 1 Saúl Vicente COCEI Oaxaca
- 2 UCEZ Michoacán
- 3 Alianza de Pueblos del Anáhuac
- 4 X'inich' Chiapas
- 5 Náhuas de Jalisco Jalisco
- 6 UNOSJO Oaxaca
- 7 SER-MIXE Oaxaca
- 8 Atlapulco Edo. De México
- 9 CG 500 Años Guerrero
- 10 Teófilo Soriano CIMCHOL Oaxaca
- 11 Francisco López Bárcenas Oaxaca
- 12 Coordinadora Nacional de Mujeres Indígenas
- 13 Colectivos Chichimeca y Huachichil Guanajuato
- 14 UNITONA Puebla
- 15 Organización Nación Purépecha Zapatista Michoacán

- 16 Frente de Lucha Campesina Emiliano Zapata Campeche
- 17 Alfredo Zepeda Veracruz
- 18 Foro Maya Peninsular Yucatán
- 19 Organización de Pueblos Étnicos - JMMP Veracruz
- 20 Agustín Méndez Eduardo Migrantes Traductores en Lengua Indígena D.F.

CONGRESO NACIONAL INDÍGENA

MANIFIESTO INDÍGENA DEL PRIMERO DE MAYO

CONSIDERANDO que 509 años de historia han significado para los nuestros, pueblos primeros, explotación, discriminación y pobreza, y que la Nación Mexicana, nacida de nuestra semilla y de nuestros corazones, ha sido edificada por los poderosos negando nuestra existencia y negando nuestro supremo derecho a caminar nuestro propio camino, sin que ello signifique renegar de la patria fundada con nuestra sangre.

RECORDANDO que los Acuerdos de San Andrés Sobre Derechos y Cultura Indígena, firmados el 16 de febrero de 1996, corresponden tan solo a la Primera Mesa de Diálogo entre el Gobierno Federal y el Ejército Zapatista de Liberación Nacional, y son compromisos y propuestas conjuntas que ambas partes pactaron para garantizar una nueva relación entre los pueblos indígenas del país, la sociedad y el Estado. Y que estas propuestas conjuntas, que serían enviadas a las instancias de debate y decisión nacional, fueron recogidas por la Comisión de Concordia y Pacificación -integrada por legisladores de los diversos partidos políticos nacionales- en un texto legal que se presentó como Iniciativa de Reforma Constitucional, misma que aceptaron, tanto el Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN), como el Congreso Nacional Indígena el 29 de noviembre de 1996, no sin señalar las omisiones que presentaba y reconocerla como el paso primero para el reconocimiento constitucional de nuestros derechos.

RECONOCIENDO que los Acuerdos de San Andrés, así como su traducción jurídica constitucional que se expresa en la Iniciativa de Reforma Constitucional elaborada por la Comisión de Concordia y Pacificación (COCOPA), reflejan el consenso mayoritario de los pueblos indígenas de México, del Gobierno y de la sociedad nacional en materia de derechos y cultura indígena.

CONSIDERANDO que el reconocimiento constitucional de los derechos y cultura indígena, según la Iniciativa de la COCOPA, como parte de las tres señales demandadas por el EZLN, es el paso firme para la construcción de un paz justa y digna en Chiapas.

CONSIDERANDO que la Marcha de los Mil Ciento Once Zapatistas a la Ciudad de México, en septiembre de 1997, y los resultados de la Consulta Nacional Sobre Derechos y Cultura

Indígena, realizada en marzo de 1999, ratificaron el consenso nacional que representan los Acuerdos de San Andrés y la Iniciativa de Reforma Constitucional elaborada por la COCOPA.

RECORDANDO que los pueblos nuestros, convocados y reunidos en el Tercer Congreso Nacional Indígena, realizado en Nurío, Michoacán, los días 2, 3 y 4 de marzo de este año, acordaron en forma unánime exigir: el reconocimiento constitucional de los derechos de los pueblos indígenas como sujetos de derecho, conforme a la Iniciativa de la COCOPA; el reconocimiento constitucional de nuestro inalienable derecho a la libre determinación, expresado en la autonomía como parte del Estado Mexicano; y el reconocimiento constitucional de nuestros territorios y tierras ancestrales que representan la totalidad de nuestro hábitat en donde reproducimos nuestra existencia material y espiritual como pueblos.

OBSERVANDO que tanto el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ambos con rango de Ley Suprema en nuestro país, establecen que todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación, y que en virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural.

OBSERVANDO, asimismo, que el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) Sobre Pueblos Indios y Tribales en Países Independientes, también con rango de Ley Suprema en México según nuestro orden constitucional vigente, establece el derecho de nuestros pueblos para asumir el control de sus propias instituciones y formas de vida y de su desarrollo económico, y para mantener y fortalecer sus identidades, lenguas, territorios y recursos naturales, dentro del marco del Estado en que viven.

DENUNCIANDO que una vez más nuestra palabra y nuestro sentir sólo han servido para burla y escarnio de los poderosos; que la voz primera de nuestros pueblos y la voz mayoritaria de la sociedad mexicana expresada durante febrero, marzo y abril del Año 2001 en la Marcha Por la Dignidad Indígena que encabezó el Ejército Zapatista de Liberación Nacional no es escuchada por quienes dicen ser depositarios de la voluntad popular; que los intereses políticos y económicos de quienes detentan el poder pretenden, otra vez, que los pueblos más primeros de estas tierras, los pueblos nuestros, los pueblos indígenas, queden al último, sin ser reconocidos en sus derechos fundamentales, presas del despojo, el etnocidio y la integración forzada a un proyecto de nación ajeno a nuestra historia y a nuestro sentir, que hoy intenta arrebatarlos todo a todas y a todos.

LOS PUEBLOS, COMUNIDADES Y ORGANIZACIONES QUE INTEGRAMOS EL CONGRESO NACIONAL INDÍGENA MANIFESTAMOS QUE:

PRIMERO.- Rechazamos tajantemente la Iniciativa de Ley Indígena aprobada por el Congreso de la Unión, porque la misma no solo violenta la voluntad del pueblo y es inconstitucional, sino

que resulta profundamente regresiva al desconocer derechos fundamentales de nuestros pueblos, consignados en la propia Constitución, así como en los Convenios, Pactos y Tratados Internacionales que México ha suscrito y que tienen rango de Ley Suprema de acuerdo a nuestro orden constitucional vigente. De manera especial, la Iniciativa aprobada incorpora en forma parcial y distorsionada algunos conceptos y derechos consignados en el Convenio 169 de la OIT, y omite otros muchos que son fundamentales.

SEGUNDO.- La Iniciativa de Ley Indígena aprobada por quienes decían representar la voluntad popular, no recoge el espíritu ni la letra de los Acuerdos de San Andrés y modifica en forma sustancial la Iniciativa de Reforma Constitucional elaborada por la COCOPA, al señalar que el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de los estados, situación que en realidad implica no realizar el reconocimiento constitucional de nuestros pueblos y sus derechos. La iniciativa aprobada representa un obstáculo para que se reanude el diálogo entre el Gobierno Federal y el Ejército Zapatista de Liberación Nacional con el fin de construir una paz justa y digna. El voto de los legisladores no fue un voto por la paz.

TERCERO.- Esta contrarreforma constitucional representa una burla para nuestros pueblos y una afrenta mayor para la sociedad mexicana, que decidió respaldar nuestra justa causa, porque deja en manos de las Entidades Federativas definir las características de la autonomía indígena y los mecanismos para su realización, anulando nuestros derechos de libre determinación expresados en la autonomía dentro del marco del Estado Mexicano y las aspiraciones de nuestros pueblos para su reconstitución plena.

CUARTO.- La Iniciativa aprobada reduce la aplicación de nuestros derechos autonómicos al ámbito municipal, no resuelve lo relativo al acceso y administración de los recursos municipales que corresponden a nuestros pueblos y posibilita la construcción de auténticas reservaciones indígenas municipales.

QUINTO.- La contrarreforma constitucional otorga a las comunidades indígenas, en forma caritativa y piadosa, el carácter de entidades de interés público y no de derecho público como lo establece la Iniciativa de la COCOPA para que, dentro de la estructura del Estado y estando plenamente reconocida su personalidad, éstas y los municipios que reconozcan su pertenencia a un pueblo indígena puedan asociarse libremente a fin de coordinar sus acciones. La contrarreforma constitucional omite garantizar el ejercicio de la libre determinación de los pueblos indígenas en cada uno de los ámbitos y niveles en que hagan valer su autonomía, pudiendo abarcar uno o más pueblos indígenas, de acuerdo con las circunstancias particulares y específicas de cada entidad federativa.

SEXTO.- En la Iniciativa aprobada se omite la posibilidad de remunicipalización de los territorios en que están asentados los pueblos indígenas y el hecho de que la reorganización territorial de los distritos uninominales, con el fin de propiciar la participación política de los

pueblos indígenas, se deje para un artículo transitorio, no hacen sino afirmar el carácter ilusorio y regresivo de la reforma constitucional impuesta.

SEPTIMO.- La Iniciativa que aprobó el Congreso de la Unión desconoce, en lo relativo a los territorios de nuestros pueblos, el marco legal ya establecido por el Convenio 169 de la OIT, y no reconoce nuestras tierras y territorios de acuerdo a los conceptos que se recogen en dicho Convenio. El término "territorios" es groseramente sustituido por el de "lugares", por lo que quedamos desprovistos del espacio físico inmediato para el ejercicio de nuestra autonomía y para la reproducción material y espiritual de nuestra existencia.

OCTAVO.- La Ley Indígena que hoy pretenden imponer a nuestros pueblos y a la sociedad reafirma la concepción individualista que inspiró la contrarreforma del Artículo 27 Constitucional en 1992 y se expresa como complemento de la misma, ya que no reconoce el derecho CONSTITUCIONAL que tenemos para acceder de manera colectiva al uso y disfrute de los recursos naturales que se encuentran en nuestras tierras y territorios, por el contrario restringe, en forma regresiva, este derecho exclusivo que tenemos y lo convierte en simple derecho de preferencia, previamente limitado por las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra ya establecidas en la Constitución y por los derechos que han sido adquiridos (generalmente en forma ilegal) por terceros a nuestros pueblos. Hemos exigido el reconocimiento del derecho que tenemos para acceder a los recursos naturales que se encuentran en la totalidad del hábitat que los pueblos ocupamos y los legisladores, en forma contraria, deciden reducir derechos que ya históricamente tenemos ganados de hecho y por derecho, en títulos primordiales y resoluciones agrarias y con el sudor y la sangre de nuestros abuelos.

NOVENO.- La Iniciativa aprobada, en contravención al formato de Diálogo establecido entre el Gobierno Federal y el EZLN, pretende zanjar la cuestión agraria en los términos de lo que dispone actualmente el Artículo 27 Constitucional, lo anterior sin considerar la gran oposición de nuestros pueblos hacia la reforma de dicho Artículo y olvidando que el tema agrario deberá ser discutido en la Mesa de Diálogo relativa al Tema de Bienestar y Desarrollo.

DECIMO.- Asimismo la Ley Indígena establece un apartado "B" en el Artículo Segundo Constitucional que, además de no corresponder su contenido al de un texto propiamente constitucional, reproduce las políticas indigenistas de etnocidio que históricamente ha aplicado el Estado Mexicano, al señalar una serie de políticas asistencialistas que los legisladores, en forma por demás autoritaria, han supuesto que servirán a nuestros pueblos, siendo que nuestra demanda es el reconocimiento efectivo de los pueblos indígenas para que éstos puedan definir sus propias prioridades de desarrollo.

DECIMO PRIMERO.- Hoy como ayer decimos ¡Nunca más un México sin nosotros! ¡Nunca más la voz de los pueblos indígenas callará ante las injusticias! En esta hora nacional

ratificamos y hacemos más fuerte este grito ante la nueva agresión que significa la reciente contrarreforma constitucional. A todos hacemos ver que no existirá un México verdadero, justo y digno si los derechos de nuestros pueblos no son plenamente reconocidos.

Por lo expuesto anteriormente, CONVOCAMOS:

A todos los pueblos, comunidades y organizaciones indígenas del país a unir nuestro sentir, nuestros caminos y nuestra voz con el fin de exigir el reconocimiento constitucional de nuestros derechos de acuerdo a la Iniciativa de la COCOPA, y PARA ORGANIZAR EN TODOS LOS RINCONES DE LA PATRIA LA MOVILIZACIÓN Y LA RESISTENCIA FRENTE A LA NUEVA BURLA DE LOS POCOS QUE DETENTAN EL PODER EN ESTE PAÍS Y QUE HAN SECUESTRADO AL CONGRESO DE LA UNIÓN Y LA VOLUNTAD DE LA NACIÓN, A TRAVES DE LAS POSICIONES MÁS RETRÓGRADAS QUE EXISTEN EN NUESTRO PAIS, REPRESENTADAS POR DIEGO FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y MANUEL BARTLETT. LLAMAMOS A EJERCER LOS DERECHOS DE SOBERANÍA POLÍTICA QUE NOS OTORGA EL ARTÍCULO 39 DE LA CONSTITUCIÓN, YA QUE EL ORDEN LEGAL VIGENTE HA SIDO VISIBLEMENTE QUEBRANTADO, A TRAVÉS DE LA INCONSTITUCIONAL INICIATIVA APROBADA.

RECURRIREMOS A TODOS LOS RECURSOS LEGALES EXISTENTES NACIONALES E INTERNACIONALES: QUE LA VOZ Y LA PRESENCIA DE LOS PUEBLOS MÁS PRIMEROS, LOS PUEBLOS INDÍGENAS, SE ESCUCHE Y SE SIENTA POR TODA LA NACIÓN.

A los trabajadores del campo y de la ciudad y a todo el Pueblo de México, a organizar un masivo movimiento nacional que nos conduzca a la unidad de acción y al mismo tiempo nos permita construir consensos y superar debilidades con el fin de lograr el reconocimiento constitucional de los derechos de nuestros pueblos y la cancelación de las políticas neoliberales que hoy destruyen la Nación entera.

México, D. F. a 1º de mayo del 2001

¡NUNCA MÁS UN MÉXICO SIN NOSOTROS! ¡POR LA RECONSTITUCION INTEGRAL DE NUESTROS PUEBLOS!

CONGRESO NACIONAL INDÍGENA

CONGRESO NACIONAL INDÍGENA

LLAMAMIENTO INDÍGENA

AL PUEBLO DE MÉXICO:

Esta es la palabra del Congreso Nacional Indígena, esta es la palabra que los pueblos nuestros, pueblos primeros, comparten con todo el Pueblo de México:

Hasta el día de hoy nuestros pueblos, de cuya semilla se nació este país que hoy pretende desconocer nuestra existencia, han conocido una historia permanente de explotación, discriminación y pobreza. Desde siempre el poder establecido ha negado a los pueblos indígenas su derecho a ser reconocidos en la Constitución General de la República y su derecho a la libre determinación como pueblos que son.

La Marcha por la Dignidad Indígena que, en los meses de febrero y marzo de este año, encabezó el Ejército Zapatista de Liberación Nacional, significó una movilización indígena de gran magnitud que cimbró la conciencia nacional y ganó, como aliada de nuestros pueblos y de sus justas demandas, a la sociedad mexicana. Por primera vez una de las Cámaras que integran el Congreso de la Unión abrió sus puertas para que nuestra voz y nuestro sentir se escuchara en aquel recinto que decía ser depositario de la voluntad de la Nación. La clase política se mostraba jubilosa y decía que nuestros derechos y cultura serían puntualmente reconocidos en la Constitución y que el sentir y la letra de los Acuerdos de San Andrés se incorporaría a la Ley Primera del País.

Pero ahora conocemos que esa clase política, empatada con los grandes intereses económicos que hoy se roban la Patria de todos, no hablaba sino palabra falsa. Que no tenía el menor interés por reconocer nuestros derechos fundamentales y que, por el contrario, es cómplice y participe de las políticas que hoy destruyen nuestros pueblos y de los pocos que hoy se roban nuestras tierras y nuestros recursos naturales.

La llamada Ley Indígena, la Ley Bartlett-Cevallos-Ortega, que recientemente aprobó el Congreso de la Unión, es una burla, acaso la mayor, cometida contra nuestros pueblos y contra la sociedad mexicana que solidariamente nos ha brindado su apoyo porque sabe que su lucha es nuestra lucha y el camino nuestro es también el suyo.

La reforma constitucional apenas aprobada no recoge los elementos sustanciales que dan cuerpo a los Acuerdos de San Andrés y a la Iniciativa de Ley elaborada por la Comisión de Concordia y Pacificación (COCOPA). Es decir, la reforma constitucional va en contra del consenso que en materia de derechos y cultura indígena han construido nuestros pueblos, el Gobierno Federal y la sociedad.

La Iniciativa de Ley Indígena aprobada por el Congreso de la Unión, no solo violenta la voluntad del pueblo y es inconstitucional, sino que resulta profundamente regresiva al desconocer derechos fundamentales de nuestros pueblos, consignados en la propia

Constitución, así como en los Convenios, Pactos y Tratados Internacionales que México ha suscrito y que tienen rango de Ley Suprema de acuerdo a nuestro orden constitucional vigente. De manera especial, la Iniciativa aprobada incorpora en forma parcial y distorsionada algunos conceptos y derechos consignados en el Convenio 169 de la OIT, y omite otros muchos que son fundamentales.

La Iniciativa aprobada ha llevado a que se rompa el diálogo entre el Gobierno Federal y el Ejército Zapatista de Liberación Nacional. Hoy la paz está más lejos que nunca y la guerra ya está entre nosotros, generando mayor sufrimiento para nuestros pueblos y para las comunidades zapatistas que ya cumplen más de siete en guerra declarada al Gobierno. Ciertamente el voto de los legisladores no fue un voto por la paz y así serán juzgados.

En este día, y recordando a todos los hermanos y hermanas que con su vida han sembrado el camino que hoy caminan nuestros pueblos, como el hermano Miguel Ramírez Jiménez, Presidente de la Unión de Comunidades Indígenas Huicholas, fallecido apenas hace unos días;

En este día, y teniendo presentes a todos los hermanos y hermanas que hoy sufren persecución y cárcel por causa de la lucha digna que abrigan, como el hermano Lenin Abelardo Torres, recientemente detenido en Michoacán y actualmente preso:

Llamamos a todo el Pueblo de México, mujeres, hombres, ancianos, niños, trabajadores del campo y de la ciudad, sindicalistas, maestros, profesionistas, estudiantes, intelectuales, artistas, chavos banda, defensores de derechos humanos, ecologistas, y tantos muchos más que forman el rostro diverso de la sociedad civil, para que, respetando cada uno de los diversos que queramos unimos la autonomía y la voz propia, sumemos esfuerzos en esta lucha de resistencia civil y pacífica que hoy llevan adelante los pueblos nuestros en repudio a la ilegítima e inconstitucional Ley aprobada y exigiendo el cumplimiento de los Acuerdos de San Andrés y la incorporación de la Ley COCOPA a la Constitución Mexicana como condición primera para el reconocimiento de nuestros pueblos y la construcción de una paz justa y digna en Chiapas.

Por lo anterior y considerando que la Ley Bartlett - Cevallos - Ortega, aprobada recientemente por unanimidad en el Senado de la República y por mayoría en la Cámara de Diputados significa una declaración de guerra contra el Ejército Zapatista de Liberación Nacional y una burla a la demanda del Congreso Nacional Indígena; y en caso de aprobarse por los congresos locales, la pretensión de poner a los pueblos indígenas al margen de la ley. Al hacer el presente llamado proponemos:

1. Que de manera conjunta, es decir, organizaciones sindicales, sociedad civil y pueblos indígenas, realicemos actos de protestas en los 32 estados del país frente a los congresos

locales con la finalidad de explicar y sensibilizar a los legisladores porqué la ley Barttlet - Cevallos - Ortega no debe ser aprobada.

2. Que sumemos esfuerzos para realizar foros, conferencias, talleres, encuentros y movilizaciones que permitan informar al Pueblo de México las diferencias sustanciales que existen entre la Ley COCOPA y la aprobada Ley Barttlet - Cevallos -Ortega y no permitir el engaño y la manipulación de los medios de comunicación.

3. Que conjuntamente impulsemos los Acuerdos adoptados en Nurío, Michoacán, durante el Tercer Congreso Nacional Indígena.

Por la Reconstitución Integral de Nuestros Pueblos

¡Nunca más un México sin Nosotros!

CONGRESO NACIONAL INDÍGENA

F. Directorio de organizaciones indígenas de México³

1. Organizaciones nacionales

AGENCIA INTERNACIONAL DE PRENSA INDIA (AIPIN)
 Galeana No. 46, México, Xochimilco, D.F., México, C.P.16090
 Tel: (52-55) 56-41-05-30
 Correo electrónico: aipin@altavista.com

ASAMBLEA NACIONAL INDÍGENA PLURAL POR LA AUTONOMÍA (ANIPA)
 Hacienda Xajai No.162, Col. Impulsora, Nezahualcóyotl, Edo. de México, México, C.P.57130
 Tel: (52-55) 57-83-80-02
carlosdja@hotmail.com
 Coordinador de anipa, tel. 57 83 80 02

Correo electrónico: anipa@laneta.apc.org
 Sitio Web: <http://www.laneta.apc.org/anipa>

CONGRESO NACIONAL INDÍGENA (CNI)
 México
 Correo electrónico: ceacatl@laneta.apc.org
 Sitio Web: <http://www.laneta.apc.org/cni>

COORDINADORA NACIONAL DE MUJERES INDÍGENAS
 Calle San Simón No. 82, Int.306, Col. Portales, México, Benito Juárez, D.F., México, C.P.03660
 Tel: (52-55) 55-32-29-23
 Tel: (52-55) 55-50-25-51
 Correo electrónico: cnmi@laneta.apc.org

COORDINADORA NACIONAL DE ORGANIZACIONES CAFETALERAS (CNOC)
 Tabasco No. 262, Of. 301 Col. Roma, México, D.F., México, C.P. 06700
 Tel: (52-55) 55-14-02-05
 Tel: (52-55) 52-07-05-08
 Correo electrónico: cnoc@laneta.apc.org
 Sitio Web: <http://www.laneta.apc.org/cnoc>

COORDINADORA NACIONAL PLAN DE AYALA (CNPA)
 Francisco Ayala No. 92 Col. Vista Alegre, México, D.F., México, C.P. 06860
 Tel: (52-55) 57-40-65-32
 Fax: (52-55) 57-40-65-32
 Correo electrónico: cnpa@att.net.mx

ESCRITORES EN LENGUAS INDÍGENAS A. C.
 Eje Central Lázaro Cárdenas No.13, Primer piso, Col. Centro, México, D.F., México, C.P. 06050
 Tel: (52-55) 55-21-51-17
 Fax: (52-55) 55-21-33-56
 Correo electrónico: celiac@conaculta.gob.mx
 Sitio Web: <http://www.redindigena.net/eliac>

FRENTE INDEPENDIENTE DE PUEBLOS INDIOS (FIPI)
 Hacienda Xajai No.162 Col. Impulsora, Nezahualcóyotl, Edo. de México, México, C.P.57130
 Tel: (52-55) 57-83-80-02
 Sitio Web: <http://www.redindigena.net/organinteg/fipi.html>

³ Este directorio fue tomado de la página de internet de la Red de Información Indígena, <http://www.redindigena.net> (Según la fuente fue elaborado inicialmente en 1996 por personal de SEPRADI y desde entonces se ha ido actualizando, modificando y ampliando con ayuda de las organizaciones. Última revisión y actualización de enlaces: agosto del 2002). El directorio, como puede observarse, está organizado por estados de la República mexicana.

UNIÓN NACIONAL DE ORGANIZACIONES REGIONALES CAMPESINAS AUTÓNOMAS (UNORCA)

Juan de Dios Arias No. 48, Col. Vista Alegre, México, D.F., México , C.P. 06860
 Tel: (52-55) 57-40-04-86
 Fax: (52-55) 57-41-50-65
 Correo electrónico: unorcared@laneta.apc.org
 Sitio Web: <http://www.laneta.apc.org/unorca/>

2 Baja California

ASESORÍA Y DEFENSA INDÍGENA BINACIONAL, A.C.
 Calle Chuhuapan manz.2 Lote 19, Col. Cañón Buenavista, Maneadero, Ensenada, Baja California, México, C.P.22790
 Tel: (52-646) 153-10-38
 Fax: (52-646) 153-10-38

COMUNIDAD INDÍGENA CUCAPÁ
 Km. 57 carretera Mexicali-San Felipe, San Felipe, Mexicali, Baja California, México , C.P.21850
 Tel: (52-686) 563-41-36

COMUNIDAD INDÍGENA PAI PAI DE JAMAO
 Vicente Guerrero No. 139, Fracc. Bahía, Baja California, México , C.P.22880
 Tel: (52-646) 176-42-75
 Correo electrónico: inibc@cafeinternet.net.mx

CONSULTORÍA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN EL NORTE DE MÉXICO, A.C.
 Blvd. Agua Caliente No. 3400 -1F, Centro Comercial Rocosa, Col Aviación, Tijuana, Baja California, México, C.P.22420
 Tel: (52-664) 686-69-19
 Correo electrónico: consultoria_indigena@yahoo.com.mx

3. Campeche

CAMPESINOS UNIDOS DE LOS CHENES KABITAH
 C.C. 14 Calle 25 No. 111 Col. San Martín, Hopelchén, Campeche, México , C.P.24600
 Tel: (52-996) 822-01-64
 Correo electrónico: educescam@finred.com.mx
 Sitio Web: http://www.alternativa3.com/productores/amer_c/Kabi-tah_main.htm

CONSEJO REGIONAL INDÍGENA Y POPULAR DE XPUJIL
 Domicilio Conocido, Xpujil, Calakmul, Campeche, México , C.P.24640
 Tel: (52-983) 871-60-18
 Fax: (52-983) 871-60-18
 Correo electrónico: caiparu@att.net.mx

FRENTE CAMPESINO INDEPENDIENTE EMILIANO ZAPATA
 Calle 47 No. 116, Colonia Santa Ana, Campeche, México, C.P.24600
 Tel: (52-981) 816-06-49
 Tel: (52-981) 818-42-85
 Correo electrónico: frechiez@hotmail.com

MUUCH KAAH MASEHUALOOB
 Calle 22 y 25 No.63, Barrio San Luis, Hopelchén, Campeche, México , C.P.24600
 Tel: (52-996) 822-00-55

PIEDRA JOROBADA, A.C.
 Domicilio Conocido, Ejido Pustunich, Champotón, Campeche, México, C.P.24411
 Tel: (52-982) 825-30-38 (52-982) 828-10-01

TRADUCTORES, GESTORES Y DEFENSORES INDÍGENAS MAYAS DEL CAMINO REAL, A.C.
 Calle 15 No.61, Barrio San Luis Obispo, Calkiní, Campeche, México, C.P.24900
 Tel: (52-996) 961-00-76

TYEMELOOB XCOJTAYAJOOB TI CALAKMUL (DEFENSORES UNIDOS DE CALAKMUL), A.C.
 Domicilio Conocido, local contiguo al Centro Coordinador Indigenista, Xpujil, Hopelchén, Campeche, México, C.P.24640
 Tel: (52-996) 871-60-15 (52-996) 871-60-10

U TAAN TU LAK LOON (LA VOZ DE TODOS NOSOTROS), A.C.
 Calle 20 x 27 No. 27, Col. Las Palomas, Champotón, Campeche, México, C.P.24400
 Tel: (52-982) 828-10-01

UNIÓN DE ASOCIACIONES PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS INDÍGENAS EN CAMPECHE
 Calle 10 esq. Galeana No. 397, Barrio San Román, Campeche, México, C.P.24040
 Tel: (52-982) 816-04-56 (52-981) 816-04-56
 Correo electrónico: santopus@yahoo.com.mx

4. Chiapas

ARIC INDEPENDIENTE Y DEMOCRÁTICA
 1era Norte No. 68, Col. Centro, Ocosingo, Chiapas, México, C.P.29950
 Tel: (52-919) 673-09-49 (52-919) 673-09-49
 Fax: (52-919) 673-09-49 (52-919) 673-09-49
 Correo electrónico: rigov3@latinmail.com
 Sitio Web: <http://www.redindigena.net/organinteg/aric.html>

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES ORGÁNICOS DE RÍO PERLAS Y MONTES AZULES
 2da Poniente No. 135, Col. Lindavista, Ocosingo, Chiapas, México, C.P.29950
 Correo electrónico: montesazules@laneta.apc.org

CENTRAL INDEPENDIENTE DE OBREROS AGRÍCOLAS Y CAMPESINOS
 1a Norte No. 756, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México, C.P.29000
 Tel: (52-961) 613-36-09 (52-961) 613-36-09
 Fax: (52-961) 613-36-09

CENTRAL INDEPENDIENTE DE OBREROS AGRÍCOLAS Y CAMPESINOS
 Av. Constitución No. 52, Simojovel de Allende, Simojovel, Chiapas, México, C.P.29820
 Tel: (52-919) 685-02-78

CENTRO DE APOYO PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS INDÍGENAS, A.C. XI' NICH
 Calle Jiménez s/n, Palenque, Chiapas, México, C.P.29960
 Tel: (52-916) 345-08-41 (52-916) 345-08-41
 Fax: (52-916) 345-00-54 (52-916) 345-00-54
 Correo electrónico: xel@sjsocial.org

CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA EL AUTODESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIOS (CECADEPI-RAP)
 Calzada Lázaro Cárdenas No. 71, Casa 16, Barrio de Mexicanos, San Cristóbal de las Casas, Chiapas, México, C.P.29240
 Tel: (52-967) 678-69-98 (52-967) 678-69-98

Fax: (52-967) 678-69-98
 Correo electrónico: spi99@elfoco.com

CENTRO DE DERECHOS INDÍGENAS
 Domicilio Conocido, Chilón, Chiapas, México , C.P.29940
 Tel: (52-919) 671-00-21
 Fax: (52-919) 671-00-21
 Correo electrónico: cediac2001@prodigy.net.mx

COMITÉ DE DEFENSA DE LAS LIBERTADES INDÍGENAS
 Calle Jiménez s/n entre 5 de Febrero y Periférico Norte, Palenque, Chiapas, México , C.P.29960
 Tel: (52-916) 345-08-41
 Fax: (52-916) 345-00-54
 Correo electrónico: xel@sjsocial.org
 Sitio Web: <http://www.sjsocial.org>

COORDINADORA DE ORGANIZACIONES POR LA LUCHA DE LOS PUEBLOS MAYAS PARA SU LIBERACIÓN (COLPUMALI)
 Calzada Lázaro Cárdenas No. 71, Barrio de Mexicanos, San Cristóbal de las Casas, Chiapas, México , C.P.29240
 Tel: (52-967) 678-54-60

FEDERACIÓN INDÍGENA ECOLÓGICA DE CHIAPAS
 4a. Calle Oriente No. 225, Centro, Motozintla de Mendoza, Motozintla, Chiapas, México , C.P.30900
 Tel: (52-962) 641-04-84
 Fax: (52-962) 641-04-84
 Correo electrónico: patpo@laneta.apc.org

GRUPO DE MUJERES DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS-COLEM, A.C.
 Prolongación Yajalón No. 1, Col. 14 de Septiembre, San Cristóbal de las Casas, Chiapas, México , C.P.29210
 Tel: (52-967) 678-43-04
 Correo electrónico: colem@prodigy.net.mx

INDÍGENAS DE LA SIERRA MADRE DE MOTOZINTLA
 18 Poniente No. 2, Col. San Sebastián, Tapachula, Chiapas, México , C.P.30700
 Tel: (52-962) 625-45-37
 Tel: (52-962) 625-06-51
 Fax: (52-962) 625-24-04
 Correo electrónico: ismamchiapas@laneta.apc.org
 Sitio Web: <http://www.frentesolidario.org/ismam/>

KINAL ANTZETIK
 Calle Chiapa de Corzo No. 54-B, Barrio de Cerillo, San Cristóbal de las Casas, Chiapas, México , C.P.29240
 Tel: (52-967) 678-18-12
 Correo electrónico: kinal@laneta.apc.org
 Sitio Web: <http://www.laneta.apc.org/kinal/maskinal.htm>

MAYA IK
 Calzada Lázaro Cárdenas No. 71 Int.5, Barrio de Mexicanos, San Cristóbal de las Casas, Chiapas, México , C.P.29240
 Tel: (52-967) 678-69-98
 Fax: (52-967) 678-69-98
 Correo electrónico: fpi99@elfoco.com.mx

MOVIMIENTO CAMPESINO REGIONAL INDEPENDIENTE
 Ejido el Paraíso, Ocosingo, Chiapas, México , C.P.29950
 Tel: (52-919) 345-03-20
 Fax: (52-919) 345-03-20

OPERADORA COMERCIAL UNIÓN DE LA SELVA
 Carretera Panamericana km. 1261.5, Comitán, Chiapas, México, C.P.30000
 Tel: (52-963) 632-18-87
 Fax: (52-963) 632-18-87
 Correo electrónico: uniolaselva@comitan.com

ORGANIZACIÓN CAMPESINA EMILIANO ZAPATA (OCEZ)
 2a. Av. Norte Oriente s/n, Casa del Pueblo, Venustiano Carranza, Chiapas, México
 Tel: (52-992) 687-00-06
 Fax: (52-992) 687-00-06

ORGANIZACIÓN DE MÉDICOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE CHIAPAS (OMIECH)
 Salomón González Blanco No. 10, Col. Morelos, San Cristóbal de las Casas, Chiapas, México, C.P.29215
 Tel: (52-967) 678-54-38
 Correo electrónico: omiech@laneta.apc.org
 Sitio Web: <http://www.laneta.apc.org/omiech>

ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE CANCUC
 Cerrada Jesús Martínez Rojas No. 7, Barrio de Guadalupe, San Cristóbal de las Casas, Chiapas, México, C.P.29230
 Tel: (52-967) 678 97 08
 Fax: (52-967) 678 97 08
 Correo electrónico: opac@laneta.apc.org

ORGANIZACIÓN DE SALUD COMUNITARIA DE INDÍGENAS MAYAS DEL ESTADO DE CHIAPAS
 Calle Primero de marzo No. 38, Barrio La Merced, San Cristóbal de las Casas, Chiapas, México
 Tel: (52-967) 678-59-05
 Correo electrónico: cosa@laneta.apc.org
 Sitio Web: <http://www.laneta.apc.org/scle/sitios/osimech/index.html>

ORGANIZACIÓN TZELTAL DE PRODUCTORES DE CAFÉ DE SAN JUAN CANCUC S. DE S.S.
 Cuba No. 7, Barrio Tlaxcala, San Cristóbal de las Casas, Chiapas, México, C.P.29210
 Tel: (52-967) 678-54-59
 Correo electrónico: cancuc@laneta.apc.org

ORGANIZACIONES SOCIALES YOMLEJ
 Domicilio Conocido, Chilón, Chiapas, México, C.P.29943
 Tel: (52-919) 671-00-21
 Correo electrónico: javiles@datasys.com.mx

RED DE DEFENSORES COMUNITARIOS POR LOS DERECHOS HUMANOS
 Chiapas, México
 Tel: (52-967) 678-84-40
 Correo electrónico: mdelossantos@laneta.apc.org
 Sitio Web: http://www.geocities.com/red_de_defensores/index.html

SOCIEDAD CIVIL LAS ABEJAS DE CHENALÓ
 San Cristóbal de las Casas, Chiapas, México
 Tel: (52-967) 678-47-84
 Fax: (52-967) 678-47-84
 Correo electrónico: las_abejas@yahoo.com.mx
 Correo electrónico: conrado@sjsocial.org

SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN TZELTAL-TZOTZIL S.C.L.
 Periférico Sur s/n, Barrio María Auxiliadora, San Cristóbal de las Casas, Chiapas, México, C.P.29290
 Tel: (52-967) 678-69-30
 Fax: (52-967) 678-69-30

Correo electrónico: mielycafe@laneta.apc.org
 Sitio Web: <http://www.redindigena.net/organinteg/tzetzto.html>

SOCIEDAD COOPERATIVA CHOLÓN B´ALÁ
 Cerrada Jesús Martínez Rojas No. 7, Barrio de Guadalupe, San Cristóbal de las Casas, Chiapas, México , C.P.29230
 Tel: (52-967) 678 97 08
 Fax: (52-967) 678 97 08
 Correo electrónico: cholon@laneta.apc.org
 Sitio Web: <http://www.redindigena.net/organinteg/coopch2.html>

SOCIEDAD COOPERATIVA TZOTZILOTIC TZOBOLOTIC
 Cerrada Jesús Martínez Rojas No. 7, Barrio de Guadalupe,, San Cristóbal de las Casas, Chiapas, México , C.P.29230
 Tel: (52-967) 678 97 08
 Fax: (52-967) 678 97 08
 Correo electrónico: tzotzilotic@laneta.apc.org
 Sitio Web: <http://www.oneworld.org/recepac/chiapas/cholon.htm>

SOCIEDAD DE MUJERES ARTESANAS SAN BARTOLOMÉ DE LOS LLANOS
 Domicilio Conocido, Venustiano Carranza, Chiapas, México , C.P.30300
 Tel: (52-992) 687-06-72
 Fax: (52-992) 687-06-72
 Sitio Web: <http://www.oneworld.org/recepac/chiapas/carranza.htm>

TOJTZOTZELIMAYA, SSS
 7a Calle Sur Poniente No. 3, Barrio Cristóbal Colón, Comitán, Chiapas, México
 Tel: (52-963) 632-59-07
 Fax: (52-963) 632-59-07
 Correo electrónico: ssstoj@prodigy.net.mx

UGOCP REGIONAL LAS MARGARITAS
 1a calle Sur Pte No. 4, Las Margaritas, Chiapas, México
 Tel: (52-963) 636-03-52

UNIDAD DE ESCRITORES MAYAS-ZOQUES A.C.
 Cerrada del Tívoli No. 3A, Barrio de Mexicanos, San Cristóbal de las Casas, Chiapas, México , C.P.29240
 Tel: (52-967) 678-35-64

UNIÓN DE EJIDOS DE AGUA AZUL
 Primera Norte No. 68, Col. Centro, Ocosingo, Chiapas, México , C.P.29950
 Tel: (52-919) 673-06-36
 Tel: (52-919) 673-09-49
 Fax: (52-919) 673-06-36
 Correo electrónico: rigov3@latinmail.com

UNIÓN MAJOMUT
 Ignacio Allende No. 34-A, Col. Altejar, San Cristóbal de las Casas, Chiapas, México , C.P.29280
 Tel: (52-967) 678-31-96
 Fax: (52-967) 678-81-06
 Correo electrónico: majomut@laneta.apc.org
 Sitio Web: <http://www.oneworld.org/recepac/chiapas/majomut.htm>

5. Chihuahua

ALIANZA SIERRA MADRE
Emilio Carranza No. 910, Col. Centro, Chihuahua, México, C.P.31000
Tel: (52-614) 415-59-12

COMUNIDAD TARAHUMARA DE DERECHOS HUMANOS
Domicilio Conocido, Creel, Chihuahua, México, C.P.33200
Tel: (52-635) 456-03-43
Fax: (52-635) 456-01-45

CONSEJO SUPREMO BAJA TARAHUMARA
Estación San Rafael, San Rafael, Urique, Chihuahua, México, C.P.33420

COORDINADORA DE ANIPA EN CHIHUAHUA
Emilio Carranza No. 910, Col. Centro, Chihuahua, México, C.P.31000
Tel: (52-614) 415-59-12
Correo electrónico: mitytac@infosel.net.mx

MUJERES INDÍGENAS TARAHUMARAS Y TEPEHUANAS, A.C.
Emilio Carranza No. 910, Col. Centro, Chihuahua, México, C.P.31000
Tel: (52-614) 415-59-12
Correo electrónico: mitytac@infosel.net.mx

PROFECTAR
C.C. 36 Creel, Chihuahua, México, C.P.33200
Tel: (52-635) 457-00-35
Fax: (52-635) 457-00-36
Correo electrónico: sjtarah@sjsocial.org

TARAHUMARA, A.C.
C.C. 36 Domicilio Conocido, Creel, Chihuahua, México, C.P.33200
Tel: (52-635) 457-00-35
Correo electrónico: sjtarah@sjsocial.org

6. D.F. Y Área metropolitana

ALIANZA DE PUEBLOS INDÍGENAS, EJIDOS Y COMUNIDADES DEL ANÁHUAC
México, D.F., México
Correo electrónico: congreso_anahuac@hotmail.com
Correo electrónico: alej@ragnatela.net.mx

ALIANZA ZAPATISTA DE SAN GREGORIO ATLAPULCO
Calle Prolongación Guadalupe Victoria No. 1, Barrio de los Reyes, San Gregorio Atlapulco, México,
Xochimilco, D.F., México, C.P.16600
Tel: (52-55) 58-43-20-60

ARTESANOS INDÍGENAS DEL MOVIMIENTO DE UNIFICACIÓN Y LUCHA TRIQUI
López No. 23, Col. Centro, Cuauhtémoc, D.F., México, C.P.06050
Tel: (52-55) 55-10-05-43

ASAMBLEA DE MIGRANTES INDÍGENAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO
Calzada de Tlalpan 498, Interior 103, Col. Viaducto Piedad, Iztacalco, D.F., México
Tel: (52-55) 54-40-39-96
Correo electrónico: asamblea@indigenasdf.org.mx
Sitio Web: <http://www.indigenasdf.org.mx>

ASOCIACIÓN DE INQUILINOS MAZAHUAS
Cuba No. 53, Centro Histórico, México, D.F., México
Tel: (52-55) 55-12-11-28

CAMPESINOS EJIDATARIOS DE SAN NICOLÁS TOTOLAPAN
México, Tlalpan, D.F., México
Tel: (52-55) 56-45-95-91

CE-ÁCATL, A.C.
Ingenio de Zacatepec No.134 Col. Rinconada Coapa, México, D.F., México, C.P.14330
Tel: (52-55) 55-94-75-16
Fax: (52-55) 55-94-75-16
Correo electrónico: ceacatl@laneta.apc.org
Sitio Web: <http://www.laneta.apc.org/ceacatl>

CENTRO DE PRODUCCIÓN RADIOFÓNICA PURÉPECHA
Calle Mercaderes Ed. Rafael Buelna A-401, UH El Rosario, México, D.F., México, C.P.02100
Tel: (52-55) 53-19-17-23

COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SAN MATEO TLALTENANGO
México, Cuajimalpa, D.F., México
Tel: (52) 044-55-54-77-08-83 (celular)
Correo electrónico: tlaltenanco@yahoo.com

COMITÉ DE SOLIDARIDAD TRIQUI EN EL ÁREA METROPOLITANA (COSOT)
Calle Centenario No. 63, Col. San Antonio Someyuca, Naucalpan, Edo. de México, México, C.P.53750
Tel: (52-55) 53-01-18-85
Correo electrónico: mahj2@prodigy.net.mx

COMUNEROS DE LA MAGDALENA ATLITIC
Calle Azucena No. 7, Col. el Toro, México, Contreras, D.F., México, C.P.10610
Tel: (52-55) 56-81-09-70
Correo electrónico: aterres@servidor.unam.mx

COMUNEROS ORGANIZADOS DE MILPA ALTA
Avenida Sonora Sur No. 2, Villa Milpa Alta, México, Milpa Alta, D.F., México, C.P.12000
Tel: (52-55) 58-44-11-19
Tel: (52-55) 58-44-06-00

COMUNIDAD AXOSCO, S.S.S.
México, D.F., México

COMUNIDAD INDÍGENA DE SAN PABLO OZTOTEPEC, S.S.S.
Nicolás Bravo s/n, Barrio Santa Cecilia, San Pablo Oztotepec, México, Milpa Alta, D.F., México, C.P.12400
Tel: (52-55) 58-62-05-67

CONSEJO COMUNAL PERMANENTE DE SANTO TOMÁS Y SAN MIGUEL AJUSCO
Pablo Galeana No. 5, Santo Tomás Ajusco, México, Tlalpan, D.F., México, C.P.14710
Tel: (52-55) 58-46-19-89

COOPERATIVA FLOR DE MAZAHUA
Carlos Pereira No. 113, Col. Viaducto Piedad, México, D.F., México, C.P.08200
Tel: (52-55) 55-30-39-76
Tel: (52-55) 55-42-52-86

COOPERATIVA HUEHUECALLI, DEL EJIDO DE SAN ANDRÉS TOTOLTEPEC
Calle 5 de Febrero No. 48, San Andrés Totoltepec, México, Tlalpan, D.F., México
Tel: (52-55) 58-49-30-74

EJIDO DE LA MAGDALENA CONTRERAS
Av. San Jerónimo No. 1989 esq. con Azucena, Col. el Toro, Magdalena Contreras, México, D.F., México
Tel: (52-55) 55-95-57-96

GRUPO OTOMÍ
Guanajuato No. 125, Col. Roma, México, D.F., México, C.P.06700
Tel: (52-55) 52-64-02-51

MOVIMIENTO DE ARTESANOS INDÍGENAS ZAPATISTAS, A.C.
Enrique Contel No. 38, Col. Ejército Constitucionalista, México, Iztapalapa, D.F., México, C.P.09220
Tel: (52-55) 57-73-10-41

ORGANIZACIÓN DE SAN ANTONIO PUEBLO NUEVO
Calle 10 No. 52, Col. El Sol, Nezahualcóyotl, Edo. de México, México, C.P.57200
Tel: (52-55) 57-36-59-28

ORGANIZACIÓN DE TRADUCTORES, INTÉRPRETES INTERCUL. Y GESTORES EN LENGUAS INDÍGENAS
Rep. Ecuador No. 99, Col. Centro, México, D.F., México, C.P.06020
Tel: (52-55) 55-26-35-97
Tel: (52-55) 55-38-71-29

RED DE ABOGADAS Y ABOGADOS POR LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
Dr. Carmona y Valle No. 32 bis, Col. Doctores, México, D.F., México, C.P.06720
Correo electrónico: radpi@laneta.apc.org

REPRESENTACIÓN DE BIENES COMUNALES DE SAN ANDRÉS TOTOLTEPEC
México, Tlalpan, D.F., México
Tel: (52-55) 58-49-30-74

REPRESENTACIÓN DE BIENES COMUNALES DE SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA
México, Xochimilco, D.F., México
Tel: (52-55) 58-48-13-77

REPRESENTACIÓN DE BIENES COMUNALES DE SAN NICOLÁS TOTOLAPAN
México, Contreras, D.F., México
Tel: (52-55) 56-44-92-46

REPRESENTACIÓN GENERAL DE BIENES COMUNALES DE LOS 9 PUEBLOS DE MILPA ALTA
Sonora No. 2, Villa Milpa Alta, México, Milpa Alta, D.F., México, C.P.12000
Tel: (52-55) 58-44-06-00
Tel: (52-55) 58-44-24-14
Correo electrónico: malacachtepet@yahoo.com

SEMINARIO DE ANÁLISIS DE EXPERIENCIAS INDÍGENAS
Canela No. 12, Col. la Joya, México, Tlalpan, D.F., México, C.P.14090

UMBRAL AXOCHIATL
Prol. Josefa Ortiz de Domínguez No. 6 Col. la Santísima, México, Xochimilco, D.F., México, C.P.16080
Tel: (52-55) 54-89-50-75
Correo electrónico: axochiatl@laneta.apc.org
Sitio Web: <http://www.redindigena.net/organinteg/axochiatl.html>

UNIÓN DE ARTESANOS INDÍGENAS Y TRABAJADORES NO ASALARIADOS
López No. 1 Int. 305, Col. Centro, México, Cuauhtémoc, D.F., México, C.P.06050
Tel: (52-55) 55-21-57-30
Correo electrónico: teotihuacan_mx@yahoo.com

UNIÓN DE CHIQUIHUITECOS RESIDENTES EN EL D.F.
 Calle 304 No. 2, Col. Nueva Atzacolco, México, D.F., México, C.P.07420
 Tel: (52-55) 57-53-33-80
 Tel: (52-55) 57-91-53-21
 Correo electrónico: jv230779@prodigy.net.mx

7. Guerrero

ALTÉPETL, NAHUAS DE LA MONTAÑA DE GUERRERO
 C.C. 089, Oaxtepec, Morelos, C.P. 62738 Alvarez No. 3, Acatlán, Chilapa de Alvarez, Guerrero, México
 C.P.41101
 Tel: (52-756) 356-07-32
 Tel: (52-756) 352-88-93
 Correo electrónico: altepetlnahuas@hotmail.com

CONSEJO DE PUEBLOS NAHUAS DEL ALTO BALSAS, A.C.
 Domicilio Conocido, San Agustín Oapan, Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, México, C.P.40173

CONSEJO DE PUEBLOS NAHUAS DEL ALTO BALSAS, GUERRERO, A.C.
 Av. Guerrero No. 49, Col. Centro, Chilpancingo, Guerrero, México, C.P.39000
 Tel: (52-747) 478-57-70
 Fax: (52-747) 478-57-70
 Sitio Web: <http://www.tlahui.com/cpnab.htm>

CONSEJO DE PUEBLOS TLAPANECOS DE LA MONTAÑA DE GUERRERO, A.C.
 Av. Guerrero No. 49, Col. Centro, Chilpancingo, Guerrero, México, C.P.39000
 Tel: (52-747) 478-57-70
 Fax: (52-747) 478-57-70
 Correo electrónico: nerijuan73@latinmail.com

CONSEJO GUERRERENSE 500 AÑOS DE RESISTENCIA INDÍGENA
 Av. Guerrero No. 49, Col. Centro, Chilpancingo, Guerrero, México, C.P.39000
 Tel: (52-747) 478-57-70
 Fax: (52-747) 478-57-70

MATOTLANEJTIKAN TOMIN
 Frente Unidad Deportiva, anexo almacén DICONSA, Chilapa de Alvarez, Guerrero, México, C.P.41100
 Tel: (52-756) 475-02-88

MUJERES INDÍGENAS EN LUCHA
 Calle Mariano Abasolo No. 16-A, Col. Benito Juárez, Huitzucó, Guerrero, México, C.P.40130
 Tel: (52-727) 334-11-43

PRODUCTORES DE MAÍZ JAMAICA S.S.S.
 Calle Ayutla No. 01 altos, Ayutla de los Libres, Guerrero, México, C.P.29200
 Tel: (52-745) 475-02-91

RED DE ARTESANOS TITEKITE SANZEKAN
 Anexo Almacén Conasupo, Chilapa de Alvarez, Guerrero, México, C.P.41100
 Tel: (52-756) 475-13-48
 Fax: (52-756) 475-05-47
 Correo electrónico: artinemi@laneta.apc.org
 Sitio Web: <http://www.laneta.apc.org/artinemi>

SANZEKAN TINEME, S.S.S.
 Anexo Almacén Conasupo, Chilapa de Alvarez, Guerrero, México, C.P.41100
 Tel: (52-756) 475-15-12
 Tel: (52-756) 475-12-27
 Fax: (52-756) 475-15-12

Correo electrónico: sanzekan@laneta.apc.org
 Correo electrónico: foresanzekan@laneta.apc.org
 Sitio Web: <http://www.laneta.apc.org/sanzekan>

TITEKITITOKE TAJOME SIHUAME, S.S.S.
 Anexo Almacén Conasupo, Chilapa de Alvarez, Guerrero, México, C.P.41100
 Tel: (52-756) 475-04-00
 Fax: (52-756) 475-04-00
 Correo electrónico: titeki@laneta.apc.org
 Sitio Web: <http://www.redindigena.net/organinteg/titeki.html>

TLACHINOLLAN, CENTRO DE DERECHOS HUMANOS DE LA MONTAÑA DE GUERRERO, A.C.
 Mina No. 26 Col. Centro, Tlapa de Comonfort, Guerrero, México, C.P.41304
 Tel: (52-757) 476-12-00
 Tel: (52-757) 476-12-20
 Fax: (52-757) 476-12-00
 Correo electrónico: tlachinollan@laneta.apc.org
 Sitio Web: <http://www.laneta.apc.org/tlachinollan>

UNIÓN DE COMUNEROS NAHUAS DE ATZACOALOYA Y SUS 15 ANEXOS
 Av. Insurgentes No. 402, Chilapa de Alvarez, Guerrero, México, C.P.41100
 Tel: (52-756) 475-03-78
 Fax: (52-756) 475-03-78

UNIÓN DE EJIDOS LUZ DE LA MONTAÑA
 Calle Francisco Madero No. 52, Col. Playa Larga, San Luis Acatlán, Guerrero, México, C.P.41500
 Tel: (52-741) 414-33-34

UNIÓN REGIONAL CAMPESINA DE LA COSTA CHICA Y MONTAÑA DE GUERRERO, S.C.
 Km. 1 carretera federal Tlapa-Marquelia frente almacén DICONSA, San Luis Acatlán, Guerrero, México, C.P.41600
 Tel: (52-741) 414-34-38

UNIÓN REGIONAL DE EJIDOS DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA DE LA COSTA CHICA (URECCH)
 Nicolás Bravo s/n esq. Enrique Rodríguez, Ometepec, Guerrero, México, C.P.41700
 Tel: (52-741) 412-06-32
 Fax: (52-741) 412-06-33
 Correo electrónico: urecch@laneta.apc.org
 Sitio Web: <http://www.laneta.apc.org/organinteg/urech.html>

8. Hidalgo

ACADEMIA DE LA CULTURA HÑAHÑU, A.C.
 Cis No.14, Los Remedios, Ixmiquilpan, Hidalgo, México, C.P.42300
 Tel: (52-759) 723-15-20
 Tel: (52-759) 723-15-20

COMUNIDADES DEL VALLE, A.C.
 Paseo del Domu Lotes 42/43, Fracc. Valle de San Javier, Ixmiquilpan, Hidalgo, México, C.P.42300
 Tel: (52-759) 723-12-72

MAZEHUALTZITZI ININCENTILIZ, S.C.
 Av. Constituyentes entre Cedros 2000 s/n, Col. Los Cantores, Huejutla, Hidalgo, México, C.P.42300
 Tel: (52-789) 896-23-95
 Fax: (52-789) 896-23-95
 Correo electrónico: mazehualtzitzi@hotmail.com

SOCIEDAD COOPERATIVA LA FLOR DEL VALLE, S.C.L.
 Av. 5 de Mayo No. 8, Ixmiquilpan, Hidalgo, México, C.P.42300
 Tel: (52-759) 723-04-97
 Fax: (52-759) 723-04-97
 Sitio Web: <http://www.oneworld.org/recepac/hidalgo/laflor.htm>

9. Jalisco

ASOCIACIÓN JALISCIENSE DE APOYO A GRUPOS INDIOS, A.C.
 Jesús No. 700, Sector Hidalgo, Col. Centro, Guadalajara, Jalisco, México, C.P.44100
 Tel: (52-33) 825-68-86
 Fax: (52-33) 825-68-86
 Correo electrónico: ajagi@infosel.net.mx

UNIÓN DE COMUNIDADES DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y SERVICIOS INDÍGENA HUICHOLA
 Av. Juárez No. 26, Mezquitic, Jalisco, México, C.P.46040
 Tel: (52-457) 614-69-54
 Tel: (52-457) 614-94-85
 Correo electrónico: adrianagambo@mexis.com

UNIÓN DE COMUNIDADES INDÍGENAS HUICHOLAS DE JALISCO
 Domicilio Conocido, San Andrés Coahmiata, Teponahuastlán, Jalisco, México
 Tel: (52-333) 203-30-99

UNIÓN DE COMUNIDADES INDÍGENAS NAHUAS DE TUXPAN, JALISCO
 Nicolás Bravo No. 65 y 100, Tuxpan, Jalisco, México, C.P.49800
 Tel: (52-371) 417-36-90
 Tel: (52-371) 417-23-43

UNIÓN DE JÓVENES ESTUDIANTES WIXARITARI
 Puebla # 273, Colonia el Refugio, Guadalajara, Jalisco, México, C.P.44200
 Tel: (52-33) 33-42-53-46
 Correo electrónico: ujew@iteso.mx
 Sitio Web: <http://www.ujew.iteso.mx>

UNIÓN DE PUEBLOS INDIOS DE MANANTLÁN
 Nicolás Bravo 65 y 100, Tuxpan, Jalisco, México, C.P.49800
 Tel: (52-371) 417-35-84
 Tel: (52-371) 446-59-37

10. Estado de México

ALIANZA DE PUEBLOS INDÍGENAS MAZAHUA-OTOMÍ
 Domicilio Conocido s/n, San Francisco Mihualtepec, Donato Guerra, Edo. de México, México, C.P.51030
 Tel: (52-726) 251-30-14
 Correo electrónico: apimo@laneta.apc.org

CONSEJO DE LA NACIONALIDAD INDÍGENA OTOMÍ
 Lázaro Cárdenas No.125 Norte, San Pedro Tultepec, Lerma, Edo. de México, México, C.P.52030
 Tel: (52-728) 282-04-69
 Fax: (52-728) 282-04-69
 Correo electrónico: mindahi@prodigy.net.mx

CONSEJO DE LA NACIONALIDAD OTOMÍ, A.C.
 Toluca, Edo. de México, México, C.P.50080

Correo electrónico: thaay2001@yahoo.com.mx
 Sitio Web: <http://www.redindigena.net/organinteg/otomi.html>
 Web: <http://www.redindigena.net/conao>

YBÑA YPEFY (MUJERES TRABAJANDO), S.S.S.
 Crda. Dolores No.9, Xonacatlán, Edo. de México, México, C.P.52060
 Tel: (52-722) 286-12-99

11. Michoacán

ACADEMIA DE LA LENGUA PURÉPECHA, A.C. (PURHE UANTAKUERI JURAMUKUA)
 Calle Allende No. 42 Poniente, Barrio Ketsikua, Cherán, Michoacán, México, C.P.60270
 Tel: (52-423) 594-21-27
 Fax: (52-423) 594-21-27

AGENCIA INTERNACIONAL DE PRENSA INDIA-AIPIN, CENTRO OCCIDENTE
 Michoacán, México
 Correo electrónico: royer_18@yahoo.com.mx

ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS INDÍGENAS EN MICHOACÁN, A.C.
 Portal Allende No. 209, Col. Centro, Morelia, Michoacán, México, C.P.58000
 Tel: (52-443) 312-24-49
 Tel: (52-443) 326-35-56

CENTRO DE INVESTIGACIONES DE LA CULTURA PURÉPECHA
 Edificio A, Planta Baja, Ciudad Universitaria, Morelia, Michoacán, México, C.P.58030
 Tel: (52-443) 316-72-58
 Fax: (52-443) 316-72-58
 Correo electrónico: irerojas@zeus.ccu.umich.mx

IRETA PORHEECHERI, EQUIPO PURÉPECHA, A.C.
 Cerritos No. 101-B, Col. Guadalupe, Morelia, Michoacán, México, C.P.58140

MASKUINI HAGNARANI S.P.R.
 Domicilio Conocido, San Angel Zurumucapio, Ziracuaretiro, Michoacán, México, C.P.61701

ORGANIZACIÓN NACIÓN PURÉPECHA
 Domicilio Conocido, Tacuro, Chilchota, Michoacán, México, C.P.59791
 Tel: (52-443) 377-59-05
 Correo electrónico: juchari5@correoweb.com
 Sitio Web: <http://www.redindigena.net/organinteg/napurhe.html>

ORGANIZACIÓN NACIÓN PURÉPECHA ZAPATISTA
 Cerritos No. 132, Col. Guadalupe, Morelia, Michoacán, México, C.P.58140
 Tel: (52-443) 326-35-56
 Correo electrónico: patty_880@latinmail.com
 Correo electrónico: betsy_estrella205@starmedia.com

UNIÓN DE ARTESANOS REGIONALES DE MICHOACÁN
 Paquinahuata No. 86, Col. Felix Ireta, Morelia, Michoacán, México, C.P.58070
 Tel: (52-443) 315-43-32
 Fax: (52-443) 315-43-32
 Correo electrónico: uarmex@hotmail.com

UNIÓN DE COMUNEROS EMILIANO ZAPATA
 Av. Acueducto No. 3013 esq. Marquez de Sonora, Poblado de Ocolusen, Morelia, Michoacán, México, C.P.58279

Tel: (52-443) 314-13-94
 Fax: (52-443) 314-13-94

12. Morelos

CASA DE LA CULTURA DEL PUEBLO, A.C.
 Carretera a Tepoztlán Km. 10, Santa Catarina, Tepoztlán, Morelos, México , C.P.62520
 Tel: (52-739) 313-38-85

CENTRO DE PROMOCIÓN CULTURAL Y AGROPECUARIA XOXOLTECÁYOTL
 Av. Constituyentes No. 10, Xoxocotla, Puente de Ixtla, Morelos, México , C.P.62670
 Tel: (52-734) 345-51-15
 Correo electrónico: xoxocotla@laneta.apc.org
 Sitio Web: <http://www.redindigena.net/organinteg/sentlalistli.html>

COMITÉ DE LA UNIDAD DE TEPOZTLÁN
 Calle Envila No. 1, Centro, Tepoztlán, Morelos, México , C.P.62520
 Tel: (52-739) 395-09-36
 Tel: (52-739) 395-27-14
 Fax: (52-739) 395-27-14

COORDINADORA DE GRUPOS CULTURALES DEL ESTADO DE MORELOS
 Benito Juárez s/n, Huazulco, Temoac, Morelos, México , C.P.62890
 Tel: (52-731) 351-25-61
 Correo electrónico: hercha@uole.com

SOCIEDAD DE SOLIDARIDAD SOCIAL TLALNÁHUATL
 Benito Juárez s/n, Huazulco, Temoac, Morelos, México , C.P.62890
 Tel: (52-731) 351-25-61

TIC-TEMUA TLEN MELAHUAC A.C.
 Domicilio Conocido, Hueyapan, Tetela del Volcán, Morelos, México , C.P.62810
 Tel: (52-731) 357- 02-10

13. Nayarit

DEFENSORES JURÍDICOS DE LOS CUATRO PUEBLOS INDÍGENAS DE NAYARIT, A.C.
 Calle Jalisco No. 183, Col Emilio M. González, Tepic, Nayarit, México , C.P.63020
 Tel: (52-311) 214-55-09
 Fax: (52-311) 214-55-09

SOCIEDAD INDÍGENA TEPEHUANO
 C.C. 162 Acaponeta, Nayarit, México , C.P.63400
 Tel: (52-325) 252-13-77

14. Oaxaca

ACADEMIA DE LA LENGUA MIXTECA
 Casa de la Cultura, Tlaxiaco, Oaxaca, México , C.P.69800
 Tel: (52-953) 517-01-82
 Correo electrónico: julian@juarez.ciesas.edu.mx

ASAMBLEA COMUNITARIA MAZATECA
 Domicilio Conocido, Mazatlán Villa de Flores, Oaxaca, México , C.P.68580
 Tel: (52-236) 378-02-56
 Fax: (52-236) 378-03-59

ASAMBLEA MAGONISTA
 Oaxaca, México
 Correo electrónico: comunidadmazateca@hotmail.com
 Sitio Web: <http://www.prodigyweb.net.mx/labotie/autonomia.mazateca.html>

ASISTENCIA LEGAL INDÍGENA MIXTECA, A.C.
 Calle Indio de Nuyoo No. 86, Col. El Calvario, Huajuapam de León, Oaxaca, México, C.P.69000
 Tel: (52-953) 532-26-17

ASOCIACIÓN CULTURAL MIXE, A.C.
 H. Colegio Militar No. 721, Col. Reforma, Oaxaca, México, C.P.68050
 Tel: (52-951) 515-25-56

ASOCIACIÓN MEXICANA DE VIDEOASTAS INDÍGENAS, A.C.
 Circuito la Cascada No. 103, Fracc. La Cascada, Oaxaca, México, C.P.68040
 Tel: (52-951) 515-37-15
 Fax: (52-951) 515-37-15
 Correo electrónico: videoindioax@laneta.apc.org

BINIGULAZAA, A.C.
 C.C. 1427 Melchor Ocampo No. 314, Col. Centro, Oaxaca, México, C.P.68000
 Tel: (52-951) 516-90-94
 Fax: (52-951) 516-90-94
 Correo electrónico: binigulazaa@correoweb.com

CASA DE LA CULTURA DE JUCHITÁN
 Calle Colón esq. Juárez, Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, México, C.P.70000

CENTRO DE CAPACITACIÓN MUSICAL MIXE (CECAMM, A.C.)
 Domicilio Conocido, Santa María Tlahuitoltepec, Oaxaca, México, C.P.70265
 Tel: (52-951) 568-04-07
 Tel: (52-951) 568-04-43
 Fax: (52-951) 568-05-02
 Correo electrónico: cecam-cecam@latinmail.com
 Correo electrónico: cecam1@latinmail.com
 Sitio Web: http://www.bicap.edu.mx/cecam/cecam_cecam.html

CENTRO DE DERECHOS HUMANOS ÑÚÚ JI KANDII
 Isabel la Católica No. 21, Barrio San Sebastián, Tlaxiaco, Oaxaca, México, C.P.69800
 Tel: (52-953) 552-04-51
 Fax: (52-953) 552-04-51
 Correo electrónico: cdhk@laneta.apc.org

CENTRO DE DERECHOS HUMANOS TEPEYAC DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC
 C.C. 68 Priv. La Providencia No. 100, Barrio la Soledad, Tehuantepec, Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca, México, C.P.70760
 Tel: (52-971) 715-14-42
 Correo electrónico: tepeyac@laneta.apc.org

CENTRO DE DERECHOS HUMANOS Y CULTURA INDÍGENA, A.C.
 Calle Leon No. 15, Barrio San Diego, Tlaxiaco, Oaxaca, México, C.P.69800
 Tel: (52-953) 552-05-49
 Fax: (52-953) 552-05-49

CENTRO DE DERECHOS INDÍGENAS FLOR Y CANTO, A.C.
 García Vigil No. 702, Col. Centro, Oaxaca, México, C.P.68000
 Tel: (52-951) 514-30-94

Fax: (52-951) 514-30-94
 Correo electrónico: fycac@oax1.telmex.net.mx

CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO CENTEOTL
 Carlos María Bustamante No. 19, Barrio San Antonio, Zimatlán de Alvarez, Oaxaca, México, C.P.712000
 Tel: (52-951) 571-50-61
 Fax: (52-951) 571-50-61
 Correo electrónico: centeotlac@prodigy.net.mx

CENTRO DE ENCUENTROS CULTURALES INDÍGENAS
 Priv. Del Calvario No. 116, Col. Xoxocotlán, Oaxaca, México, C.P.68160
 Tel: (52-951) 517-13-29

CENTRO DIOSESANO DE PASTORAL INDÍGENA DE OAXACA
 García Vigil No. 702, Col. Centro, Oaxaca, México, C.P.68000
 Tel: (52-951) 516-16-21
 Fax: (52-951) 516-16-21
 Correo electrónico: cedipio@prodigy.net.mx

CENTRO EDITORIAL DE LITERATURA INDÍGENA, A.C. (CELIAC)
 Ejército Mexicano No. 1107, Ampliación Dolores, Oaxaca, México, C.P.68020
 Tel: (52-951) 515-97-25
 Fax: (52-951) 515-97-25
 Correo electrónico: celiac@infosel.net.mx

COALICIÓN DE MAESTROS Y PROMOTORES INDÍGENAS DE OAXACA
 Paraíso No. 123, Col. del Bosque, Oaxaca, México, C.P.68100
 Tel: (52-951) 516-26-81
 Tel: (52-951) 513-46-05
 Correo electrónico: ieepopilot@oaxaca.gob.mx

COALICIÓN OBRERO CAMPESINA ESTUDIANTIL DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC (COCEI)
 Av. Allende esq. Callejón del Encanto, Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, México, C.P.70000

COMITÉ DE DEFENSA CIUDADANA A.C. (CODECI)
 Av. 20 de Noviembre No. 710, San Juan Bautista Tuxtepec, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, México, C.P.68300
 Tel: (52-287) 875-55-91
 Correo electrónico: codeci@tuxsat.net
 Sitio Web: <http://www.redindigena.net/codex/>

COMITÉ DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DEL PUEBLO, A.C.
 Valerio Trujano No. 1107, of.8, Col.San Martín Mexicapan, Oaxaca, México, C.P.68300
 Tel: (52-951) 512-40-36
 Fax: (52-951) 512-40-36
 Correo electrónico: nukana@correoweb.com

COMITÉ NACIONAL DE DEFENSA DE LOS CHIMALAPAS
 Guerrero No. 704, Matías Romero, Oaxaca, México, C.P.70300
 Tel: (52-972) 722-16-74
 Correo electrónico: chimalapas@hotmail.com

COMUNALIDAD, A.C.
 Av. Lázaro Cárdenas No. 1, Guelatao de Juárez, Oaxaca, México, C.P.68770
 Tel: (52-951) 553-60-26
 Tel: (52-951) 553-60-28
 Correo electrónico: comunalidad@prodigy.net.mx
 Correo electrónico: yelato@yahoo.com

CONSEJO ESTATAL DE MÉDICOS INDÍGENAS TRADICIONALES DE OAXACA, CEMITO, A.C.
Calle Julio Bustillos Montiel No. 111, Col. Reforma, Oaxaca, México , C.P.68050
Tel: (52-951) 513-05-96

CONSEJO INDÍGENA CHINANTECO, REGIÓN PAPALOAPAN
Calle de la Cuenca No.7, Mzna H, Col. Jardines del Arroyo, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, México
C.P.68350
Tel: (52-287) 875-32-42

CONSEJO INDÍGENA Y POPULAR DE OAXACA, RICARDO FLORES MAGÓN
Emilio Carranza 210, Sta. Lucía del Camino, Oaxaca, México , C.P.71232
Tel: (52-951) 517-81-83
Tel: (52-951) 517-81-90
Correo electrónico: ciporfm@yahoo.com.mx
Correo electrónico: mujercipo@hotmail.com
Sitio Web: <http://www.nodo50.org/cipo>

CONSULTORÍA Y ASESORÍA PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIOS, A.C.
(CADEPI)
5 de Febrero No. 108, Altos, Col. Centro, Matías Romero, Oaxaca, México , C.P.70300
Tel: (52-972) 722-25-56
Fax: (52-972) 722-25-56
Correo electrónico: cadepi@laneta.apc.org
Sitio Web: <http://www.laneta.apc.org/cadepi>
Sitio Web: <http://www.redindigena.net/organinteg/cadepi.html>

CONVERGENCIA INDÍGENA POPULAR (CIP)
Porfirio Díaz No. 100, int.2, Col. Centro, Oaxaca, México , C.P.68000
Tel: (52-951) 514-39-67
Correo electrónico: iochoa@oax1.telmex.net.mx
Sitio Web: <http://www.laneta.apc.org/rio/fpoc>

COORDINADORA ESTATAL DE PRODUCTORES DE CAFÉ DE OAXACA
H. Escuela Naval Militar No. 708, Col. Reforma, Oaxaca, México , C.P.68050
Tel: (52-951) 513-40-01
Tel: (52-951) 513-49-96
Fax: (52-951) 513-39-04
Correo electrónico: cepc@spersa.com.mx

DUU KUUBI, A.C.
Benito Juárez No. 118, Col. Centro, Ocotlán de Morelos, Oaxaca, México , C.P.71510
Tel: (52-951) 571-00-78

ET NAÄXWIIWE
Oaxaca, México
Tel: (52-951) 511-19-85
Fax: (52-951) 511-19-85
Correo electrónico: kamaapy@hotmail.com

FRENTE INDEPENDIENTE DE PUEBLOS INDIOS
Av. Benito Juárez No. 97, Col. Arroyo Venado, San Felipe Jalapa de Díaz, Tuxtepec, Oaxaca, México ,
C.P.68460
Tel: (52-287) 877-21-34
Fax: (52-287) 877-20-71

FRENTE INDÍGENA OAXAQUEÑO BINACIONAL
Palmeras No. 107, Col. del Bosque, Santa Lucía del Camino, Oaxaca, México , C.P.68100
Tel: (52-953) 554-07-93
Correo electrónico: fiob@laneta.apc.org
Sitio Web: <http://www.laneta.apc.org/fiob>

GRUPO DE MUJERES
 1a. Privada de Sabinos No.113, Col. Reforma, Oaxaca, México , C.P.68050
 Tel: (52-951) 515-80-60 (52-951) 513-26-28
 Fax: (52-951) 515-80-60

GRUPO MIXE, A.C.
 San Pedro y San Pablo Ayutla, Oaxaca, México , C.P.70283
 Tel: (52-951) 568-05-04

GRUPO SOLIDARIO DE QUIATONI (BEEN RGUIL GUIANZAK)
 Ayocuan No. 123, Col. Nezahualcóyotl, San Martín Mexicapán, Oaxaca, México , C.P.68140
 Tel: (52-951) 512-05-05
 Tel: (52-951) 500-13-02
 Correo electrónico: eucario.ang@usa.net

INSTITUTO COMUNITARIO MIXE
 Domicilio Conocido, Totontepec Villa de Morelos, Oaxaca, México , C.P.70250
 Tel: (52-951) 568-05-69

INVESTIGACIÓN DE LA CULTURA MAZATECA, A.C.
 Domicilio Conocido, Calle Principal junto al ISSSTE, Nuevo Paso Nacional, Nuevo Soyaltepec, Oaxaca, México , C.P.68434
 Tel: (52-274) 752-02-42

KIEE LU'U S.S.S
 García Vigil No. 702 col. Centro, Oaxaca, México , C.P.68000
 Tel: (52-951) 514-88-06
 Fax: (52-951) 514-88-06
 Correo electrónico: kieeluu@prodigy.net.mx

MADERAS DEL PUEBLO DEL SURESTE, A.C.
 Guerrero No. 704, Matías Romero, Oaxaca, México , C.P.70300
 Tel: (52-972) 722-16-74
 Fax: (52-972) 722-16-74
 Correo electrónico: mpsmatiasr@podernet.com
 Sitio Web: <http://www.union.org.mx/organizaciones/maderas.html>

ÑA XI XUTA NANGUINA, A.C.
 C.C. 14 Domicilio Conocido, Arroyo Grande, San Felipe Jalapa de Díaz, Oaxaca, México , C.P.68460
 Tel: (52-287) 743-45-60

OJO DE AGUA COMUNICACIÓN
 2da Cerrada de MAcedonio Alcalá No. 211, Colonia Díaz Ordaz, Oaxaca, México , C.P.68040
 Tel: (52-951) 513-90-50
 Fax: (52-951) 513-90-50
 Correo electrónico: comin@laneta.apc.org
 Sitio Web: <http://www.laneta.apc.org/ojodeagua>

ORGANIZACIÓN DE BOTÁNICOS Y MÉDICOS TRADICIONALES DEL PAPALOAPAN
 Calle Emiliano Zapata No. 40, Las Margaritas, San Miguel Soyaltepec, Oaxaca, México , C.P.68431
 Tel: (52-229) 914-59-00
 Fax: (52-274) 752-00-09

ORGANIZACIÓN DE MUJERES NASHINANDÁ KABESUTJIÉN
 Domicilio Conocido, Mazatlán Villa de Flores, Oaxaca, México , C.P.68580
 Tel: (52-236) 378-02-56

ORGANIZACIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS DE LA CHINANTLA, A.C.
 Independencia No. 835, Altos, Dpto. 118, Col. La Piragua, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, México ,

C.P.68380
Tel: (52-287) 875-14-70

ORGANIZACIÓN MIXE ZAPOTECA CHINANTECA, S.C.
Domicilio Conocido, San Pedro y San Pablo Ayutla, Oaxaca, México , C.P.70283
Tel: (52-951) 514-54-37
Correo electrónico: iniyoo_tiu@hotmail.com
Sitio Web: <http://www.redindigena.net/organinteg/omizach.html>

ORGANIZACIONES INDIAS POR LOS DERECHOS HUMANOS EN OAXACA, A.C.
Prolongación Buena Vista No. 4-B, Col. Forestal, Oaxaca, México , C.P.68015
Tel: (52-951) 549-19-16
Correo electrónico: oidho@hotmail.com
Sitio Web: <http://www.redindigena.net/organinteg/oidho.html>

RADIO N'GUIXO, VOZ AUTONOMA DE LA MAZATECA
Oaxaca, México
Correo electrónico: comunidadmazateca@hotmail.com
Sitio Web: <http://www.prodigyweb.net.mx/labotie/radioproyecto.html>

RED INDIA DE OAXACA
Melchor Ocampo No. 314, Col. Centro, Oaxaca, México , C.P.68000
Tel: (52-951) 514-41-99
Fax: (52-951) 516-90-94
Correo electrónico: rio@laneta.apc.org
Sitio Web: <http://www.laneta.apc.org/rio>

SERVICIOS DEL PUEBLO MIXE (SER)
1a. Privada de Sabinos No.113, Col. Reforma, Oaxaca, México , C.P.68050
Tel: (52-951) 513-26-28
Tel: (52-951) 518-51-57
Fax: (52-951) 513-26-28
Correo electrónico: sermixe@prodigy.net.mx
Sitio Web: <http://www.redindigena.net/ser>

UNIÓN DE COMUNIDADES INDÍGENAS 100 AÑOS DE SOLEDAD
Carretera Puerto Escondido-Huatulco, Rincón Alegre, Santa María Tonameca, Oaxaca, México ,
C.P.70946
Tel: (52-958) 584-04-72
Correo electrónico: plumaztec@prodigy.net.mx

UNIÓN DE COMUNIDADES INDÍGENAS DE LA REGIÓN DEL ISTMO (UCIRI)
Calle Colón No. 2-A, Col. Estación, Ixtepec, Oaxaca, México , C.P.70110
Tel: (52-971) 713-13-65
Correo electrónico: uciri@oax1.telmex.net.mx

UNIÓN DE COMUNIDADES INDÍGENAS DE LA ZONA NORTE DEL ISTMO (UCIZONI)
Hombres Ilustres No. 505, Matías Romero, Oaxaca, México , C.P.70300
Tel: (52-972) 722-16-46
Fax: (52-972) 722-16-46
Correo electrónico: ucizoni@laneta.apc.org
Sitio Web: <http://www.laneta.apc.org/ucizoni>
Sitio Web: <http://www.redindigena.net/organinteg/ucizoni.html>

UNIÓN DE EJIDOS Y COMUNIDADES CUICATECOS
Morelos No. 18, Col. Centro, Cuicatlán, SanJuan Bautista Cuicatlán, Oaxaca, México , C.P.68600
Tel: (52-236) 374-02-89
Correo electrónico: uecc@laneta.apc.org
Sitio Web: <http://www.laneta.apc.org/rci/organinteg/uniejico.html>

UNIÓN DE MUSEOS COMUNITARIOS DE OAXACA, A.C.
 Tinoco y Palacios No. 311-12, Col. Centro, Oaxaca, México, C.P.68000
 Tel: (52-951) 516-57-86
 Fax: (52-951) 516-57-86
 Correo electrónico: muscoax@prodigy.net.mx
 Sitio Web: <http://www.umco.org/>

UNIÓN DE ORGANIZACIONES DE LA SIERRA DE JUÁREZ
 Margarita Maza No. 6, Col. Centro, Guelatao de Juárez, Oaxaca, México, C.P.68770
 Tel: (52-951) 553-60-18
 Fax: (52-951) 553-60-18
 Correo electrónico: unosjo@lantea.apc.org

UNIÓN DE PUEBLOS CONTRA LA REPRESIÓN Y MILITARIZACIÓN DE LA REGIÓN LOXICHA
 Calle Quetzalcóatl No. 301-C, Col. Centro, Oaxaca, México, C.P.68000
 Tel: (52-951) 514-92-40
 Fax: (52-951) 514-19-28
 Correo electrónico: loxicha@laneta.apc.org
 Correo electrónico: arador@correoweb.com
 Sitio Web: <http://www.loxicha.org>

UNIÓN DE PUEBLOS INDIOS DE OAXACA
 Oaxaca, Oaxaca, México
 Correo electrónico: upioax@hotmail.com

UNIÓN DE YALALTECOS DE VILLA HIDALGO
 Domicilio Conocido, Villa Hidalgo Yalalag, Villa Hidalgo, Oaxaca, México, C.P.68870
 Tel: (52-951) 515-26-75 ext.81
 Fax: (52-951) 568-03-33

UNIÓN DE ZAPOTECOS DEL VALLE
 Calle 16 de Septiembre No. 59, Centro, San Antonio Castillo Velasco, Ocotlán, Oaxaca, México, C.P.71510
 Tel: (52-951) 571-00-21

UNIÓN PARA EL BIENESTAR SOCIAL EN LA REGIÓN TRIQUI
 Domicilio Conocido, San Juan Copala, Santiago Juxtlahuaca, Oaxaca, México, C.P.69702
 Tel: (52-953) 532-26-88
 Correo electrónico: huajx@terra.com.mx

VOZ DEL PUEBLO ZAPOTECA, A.C.
 Domicilio Conocido, San Pablo Yaganiza, Oaxaca, México, C.P.68895
 Tel: (52-951) 568-02-97

YENI NAVAN
 Libertad No.1, San Francisco Tutla, Santa Lucía del Camino, Oaxaca, México, C.P.71240
 Tel: (52-951) 517-53-22
 Fax: (52-951) 517-53-22
 Correo electrónico: michiza@spersaoaxaca.com
 Sitio Web: <http://www.redindigena.net/indyeni.htm>
 Sitio Web: <http://www.redindigena.net/organinteg/michiza.html#1>

15. Puebla

CENTILIZTLI CHICAHUALIZ
 Heroes de Nacozari No. 20A, Col. Zaragoza, Tehuacán, Puebla, México
 Tel: (52-238) 383-89-84
 Tel: (52-238) 382-13-07

Fax: (52-238) 383-11-18
 Correo electrónico: tupakcoatl@yahoo.com

CENTRO DE ATENCIÓN JURÍDICA Y GESTIÓN SOCIAL DE LA SIERRA NORTE DE PUEBLA A.C.

Leona Vicario No. 37-A, Col. Centro, Huauchinango, Puebla, México, C.P.73160
 Tel: (52-776) 762-36-91

COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL VALLE DE TEHUACÁN, CETLIZCHICAHUALISTLI, A.C.

Av. Independencia Oriente No. 316-106, 2do. Piso, Plaza Cristal, Col. Centro, Tehuacán, Puebla, México, C.P.75850

Tel: (52-238) 382-13-07
 Fax: (52-238) 382-18-17

Correo electrónico: tupakcoatl@yahoo.com

COMISIÓN TAKACHIUALIS A.C. PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA SIERRA NORTE DE PUEBLA

C.C. 1 Calle Eva S. de López Mateos s/n, San Miguel Tzinacapan, Cuetzalan del Progreso, Puebla, México, C.P.73563

Tel: (52-233) 331-09-54
 Tel: (52-233) 331-09-55
 Fax: (52-233) 331-09-54

Correo electrónico: takachiualis@laneta.apc.org

Sitio Web: <http://www.redindigena.net/takachiualis>

Sitio Web: <http://www.laneta.apc.org/rci/organinteg/takachi.html>

CONSEJO DE PUEBLOS INDIOS DE LA SIERRA NORTE DE PUEBLA C.C. 36 M. Ávila Camacho No. 11, Huauchinango, Puebla, México, C.P.73168

Tel: (52-776) 762-23-14

CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DE LA SIERRA NEGRA, A.C. Calle Antonio Ruanova No. 9, Ajalpan, Puebla, México, C.P.75910

COOPERATIVA MASEHUALI DE MUJERES Hidalgo No. 1, Centro, San Gabriel Chilac, Puebla, México, C.P.75880

Tel: (52-237) 381-50-80

Correo electrónico: tachohidalgo@latinmail.com

MASEUALSIUAMEJ MOSENYOLCHIKAUANIJ, S.S.S. Calle Yoloxochitl s/n, Barrio Zacatipan, Cuetzalan del Progreso, Puebla, México, C.P.73560

Tel: (52-233) 331-04-80

Correo electrónico: maseualsiua@laneta.apc.org

Sitio Web: <http://www.laneta.apc.org/maseualsiua>

ORGANIZACIÓN INDEPENDIENTE TOTONACA Curato Antiguo, Col. Centro, Huehuetla, Puebla, México, C.P.73470

Tel: (52-233) 314-29-49

ORGANIZACIÓN INDÍGENA CAMPESINA DE LA SIERRA NORTE DE PUEBLA Puebla, México

Correo electrónico: avsierra@hotmail.com

Sitio Web: <http://www.redindigena.net/organinteg/oicsnop.html>

ORGANIZACIÓN REGIONAL NÁHUATL INDEPENDIENTE, S.S.S. Domicilio Conocido, Papatlazolco, Huauchinango, Puebla, México, C.P.73160

Tel: (52-776) 763-11-51

TOSEPAN TITATANISKE, S.C.A.R Juárez y Galeana s/n, junto al mercado municipal, Cuetzalan del Progreso, Puebla, México, C.P.73560

Tel: (52-233) 331-00-53
 Tel: (52-233) 331-05-64
 Correo electrónico: tosepan@laneta.apc.org
 Sitio Web: <http://www.laneta.apc.org/tosepan>

YANKUIK TAJ TOANIMEJ, A.C.
 Av. 5 de Mayo Norte No. 35, Zacapoaxtla, Puebla, México , C.P.73680

16. Querétaro

UNIÓN DE MUJERES INDÍGENAS Y CAMPESINAS (UMIC)
 Domicilio Conocido, Comunidad de la Loma, El Marqués, Querétaro, México , C.P.76047
 Tel: (52-442) 216-70-58
 Tel: (52-442) 213-38-32
 Correo electrónico: umicq@hotmail.com

17. Quintana Roo

COORDINADORA DE ANIPA QUINTANA ROO
 Calle 77 por 66 y 68, Col. Centro, Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, México , C.P.77200
 Tel: (52-983) 834-01-10
 Fax: (52-983) 834-01-10

SOCIEDAD DE PUEBLOS INDÍGENAS DE QUINTANA ROO TUMBEN CUXTAL, S.C.
 Domicilio Conocido, Ejido Chunhuhub, Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, México , C.P.77160
 Correo electrónico: cuxtal@mail.caribe.net.mx

18. San Luis Potosí

COORDINADORA DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS E INDÍGENAS DE LA HUASTECA POTOSINA
 Calle 20 de Noviembre No. 208, Xilitla, San Luis Potosí, México , C.P.79902
 Tel: (52-489) 365-01-07
 Fax: (52-489) 365-01-07
 Correo electrónico: cocihp@hotmail.com
 Sitio Web: <http://www.redindigena.net/cocihp>
 Sitio Web: <http://www.redindigena.net/organinteg/cocihp.html>

DESARROLLO DE LA MUJER INDÍGENA EN TANKANHUITZ, A.C.
 Calle Privada Gustavo Fritz Hidalgo s/n, Zona Centro, Tankanhuitz, San Luis Potosí, México , C.P.79801
 Tel: (52-482) 367-00-81
 Fax: (52-482) 367-01-70

SOCIEDAD COOPERATIVA AGROPECUARIA LA IGUALDAD DE XILITLA
 Calle 20 de Noviembre No. 208, Xilitla, San Luis Potosí, México , C.P.79902
 Tel: (52-489) 365-01-07
 Correo electrónico: cocihp@laneta.apc.org

SOCIEDAD COOPERATIVA DEFENSA CAMPESINA
 Calle 20 de Noviembre No. 208, Xilitla, San Luis Potosí, México , C.P.79902
 Tel: (52-489) 365-01-07
 Correo electrónico: cocihp@laneta.apc.org

UNIÓN DE EJIDOS 20 DE OCTUBRE DE AXTLA
 Calle 20 de Noviembre No. 208, Xilitla, San Luis Potosí, México , C.P.79930

Tel: (52-489) 365-01-07
 Correo electrónico: cocihp@laneta.apc.org

UNIÓN DE EJIDOS ADOLFO LÓPEZ MATEOS
 Calle 20 de Noviembre No. 208, Xilitla, San Luis Potosí, México , C.P.79902
 Tel: (52-489) 365-01-07
 Correo electrónico: cocihp@laneta.apc.org

UNIÓN DE MUJERES CAMPESINAS DE XILITLA
 Calle 20 de Noviembre No. 208, Xilitla, San Luis Potosí, México , C.P.79902
 Tel: (52-489) 365-01-07
 Correo electrónico: cocihp@laneta.apc.org

UNIÓN DE MUJERES CITLALI
 Calle 20 de Noviembre No. 208, Xilitla, San Luis Potosí, México , C.P.79902
 Tel: (52-489) 365-01-07

UNIÓN DE PUEBLOS TENEK
 Calle 20 de Noviembre No. 208, Xilitla, San Luis Potosí, México , C.P.79902
 Tel: (52-489) 365-01-07

19. Sinaloa

AGENCIA INTERNACIONAL DE PRENSA INDIA, S.C. REGIÓN NOROESTE
 Parque Nacional No. 499 Ote, Fracc. El Parque, Los Mochis, Ahome, Sinaloa, México , C.P.81259
 Tel: (52-668) 818-15-26
 Fax: (52-668) 818-15-26
 Correo electrónico: aipinrn@laneta.apc.org

ASOCIACIÓN INDÍGENA JORNALERA SINALOENSE, A.C.
 Tabasco y Sonora No.26, Villa Juárez, Navolato, Sinaloa, México , C.P.80370

CONSEJO DE GOBERNADORES MAYO
 Mariano Escobedo No. 100, El Fuerte, Sinaloa, México , C.P.81820
 Tel: (52-698) 893-11-70

HUAICARI, COMITÉ PARA LA DEFENSA DE LA CULTURA MAYO DE HUITES, A.C.
 Domicilio Conocido, Pueblo Mayo de Huites, Choix, Sinaloa, México , C.P.81700
 Tel: (52-698) 866-02-35
 Correo electrónico: waikari@laneta.apc.org
 Sitio Web: <http://www.laneta.apc.org/waikari>

YOREMES MAYOS UNIDOS DE SINALOA
 Benito Juárez No. 39, Mochicahui, El Fuerte, Sinaloa, México , C.P.81820
 Tel: (52-698) 892-00-42

20. Sonora

BIENES COMUNALES ISLA DEL TIBURÓN. GOBIERNO COMCA'AC SERI
 Km.107 Carretera Hermosillo-Bahía de Kino, Bahía de Kino, Hermosillo, Sonora, México , C.P.83340
 Tel: (52-662) 242-05-57
 Tel: (52-662) 242-05-90

CONSEJO TRADICIONAL DE PUEBLOS INDIOS DEL ESTADO DE SONORA
 Calle 6 de abril No. 501 esq. con Tlaxcala, Poniente, Cd. Obregón, Cajeme, Sonora, México , C.P.85000
 Tel: (52-644) 412-28-25
 Fax: (52-644) 412-28-25

Correo electrónico: consejotpi@hotmail.com
 Correo electrónico: indios@sonora.podernet.com.mx

COORDINACIÓN DE ANIPA SONORA
 Calle Sinaloa No. 640 Sur, entre Nicolás Bravo y 6 de Abril, Ciudad Obregón, Sonora, México
 Tel: (52-644) 438-51-47

MUJERES COBANARAS, S.S.S.
 Matamoros No. 306-C, Col. Centro, Navojoa, Sonora, México, C.P.85830
 Tel: (52-642) 422-39-88
 Fax: (52-642) 422-39-88
 Correo electrónico: mcobanaras@prodigy.net.mx

SOCIEDAD COOPERATIVA GANADERA AGRÍCOLA Y FORESTAL
 Matamoros No. 306-D, Col. Centro, Navojoa, Sonora, México, C.P.85830
 Tel: (52-642) 422-39-88
 Fax: (52-642) 422-39-88

21. Tabasco

COMITÉ DE DERECHOS INDÍGENAS DE MACUSPANA
 Calle Juárez s/n, Villa Benito Juárez, Macuspana, Tabasco, México, C.P.86725
 Tel: (52-936) 361-02-50
 Fax: (52-936) 361-02-50

CONSEJO SUPREMO CHONTAL
 Carretera Nacajuca-Tecoluta Km. 1.5, Nacajuca, Tabasco, México, C.P.86220

EL PUEBLO, S.S.S.
 Calle Juárez s/n, Villa Benito Juárez, Macuspana, Tabasco, México, C.P.86725
 Tel: (52-936) 361-02-50
 Fax: (52-936) 361-02-50

FORO INDÍGENA MAYA CHONTAL
 Cda de Límbano Blandín No. 22, Macuspana, Tabasco, México
 Tel: (52-936) 362-06-61

22. Veracruz

AGRUPACIÓN DE DERECHOS HUMANOS XOCHILTÉPETL, A.C.
 Calle 21 de Marzo s/n esq. Av. Juárez, Huayacocotla, Veracruz, México, C.P.92600
 Tel: (52-774) 758-03-45
 Fax: (52-774) 758-03-45
 Correo electrónico: xochiver@laneta.apc.org

CENTRO PROMOTOR DE JUSTICIA SOCIAL PARA EL DESARROLLO, A.C.
 Av. Juárez No. 24, Col. Centro, Mendoza, Camerino Z. Mendoza, Veracruz, México, C.P.94740

COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS SIERRA NORTE DE VERACRUZ
 Huayacocotla, Veracruz, México
 Tel: (52-774) 758-01-78
 Tel: (52-774) 758-00-67
 Correo electrónico: azpeda@sjsocial.org
 Correo electrónico: codhsnv@sjsocial.org

COMITÉ PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS INDÍGENAS CHINANTECO, ZOQUE, TONACA, A.C.

Calle Uxpanapa, Poblado 6, Ejido Benito Juárez, Hidalgotitlán, Veracruz, México , C.P.96930
Tel: (52-924) 237-19-66

CONSEJO INDÍGENA DE UXPANAPA
Domicilio Conocido, Congregación Villa Juárez, Poblado Uno, Jesús Carranza, Veracruz, México ,
C.P.96950
Tel: (52-924) 237-18-99

COORDINADORA REGIONAL DE ORGANIZACIONES INDÍGENAS DE LA SIERRA DE ZONGOLICA A.C.
Calle Aztecas No. 26, Unidad Habitacional Ojo Zarco, Nogales, Veracruz, México , C.P.94720
Tel: (52-272) 726-88-13
Correo electrónico: atencoguerra@prodigy.net.mx

IN TLATOANI, A.C.
Domicilio Conocido, Barrio Mexcatlatl, Chicontepec, Veracruz, México , C.P.92700

MASEUALTEPANTLATO TLAQUILPA, A.C.
Domicilio Conocido, Tlaquilpa, Tlaquilpan, Veracruz, México , C.P.94800

MATIMOSEPAN PALEWIKI ZONGOLICA, A.C.
Azqueta No. 8, Zongolica, Veracruz, México , C.P.95000

MIAUAXOCHITL, A.C.
Censos Nacionales, No. 17, Col. Centro, Chicontepec de Tejada, Veracruz, México , C.P.92709
Tel: (52-746) 892-02-47
Correo electrónico: miauaxochitl@yahoo.com.mx
Sitio Web: <http://www.redindigena.net/organinteg/miauaxo.html>

UNIÓN CAMPESSINA INDÍGENA POPULAR CUAUHTÉMOC
Calle Río Blanco No. 213, Col. el Abra, Tantoyuca, Veracruz, México , C.P.92101
Tel: (52-789) 893-17-61
Tel: (52-789) 893-17-61

UNIÓN CAMPESSINA ZAPATISTA
Gutiérrez Nájera No. 7, Huayacocotla, Veracruz, México , C.P.92600
Correo electrónico: uczamg@laneta.apc.org

UNIÓN DE DANZANTES Y VOLADORES DE PAPANTLA
Calle Asunción No. 100, Pozo de la Cruz, Papantla, Veracruz, México , C.P.93458
Tel: (52-784) 842-13-58

UNIÓN PRO DEFENSA DE PUEBLOS INDÍGENAS ZOQUE-POPOLUCA-NÁHUATL, A.C.
Carretera Costera del Golfo Km. 224, Acayucan, Veracruz, México , C.P.96029
Tel: (52-924) 245-01-20
Tel: (52-924) 245-01-20

UNORCA-VERACRUZ
Ignacio de la Llave esq. Dr. Coss No. 41, Platón Sánchez, Veracruz, México , C.P.92132
Tel: (52-789) 895-01-70
Fax: (52-789) 895-01-70

23. Yucatán

CHANDZUN DE R.L. S.S.S.
Domicilio Conocido, San Antonio Sihó, Halachó, Yucatán, México
Tel: (52-997) 28-18-84

COORDINADORA DE ANIPA EN YUCATÁN
 Domicilio Conocido, Yaxhacchen, Oxkutzcab, Yucatán, México, C.P.97886
 Tel: (52-997) 856-39-92

COOX BAXAHÁ DE R.L. S.S.S.
 Domicilio Conocido, San Antonio Sihó, Halachó, Yucatán, México
 Tel: (52-997) 28-18-84
 Correo electrónico: cooxbaxaha@laneta.apc.org
 Sitio Web: <http://www.redindigena.net/organinteg/coox.html>

ESCUELA DE ALTA CULTURA MAYA
 Domicilio Conocido, San Antonio Sihó, Halachó, Yucatán, México
 Tel: (52-997) 28-18-84

HUUN MUCH TAAN KANIK KUXTAL DE R.L. S.S.S.
 Domicilio Conocido, San Antonio Sihó, Halachó, Yucatán, México
 Tel: (52-997) 28-18-84
 Correo electrónico: huunmuch@laneta.apc.org
 Sitio Web: <http://www.redindigena.net/organinteg/huun.html>

MAYAÓN, A.C.
 Calle 49 No. 178 entre 30 y 28, Valladolid, Yucatán, México, C.P.97780
 Tel: (52-985) 856-38-69

RED JUVENIL DE SAN ANTONIO SIHÓ
 Domicilio Conocido, San Antonio Sihó, Halachó, Yucatán, México
 Tel: (52-997) 28-18-84
 Correo electrónico: redjuvenil@laneta.apc.org
 Sitio Web: <http://www.redindigena.net/organinteg/redjuvenil.html>

SOCIEDAD COOPERATIVA CHAC-LOL
 Calle 23 A No. 407 entre 38 y 40 Fracc. Residencial del Norte Chenku, Mérida, Yucatán, México, C.P.97219
 Tel: (52-999) 987-55-85
 Tel: (52-999) 987-59-44
 Correo electrónico: caiparu@att.net.mx

SOCIEDAD DE SOLIDARIDAD SOCIAL DZOCU YAHA IL CAJI TE-TIZ
 Calle 70 No. 510 entre 65 y 67, Mérida, Yucatán, México, C.P.97000
 Tel: (52-999) 923-61-78
 Correo electrónico: caiparu@att.net.mx
